

Nº 4776

02/12/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 739-LCBA/14

Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural la denominada Torre de toma de agua y las dos cámaras de enlace ubicadas en Costanera Norte frente al Parque de la Memoria..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial N° 740-LCBA/14

Se denomina La Reconquista al espacio público sito bajo el Puente homónimo, ubicado debajo de la Avenida Juan B. Justo entre Cabrera y Niceto Vega..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial N° 1939-LCBA/14

Se denomina Máximo Mena al espacio verde sito en Av. Francisco Rabanal entre Erezcano y Charrúa..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial N° 2643-LCBA/14

Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural al inmueble sito en Suipacha 1322..... Pág. 17

Ley de Aprobación Inicial N° 1652-LCBA/15

Se impone el nombre de Trabajadores Gráficos a la Escuela de Educación Media N° 2 del Distrito Escolar N° 4 sita en Av. Regimiento de Patricios 1933..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 340

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes sitios en Tapalqué 4578 y Tapalqué 4571/4579/4585 - Av. Juan Bautista Alberdi 4550..... Pág. 18

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 966-SSTRANS/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 320-1293-LPU15..... Pág. 20

Resolución N° 967-SSTRANS/15

Se rectifica la Resolución N° 958/SSTRANS/15..... Pág. 21

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 968-SSTRANS/15 | |
| Se autoriza a la Unión de Docentes Argentinos a efectuar el corte total de Otamendi entre Av. Rivadavia y Yerbal..... | Pág. 22 |
| Resolución N° 969-SSTRANS/15 | |
| Se proroga la Resolución N° 867/SSTRANS/15..... | Pág. 24 |
| Resolución N° 970-SSTRANS/15 | |
| Se autoriza a la Asociación Civil Alfonso Farías a efectuar afectaciones de tránsito..... | Pág. 25 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 1638-MHGC/15 | |
| Se instruye sumario administrativo..... | Pág. 27 |
| Resolución N° 1648-MHGC/15 | |
| Se autorizan pagos con fondos fideicomitidos..... | Pág. 27 |
| Resolución N° 438-SSGAE/15 | |
| Se aprueba modificación de créditos..... | Pág. 30 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 1014-MJYSGC/15 | |
| Se modifica la Resolución N° 983/MJYSGC/15..... | Pág. 32 |
| Resolución N° 1015-MJYSGC/15 | |
| Se aprueba compensación de créditos..... | Pág. 32 |
| Resolución N° 1016-MJYSGC/15 | |
| Se aprueba compensación de créditos..... | Pág. 33 |
| Resolución N° 1018-MJYSGC/15 | |
| Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Oficial Martin Josías de Canon..... | Pág. 34 |
| Resolución N° 1019-MJYSGC/15 | |
| Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Oficial Ricardo Daniel Rodríguez..... | Pág. 35 |
| Resolución N° 1020-MJYSGC/15 | |
| Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de la Oficial Micaela Belén Luján Barreda..... | Pág. 37 |
| Resolución N° 1021-MJYSGC/15 | |
| Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de Corina Fátima Gimenez..... | Pág. 38 |
| Resolución N° 1022-MJYSGC/15 | |
| Se dispone la baja obligatoria de la Oficial Carina Mariela Pardo..... | Pág. 39 |
| Resolución N° 1023-MJYSGC/15 | |
| Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Diego Alejandro Díaz..... | Pág. 41 |
| Resolución N° 1027-MJYSGC/15 | |
| Se dispone la baja obligatoria del Oficial Sergio Ezequiel Arrúa..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 1030-MJYSGC/15 | |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Claudia Cristina Ritrobato contra la Resolución N° 1014/SSEMERG/13..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 1031-MJYSGC/15 | |
| Se instruye sumario administrativo..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 1032-MJYSGC/15 | |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Silva Marta Alicia contra la Resolución N° 870/SSEMERG/13..... | Pág. 45 |
| Resolución N° 1033-MJYSGC/15 | |
| Se modifica la Resolución N° 51/MJYSGC/15..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 1034-MJYSGC/15 | |
| Se sanciona a la Oficial Nadia Soledad Roda..... | Pág. 47 |

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 1035-MJYSGC/15 | |
| Se dispone que el Subinspector Waldemar Cazzaniga pase a revistar en situación de servicio pasivo..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 1036-MJYSGC/15 | |
| Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por María Estela Arnaiz contra la Resolución N° 387/SSEMERG/14..... | Pág. 51 |
| Resolución N° 1037-MJYSGC/15 | |
| Se designa personal en la Policía Metropolitana..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 1038-MJYSGC/15 | |
| Se aprueba compensación de créditos..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 168-SSSC/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 169-SSSC/15 | |
| Se aprueba la contratación de un servicio de certificación de gestión..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 170-SSSC/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 113-SSAPM/15 | |
| Se aprueba compensación de créditos..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 138-SSAPM/15 | |
| Se amplían órdenes de compra..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 148-SSAPM/15 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1466-LPU15..... | Pág. 59 |
| Resolución N° 176-SSPDRC/15 | |
| Se autoriza la contratación de agentes..... | Pág. 60 |
| Resolución N° 221-ISSP/15 | |
| Se designan Profesores en diferentes cursos para el personal de la Policía Metropolitana..... | Pág. 61 |
| Resolución N° 235-SSEMERG/15 | |
| Se aprueba y adjudica la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0070-OC15 en el marco de la Licitación Pública N° 678-0938-LPU/14..... | Pág. 65 |

Ministerio de Educación

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 3857-MEGC/15 | |
| Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Roberta Capasso..... | Pág. 67 |
| Resolución N° 3872-MEGC/15 | |
| Se ratifican resoluciones..... | Pág. 67 |
| Resolución N° 3880-MEGC/15 | |
| Se traslada la Escuela de Recuperación N° 17 del Distrito Escolar 17 al inmueble sito en Cortinas 2449..... | Pág. 68 |
| Resolución N° 3894-MEGC/15 | |
| Se autoriza la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Constitución 4154..... | Pág. 69 |
| Resolución N° 3899-MEGC/15 | |
| Se rectifica la Resolución N° 241/MEGC/13..... | Pág. 71 |

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 321-MDUGC/15 | |
| Se encomienda a la Procuración General de la Ciudad la instrucción de un sumario administrativo..... | Pág. 73 |

Ministerio de Cultura

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 8051-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 74 |
| Resolución N° 8260-MCGC/15 | |
| Se rescinde el contrato de Fabián Alejandro Signori..... | Pág. 75 |
| Resolución N° 8648-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 76 |
| Resolución N° 8734-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3222/RPC/15 titulado Embellecimiento y Sustentabilidad Plaza Vaticano..... | Pág. 77 |
| Resolución N° 8735-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3268/RPC/15 titulado Puesta en valor Casa del Historiador. Bolívar 466..... | Pág. 78 |
| Resolución N° 8736-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3996/RPC/15 titulado Festival Musical y Festival de la Voz 2016 - Plaza Vaticano..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 8739-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3552/RPC/15 titulado Gira Porteña Moguilevsky + el Cuareim Quartet..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 8741-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3266/RPC/15 titulado Arte, Educación y Comunidad..... | Pág. 83 |
| Resolución N° 8923-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 4000/RPC/15 titulado Nostalgia de una ciencia ficción futura..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 8924-MCGC/15 | |
| Se aprueba el Proyecto N° 3794/RPC/15 titulado Restauración Iglesia del Salvador III..... | Pág. 86 |
| Resolución N° 8945-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 87 |
| Resolución N° 9063-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 9064-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 9065-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 90 |
| Resolución N° 9067-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 9068-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 93 |
| Resolución N° 9070-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 94 |
| Resolución N° 9071-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 95 |
| Resolución N° 9072-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 96 |
| Resolución N° 9090-MCGC/15 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 97 |

Ministerio de Desarrollo Social

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 704-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 99 |

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 705-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 709-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 100 |
| Resolución N° 711-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 101 |
| Resolución N° 720-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 725-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 732-MDSGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 103 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 1503-MAYEPGC/15 | |
| Se rectifica la Resolución N° 1334/MAYEPGC/15..... | Pág. 105 |
| Resolución N° 422-SSMEP/15 | |
| Se rechaza la petición efectuada por Eduardo Gabriel Muchenik..... | Pág. 106 |

Ministerio de Modernización

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 837-MMGC/15 | |
| Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 838-MMGC/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 1841-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Margot Elba González Mendoza..... | Pág. 110 |
| Resolución N° 1842-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia Canci..... | Pág. 111 |
| Resolución N° 1852-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Zaida Marina Gómez..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 1856-SSGRH/15 | |
| Se deja sin efecto la Resolución N° 1847/SSGRH/15..... | Pág. 113 |
| Resolución N° 1857-SSGRH/15 | |
| Se deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 1440/MMGC/15..... | Pág. 113 |
| Resolución N° 1858-SSGRH/15 | |
| Se cesa a la agente Dominga Francisca Rincheski..... | Pág. 114 |
| Resolución N° 1860-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la agente Lara Espindola..... | Pág. 115 |
| Resolución N° 1864-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la agente Julieta Andrea Scarabela..... | Pág. 116 |
| Resolución N° 1865-SSGRH/15 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Carina Paola Cerruti..... | Pág. 117 |
| Resolución N° 1867-SSGRH/15 | |
| Se cesa personal..... | Pág. 117 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 102-MGOBGC/15 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 119 |

Secretaría Legal y Técnica

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 646-SECLYT/15 Se aprueba modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 121 |
|---|----------|

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 444-SECGCYAC/15 Se aprueba acta de neutralización de plazos..... | Pág. 122 |
| Resolución N° 445-SECGCYAC/15 Se convalida la ampliación de plazo contractual correspondiente a la obra Plaza Villa Santa Rita..... | Pág. 126 |
| Resolución N° 452-SECGCYAC/15 Se aprueba el Balance de Economías y Demasías correspondiente a la obra Plaza 25 de Agosto..... | Pág. 130 |
| Resolución N° 453-SECGCYAC/15 Se convalida la ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra Monumento Justo José de Urquiza..... | Pág. 133 |
| Resolución N° 454-SECGCYAC/15 Se convalida la ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra Puesta en valor Parque Los Andes..... | Pág. 136 |
| Resolución N° 455-SECGCYAC/15 Se convalida la ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra Plaza Romero..... | Pág. 143 |
| Resolución N° 456-SECGCYAC/15 Se convalida la ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra Monumento Carlos María de Alvear..... | Pág. 148 |

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 769-AGIP/15 Se declara fracasada Contratación Directa N° 8618-0038-CDI14..... | Pág. 152 |
| Resolución N° 770-AGIP/15 Se aprueba la Prórroga N° 8618-0048-PRO15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0830-LPU14..... | Pág. 153 |
| Resolución N° 771-AGIP/15 Se aprueba gasto..... | Pág. 154 |
| Resolución N° 772-AGIP/15 Se aprueba la Ampliación BAC N° 8618-0272-AMP15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15..... | Pág. 155 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 725-AGC/15 Se declara día inhábil administrativo el 20 de noviembre de 2015..... | Pág. 157 |
| Resolución N° 726-AGC/15 Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 157 |
| Resolución N° 728-AGC/15 Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 159 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 5-APRA/15 | |
| Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Automóvil Club Argentino SA..... | Pág. 161 |
| Resolución N° 106-APRA/15 | |
| Se transfiere al agente Mariano Alberto Militello..... | Pág. 165 |
| Resolución N° 125-APRA/15 | |
| Se modifica el contrato de María Victoria Oberti..... | Pág. 166 |
| Resolución N° 126-APRA/15 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 168 |
| Resolución N° 141-APRA/15 | |
| Se autoriza viaje..... | Pág. 169 |
| Resolución N° 149-APRA/15 | |
| Se tiene por rescindido el contrato de Allen Cecilia..... | Pág. 170 |
| Resolución N° 150-APRA/15 | |
| Se tiene por rescindido el contrato de Gonzalo David Del Castillo..... | Pág. 171 |
| Resolución N° 154-APRA/15 | |
| Se da por rescindido el contrato de Matías Emmanuel Materazzi..... | Pág. 172 |
| Resolución N° 548-APRA/15 | |
| Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 544/APRA/15 y N° 545/APRA/15..... | Pág. 173 |
| Resolución N° 551-APRA/15 | |
| Se designan a Guillermo Galli, Iván Lucas Romero Saavedra y Federico Gatti Lavisse para que asistan a audiencia..... | Pág. 173 |

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 1032-CDNNYA/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 112-1052-LPU15..... | Pág. 176 |

Agencia de Sistemas de Información

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 235-ASINF/15 | |
| Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... | Pág. 179 |
| Resolución N° 236-ASINF/15 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1561-CDI15..... | Pág. 180 |
| Resolución N° 237-ASINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1514-CDI15..... | Pág. 182 |
| Resolución N° 238-ASINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1517-CDI15..... | Pág. 184 |
| Resolución N° 239-ASINF/15 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1559-CDI15..... | Pág. 186 |
| Resolución N° 240-ASINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1520-CDI15..... | Pág. 188 |
| Resolución N° 241-ASINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1513-CDI15..... | Pág. 190 |

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 2179-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 248/HGNRG/15..... | Pág. 192 |
| Resolución N° 2183-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 413/HGAP/15..... | Pág. 193 |
| Resolución N° 2184-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 242/HGACD/15..... | Pág. 193 |
| Resolución N° 2185-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 435/HGAP/15..... | Pág. 194 |
| Resolución N° 2186-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 319/HGAT/15..... | Pág. 195 |
| Resolución N° 2187-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 446/HGAP/15..... | Pág. 196 |
| Resolución N° 2189-MMGC/15 | |
| Se reubica a Eduardo Marcelo Levingston como Médico de Planta Consultor (Clínica Médica) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... | Pág. 197 |
| Resolución N° 2190-MMGC/15 | |
| Se designa a María Gabriela Cervini como Jefa Departamento Coordinación Docencia e Investigación del Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze..... | Pág. 198 |
| Resolución N° 2191-MMGC/15 | |
| Se amplía el horario de Graciela María Colombo como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología) del Hospital Materno Infantil Ramón Sarda..... | Pág. 199 |
| Resolución N° 2192-MMGC/15 | |
| Se dispone el cambio de especialidad de Clínica Médica a Psiquiatría de Graciela Beatriz Herrera en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía..... | Pág. 200 |
| Resolución N° 2193-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 34/HSL/15..... | Pág. 201 |
| Resolución N° 2194-MMGC/15 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 475/HGNPE/15..... | Pág. 202 |

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 53-DGDS/15 | |
| Se aprueba modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 203 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 276-DGCG/15 | |
| Se efectúa el cierre de ejercicio 2015 y se procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión a la Legislatura de la Ciudad..... | Pág. 204 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|-----------------------------|----------|
| Disposición N° 54-SGISSP/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 214 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 55-SGISSP/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 215 |
| Disposición N° 84-SAISSP/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 216 |
| Disposición N° 85-SAISSP/15 | |
| Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Encargado de Salas de Armas..... | Pág. 217 |
| Disposición N° 86-SAISSP/15 | |
| Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Conductores de Protección de Funcionarios..... | Pág. 219 |
| Disposición N° 87-SAISSP/15 | |
| Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso Regular de Patrulleros..... | Pág. 221 |
| Disposición N° 88-SAISSP/15 | |
| Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Operador Básico de Armas Policiales..... | Pág. 222 |
| Disposición N° 89-SAISSP/15 | |
| Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Cuatriciclo..... | Pág. 224 |
| Disposición N° 90-SAISSP/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 225 |
| Disposición N° 94-DGTALMJYS/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 226 |
| Disposición N° 95-DGTALMJYS/15 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 228 |
| Disposición N° 372-DGSPR/15 | |
| Se renueva la habilitación concedida a la empresa Sinclair Seguridad Privada SRL para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 228 |
| Disposición N° 373-DGSPR/15 | |
| Se renueva la habilitación concedida a la empresa Entheus Seguridad Privada SRL para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 230 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 445-HGAT/15 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 1552/15..... | Pág. 232 |
| Disposición N° 914-HBR/15 | |
| Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2779-CME15..... | Pág. 232 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 27-DEEATC/15 | |
| Se ratifica lo actuado por Leonardo Cifelli por ante los productores locales de cada plaza en el marco de la Tercer Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón..... | Pág. 234 |
| Disposición N° 29-DEEATC/15 | |
| Se prorrogan mandatos..... | Pág. 236 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 640-DGALUM/15 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15..... | Pág. 238 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 1900-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Honduras 6049..... | Pág. 240 |
| Disposición N° 1902-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Bartolomé Mitre 3660/80..... | Pág. 241 |
| Disposición N° 1903-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Monte 6043..... | Pág. 243 |
| Disposición N° 1931-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pierina Dealessi 1900/50..... | Pág. 245 |
| Disposición N° 1938-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Chorroarin 155/57..... | Pág. 249 |
| Disposición N° 1947-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Monte 6056/60..... | Pág. 251 |
| Disposición N° 1958-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en San Martín 1225, Avenida Leandro N. Alem 1149/51 y Avenida Eduardo Madero 1250/52..... | Pág. 253 |
| Disposición N° 1959-DGET/15 | |
| Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Pueyrredón 2446..... | Pág. 256 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 1772-DGFYCO/15 | |
| Se implementa el procedimiento para el mantenimiento de las Instalaciones Fijas Contra Incendios, los lineamientos y se establece la obligatoriedad del uso del Libro Digital de Inspección..... | Pág. 259 |

Secretaría General

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 7-DGCON/15 | |
| Se aprueba modificación de partidas..... | Pág. 261 |

Agencia de Sistemas de Información

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 6-DGISIS/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 262 |
| Disposición N° 10-DGGOBE/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 263 |
| Disposición N° 18-DGIASINF/15 | |
| Se aprueban gastos..... | Pág. 264 |
| Disposición N° 617-DGTALINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1515-CDI15..... | Pág. 265 |
| Disposición N° 618-DGTALINF/15 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 8056-1952-CME15..... | Pág. 267 |
| Disposición N° 619-DGTALINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-1503-CDI15..... | Pág. 268 |
| Disposición N° 620-DGTALINF/15 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1516-CDI15..... | Pág. 271 |
| Disposición N° 621-DGTALINF/15 | |
| Se declara desierta la Contratación Directa N° 8056-1530-CDI15..... | Pág. 272 |

Ministerio de Salud

Disposición N° 281-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 275

Disposición N° 317-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 276

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 35-IJACBA/15

Se acepta la renuncia presentada por la agente María de los Ángeles Abril..... Pág. 278

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 92-DGTALPG/15

Se aprueban gastos..... Pág. 280

Poder Judicial

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada Electoral N° 21-TSJ/15

Se tiene presente la renuncia presentada por Carlos Alberto Gamboa como miembro electo de la Junta Comunal N° 6 y se proclama a Ivo Andrés Iambrich en su reemplazo..... Pág. 282

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Actuación N° 22-GOCYDD/15..... Pág. 283

Ministerio de Modernización

| | |
|----------------------------------|----------|
| Comunicados N° 216-DGPLC/15..... | Pág. 284 |
| Comunicados N° 217-DGPLC/15..... | Pág. 284 |
| Comunicados N° 218-DGPLC/15..... | Pág. 285 |
| Comunicados N° 219-DGPLC/15..... | Pág. 285 |
| Comunicados N° 220-DGPLC/15..... | Pág. 286 |
| Comunicados N° 221-DGPLC/15..... | Pág. 286 |
| Comunicados N° 222-DGPLC/15..... | Pág. 287 |
| Comunicados N° 223-DGPLC/15..... | Pág. 287 |
| Comunicados N° 224-DGPLC/15..... | Pág. 288 |

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Licitación - Adjudicación N° 1501-UPEJOL/15..... | Pág. 289 |
| Expediente - Adjudicación N° 21704263-SSTRANS/15..... | Pág. 290 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Licitación - Llamado N° 1555-HGNRG/15..... | Pág. 291 |
| Licitación - Llamado N° 1563-HGADS/15..... | Pág. 291 |
| Licitación - Llamado N° 1576-HMOMC/15..... | Pág. 292 |
| Licitación - Llamado N° 1578-HIFJM/15..... | Pág. 292 |
| Licitación - Preadjudicación N° 1512-HGNPE/15..... | Pág. 293 |
| Licitación - Adjudicación N° 1371-HGAJAF/15..... | Pág. 293 |
| Expediente - Preadjudicación N° 28676235-HBU/15..... | Pág. 295 |
| Expediente - Adjudicación N° 22143360-HSL/15..... | Pág. 296 |
| Expediente - Fracaso N° 29643006-HOI/15..... | Pág. 296 |

Ministerio de Educación

| | |
|--|----------|
| Expediente - Prórroga N° 20447543-DGAR/15..... | Pág. 298 |
| Expediente - Prórroga N° 22902644-DGAR/15..... | Pág. 298 |

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|---|----------|
| Expediente - Llamado N° 17014271-DGTALMDU/14..... | Pág. 300 |
| Expediente - Preadjudicación N° 14643994-DGTALMDU/15..... | Pág. 300 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|---|----------|
| Licitación - Preadjudicación N° 1465-DGTALMDE/15..... | Pág. 301 |
| Licitación - Preadjudicación N° 1561-SECHI/15..... | Pág. 301 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Licitación - Llamado N° 1289-MAYEPGC/15..... | Pág. 303 |
| Licitación - Preadjudicación N° 1252-MAYEPGC/15..... | Pág. 303 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Licitación - Llamado N° 1516-AGC/15..... | Pág. 307 |
|--|----------|

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|--|----------|
| Licitación - Llamado N° 30-IVC/14..... | Pág. 308 |
|--|----------|

Banco Ciudad De Buenos Aires

| | |
|--|----------|
| Carpeta - Preadjudicación N° 22007-BCOCIUDAD/15..... | Pág. 309 |
| Carpeta - Preadjudicación N° 22024-BCOCIUDAD/15..... | Pág. 309 |
| Carpeta - Preadjudicación N° 22131-BCOCIUDAD/15..... | Pág. 310 |
| Carpeta - Prórroga N° 22146-BCOCIUDAD/15..... | Pág. 310 |

Gendarmería Nacional

| | |
|---|----------|
| Expediente - Llamado N° 37214240-GN/15..... | Pág. 312 |
| Expediente - Llamado N° 37214632-GN/15..... | Pág. 312 |

Edictos Particulares

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Transferencias N° 544-SECLYT/15..... | Pág. 313 |
| Transferencias N° 547-SECLYT/15..... | Pág. 313 |
| Transferencias N° 548-SECLYT/15..... | Pág. 314 |
| Transferencias N° 550-SECLYT/15..... | Pág. 314 |
| Transferencias N° 552-SECLYT/15..... | Pág. 314 |
| Transferencias N° 553-SECLYT/15..... | Pág. 315 |
| Transferencias N° 554-SECLYT/15..... | Pág. 315 |
| Transferencias N° 555-SECLYT/15..... | Pág. 316 |
| Transferencias N° 556-SECLYT/15..... | Pág. 316 |
| Transferencias N° 558-SECLYT/15..... | Pág. 316 |
| Transferencias N° 559-SECLYT/15..... | Pág. 317 |
| Transferencias N° 560-SECLYT/15..... | Pág. 317 |
| Transferencias N° 561-SECLYT/15..... | Pág. 318 |
| Transferencias N° 562-SECLYT/15..... | Pág. 318 |
| Transferencias N° 564-SECLYT/15..... | Pág. 318 |
| Transferencias N° 566-SECLYT/15..... | Pág. 319 |

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 19467737-DGPDT/15..... | Pág. 320 |
| Expediente N° 36522725-DGEMP/15..... | Pág. 321 |
| Expediente N° 36532575-DGEMP/15..... | Pág. 321 |
| Expediente N° 36570896-DGEMP/15..... | Pág. 322 |

Ministerio de Modernización

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Notificación N° 25477879-ISC/15..... | Pág. 324 |
|--------------------------------------|----------|

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Notificación N° 986358-DGR/12..... | Pág. 325 |
| Notificación N° 7018025-DGR/14..... | Pág. 327 |
| Notificación N° 470576-DGR/10..... | Pág. 329 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|-------------------------------|----------|
| Notificación N° 4-AGC/15..... | Pág. 331 |
|-------------------------------|----------|

Juzgado Provincial

| | |
|------------------------------------|----------|
| Citación N° 37264718-JPICA/15..... | Pág. 332 |
|------------------------------------|----------|

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Citación N° 36609177-JPICAT13/15..... | Pág. 333 |
|---------------------------------------|----------|

Ministerio Público Fiscal

| | |
|----------------------------------|----------|
| Citación N° 36444366-UFO/15..... | Pág. 334 |
| Citación N° 36545103-UFO/15..... | Pág. 334 |
| Citación N° 36658304-UFE/15..... | Pág. 335 |
| Citación N° 36661385-UFE/15..... | Pág. 336 |

Poder Legislativo
Ley de Aprobación Inicial
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 739-D-14 y agreg.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase bien integrante del Patrimonio Cultural en los términos de la Ley 1227, Art. 4º, Inciso b, la denominada "Torre de toma de agua" y las dos cámaras de enlace ubicadas en Costanera Norte, frente al Parque de la Memoria.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 740-D-14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denominase "La Reconquista" al espacio público sito bajo el Puente homónimo, ubicado debajo de la Avenida Juan B. Justo entre las calles Cabrera y Niceto Vega.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 1939-D-14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denomínase "Máximo Mena" al espacio verde sito en la Avda. Francisco Rabanal entre las calles Erezcano y Charrúa

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2643-D-14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárese bien integrante del patrimonio cultural en los términos de la Ley 1227, Art. 4º, inciso a, al inmueble sito en Suipacha 1322 que fuera la residencia del Dr. Enrique Finochietto.

Art. 2º.-Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89º inc. 3 y 90º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 1652-J-15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Trabajadores Gráficos" a la Escuela de Educación Media Nº 2 del D. E. Nº 4, sita en Av. Regimiento de Patricios 1933.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 340/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 14.157.863/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en la calle Tapalqué N° 4.578 y Tapalqué N° 4.571/4.579/4.585 - Av. Juan Bautista Alberdi N° 4.550, ubicados bajo el trazado de la Autopista Perito Moreno (AU-6), con destino a supermercado de productos alimenticios, limpieza, electrodomésticos y bazar, para la venta mayorista y/o minorista y actividades afines;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en la calle Tapalqué N° 4.578 y Tapalqué Nros. 4.571/4.579/4.585 - Av. Juan Bautista Alberdi N° 4.550, ubicados bajo el trazado de la Autopista Perito Moreno (AU-6), con destino a supermercado de productos alimenticios, limpieza, electrodomésticos y bazar, para la venta mayorista y/o minorista y actividades afines, que como Anexo I (IF N° 19.016.813/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien este designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación; y de la ejecución del contrato; y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 966/SSTRANS/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2095 y N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 21704263/2015/SSTRANS, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública N° 320-1293-LPU15 que tiene por objeto un servicio de consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre). Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente), con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría;

Que mediante Resolución N° 666 -SSTRANS/15 de fecha 21 de agosto de 2015 se llamó a la Licitación Pública N°320-1293-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2095 y Ley N°4764, fijándose como fecha de apertura el día 15 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas;

Que mediante Resolución N°739-SSTRANS/2015 se prorrogó la fecha de apertura quedando la misma para el día 22 de Septiembre de 2015;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que a la mencionada convocatoria se presentaron las ofertas pertenecientes a las empresas CONSULTORA EN INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A. (COINTEC), (CUIT N° 30-59434306-5); AC&A S.A. (CUIT N°30-70701253-2); LATINOCONSULT S.A. (CUIT N°30-53747464-1); CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A. (CUIT N°30-51684822-3); HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (CUIT N° 30-60443825-6); I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES - ATEC S.A. - UTE (CUIT N° 30-71488933-4)

Que la Comisión Evaluadora dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó las ofertas presentadas, recomendado adjudicar a LATINOCONSULT S.A. (CUIT N°30-53747464-1) por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y por resultar la oferta, conveniente en términos económicos, conforme surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por BAC; Que se ha procedido a realizar la publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación a los oferentes de la presente Licitación Pública mediante BAC; Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que queda establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y la Ley N° 4764,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N°320-1293-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre), Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente), con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de esta Subsecretaría de Transporte.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma LATINOCONSULT S.A. (CUIT N°30-53747464-1) la Licitación Pública N° 320-1293-LPU15, por un monto de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 39/100 (\$6.350.585,39/100).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 967/SSTRANS/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-11, LA RESOLUCION N°958/2015/SSTRANS Y EL EXPEDIENTE N° 32692969/SSRII/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, la Associazione Calabresse, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales solicita permiso para la afectación de Av. Hipólito Yrigoyen entre Yapeyú y Quintino Bocayuva, el día domingo 29 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de la clausura de la 60º Edición de la "Settimana di Calabria";

Que por Resolución N° 958/2015/SSTRANS esta Subsecretaria de Transporte autorizó a la Associazione Calabresse, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Hipólito Yrigoyen entre Av. Castro Barros y Yapeyú, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 15.00 a 22.00 horas;

Que dicho acto administrativo contiene un error material en la mención de la calzada a afectar;

Que donde dice: Autorizar a la Associazione Calabresse, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Hipólito Yrigoyen entre Av. Castro Barros y Yapeyú, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 15.00 a 22.00 horas, con motivo de la realización de la clausura de la 60º Edición de la "Settimana di Calabria, debiera decir: Autorizar a la Associazione Calabresse, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Hipólito Yrigoyen entre Yapeyú y Quintino Bocayuva, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 15.00 a 22.00 horas, con motivo de la realización de la clausura de la 60º Edición de la "Settimana di Calabria.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución N° 958/2015/SSTRANS de fecha 25 de noviembre de 2015, y en consecuencia, donde dice: Autorizar a la Associazione Calabresse, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Hipólito Yrigoyen entre Av. Castro Barros y Yapeyú, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 15.00 a 22.00 horas, con motivo de la realización de la clausura de la 60º Edición de la "Settimana di Calabria, debiera decir: Autorizar a la Associazione Calabresse, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Hipólito Yrigoyen entre Yapeyú y Quintino Bocayuva, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 15.00 a 22.00 horas, con motivo de la realización de la clausura de la 60º Edición de la "Settimana di Calabria.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público, a AUSA. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 968/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 35529621/COMUNA6/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Unión de Docentes Argentinos a través de la Junta Comunal Nº 6, solicita permiso para la afectación de Otamendi entre Av. Rivadavia y Yerbal, el día martes 1 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de un evento social, cultural y gremial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Unión de Docentes Argentinos, con presencia policial, a efectuar el corte total de Otamendi entre Av. Rivadavia y Yerbal, sin afectar bocacalles, el día martes 1 de diciembre de 2015 de 17.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un evento social, cultural y gremial.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 969/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 36408366/DGPMOV/2015, Y N° 33938117/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Edenor solicita la prórroga del permiso del cierre al tránsito de la calle Avalos entre la Av. Juramento y la calle Mendoza, a partir del 1 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2015, con motivo de la obra: "Electroducto 1x132KV, Colegiales-Urquiza- Agronomía";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 1 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2015, la Resolución-2015- 867-SSTRANS, por la cual se autoriza a Edenor a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Avalos a la altura de los frentes N° 2058/2080 entre la Av. Juramento y la calle Mendoza. La afectación se requiere con motivo de la obra: "Electroducto 1x132KV, Colegiales- Urquiza-

Agronomía". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (D1-0304-2015).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 970/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 28976270/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Alfonso Farías, a través del Ministerio de Cultura solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día martes 1 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "2 KM x Sida";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil Alfonso Farías, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito en los horarios que a continuación se detallan:

Corte total Calzada circular Plaza de los Congresos entre Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, sin afectar bocacalles, el día martes 1 de diciembre de 07.00 a 20.15 horas
Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Calzada circular Plaza de los Congresos y Av. Rivadavia, por esta, Av. Callao, Av. Corrientes hasta Libertad, el día martes 1 de diciembre de 20.15 a 21.00 horas.

Corte parcial afectando tres carriles mano derecha de Av. Pte. Roque Sáenz Peña entre Suipacha y Carlos Pellegrini, sin afectar bocacalles, el día mencionado anteriormente de 21.00 a 24.00 horas.

Permaneciendo un carril de circulación en todo momento, dejando constancia que este corte es solo a los efectos del desarme del móvil.

Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de un evento denominado "2 KM x Sida", en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Lucha contra el Sida".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1638/MHGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico 2015-36083743-MGEYA-DGMFAMH y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia, la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor da cuenta de la destrucción total del vehículo marca Renault, modelo Kangoo Auth. Plus 1.5 DA AA CD PK 2P, dominio IMV-511;

Que, el hecho habría ocurrido el 28/08/15, mientras el móvil se encontraba afectado a la Subsecretaría de Higiene Urbana la cual lo había asignado a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público estando pendiente la afectación a la última repartición, y era conducido por el señor Néstor Alejandro Figueroa, DNI N° 22.849.222;

Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del vehículo marca Renault, modelo Kangoo Auth. Plus 1.5 DA AA CD PK 2P, dominio IMV-511.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor y a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1648/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.038, el Decreto N° 91/12 y el Expediente N° 2015-16.055.325-MGEYA-DGTALMH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.038 establece en su artículo 2º la creación del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales;

Que el Decreto Nº 91/12 estableció en el artículo 1º de su Anexo que: "dentro de los 40 días corridos posteriores a la presentación de los EECC anuales al Banco Central de la República Argentina, el Banco Ciudad de Buenos Aires realizará una presentación al Ministro de Hacienda sobre la propuesta de distribución de las utilidades netas acumuladas correspondientes al ejercicio económico del año calendario anterior";

Que el contrato de Fideicomiso firmado en consecuencia estableció, en su Cláusula Octava, que: "El Fideicomiso estará conformado por las sumas de dinero y demás bienes que se enuncian a continuación y que constituyen Activos del Fideicomiso: a) Los dividendos anuales determinados en el artículo 45 inciso d) de la Ley Nº 1779 (Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires); b) Los recursos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad... Sin perjuicio de ello, también integrarán el patrimonio del Fideicomiso y por ende, estarán alcanzados por el artículo 3º de la Ley Nº 4038 y afectados a los fines establecidos en dicha norma: 1.- El producido de sus operaciones, la renta y los frutos de los Fondos Fideicomitados, ... Los activos del Fideicomiso en ningún caso serán considerados recursos presupuestarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice..."

Que el mismo contrato determina, en su Cláusula Novena, que: "El Fiduciante", por el presente: a) Se obliga a transferir en forma irrevocable los fondos referidos en los incisos a) y b) de la Cláusula precedente, instruyendo a "EL FIDUCIARIO" para que deposite los dividendos anuales determinados en el artículo 45 inciso d) de la Ley Nº 1779 (Carta Orgánica del Banco Ciudad de Buenos Aires) directamente en la Cuenta Fiduciaria."

Que el Decreto Nº 91/12 determinó en el artículo 2º de su Anexo que "el Ministerio de Hacienda es la Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales";

Que la norma precitada también dispuso en el artículo 4º de su Anexo que: "el destino único, exclusivo e irrevocable de los fondos que resulten fideicomitados y su administración por el fiduciario será atender el pago de los certificados de obras de los que resulten titulares los beneficiarios, descontada la comisión que perciba el agente fiduciario, sin perjuicio de los gravámenes que pudieran resultar aplicables", como asimismo que: "...el Ministro de Hacienda indicará al fiduciario las inversiones a realizar con fondos fideicomitados destinados a la cancelación de deuda del fideicomiso, en la medida que esta no resulte exigible";

Que el contrato de Fideicomiso, firmado en consecuencia, establece, en la Cláusula Decimo Cuarta, que: "Los Fondos Fideicomitados con disponibilidad transitoria de acuerdo a los cronogramas de pago instruidos por el Ministerio de Hacienda, podrán ser invertidos por "el Fiduciario", conforme a las instrucciones que a tal efecto le imparta el Ministerio de Hacienda, en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales y/o en Títulos de Deuda Pública y/o en Letras del Tesoro (art.107 Ley Nº70 CABA) y/o en titulación de ingresos futuros en el mercado de capitales nacional e internacional (las aludidas operaciones, en adelante "Las Inversiones"), observando particularmente, las Acreencias que el Fideicomiso deba afrontar, de acuerdo a las previsiones que el Ministerio de Hacienda establezca, así como los Gastos del Fideicomiso y la Comisión de "EL FIDUCIARIO". El producido de las inversiones de dichos activos constituirá parte integrante del Fideicomiso."

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4.038 dispone que: "los Ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales";

Que el Decreto Nº 91/12 estableció en el artículo 5º de su Anexo que: "la Autoridad de Aplicación establecerá trimestralmente el plan de obras, pasibles de ser financiadas en el marco del "Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales", teniendo en cuenta las propuestas que le formulen los Ministerios de Salud y de Educación y los responsables de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad que tengan a su cargo las políticas habitacionales";

Que asimismo en el artículo 6º de su Anexo dispuso que: ".el Ministro de Hacienda emitirá todos los actos administrativos que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 4.038, como así también todos los instrumentos inherentes a la implementación y ejecución del referido Fondo Fiduciario";

Que en este contexto y con posterioridad a la promulgación de la Ley Nº 4038, no habiéndose producido ejecución de numerosas obras de carácter prioritario en concordancia con la implementación de las políticas públicas con fines sociales y soluciones habitacionales;

Que la ejecución prioritaria de tales obras se efectuó mediante asignaciones presupuestarias del Tesoro de la Ciudad, obligando a posponer otras erogaciones necesarias para el cumplimiento de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta lo expuesto resulta conveniente autorizar que los fondos que resulten fideicomitados en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4038 podrán ser destinados también al pago de los montos adelantados por este Gobierno en concepto de pago de certificados de obras ejecutadas con fines sociales y soluciones habitacionales adjudicadas con posterioridad a la fecha de su promulgación por los Ministerios de Salud y de Educación y por las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad que tengan a su cargo la ejecución de las políticas habitacionales;

Que en igual sentido y en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4038 corresponde establecer los procedimientos necesarios para su ejecución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 91/12,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a que los fondos que resulten fideicomitados en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4038 podrán ser destinados también al pago de los montos adelantados por este Gobierno en concepto de pago de certificados de obras ejecutadas con fines sociales y soluciones habitacionales con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley citada por los Ministerios de Salud y de Educación y por las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad que tengan a su cargo la ejecución de las políticas habitacionales.

Artículo 2º.- Apruébase el procedimiento para la implementación de la Ley Nº 4038 que a continuación se establece:

1. Presentada la propuesta del Banco Ciudad de Buenos Aires respecto de la distribución de utilidades contemplada por el Decreto Nº 91/12, el Ministerio de Hacienda resolverá la parte a transferir al Fondo Fiduciario, la que podrá tramitarse en los términos de la Disposición 511/DGCG/11 sobre Compensaciones de Deudas entre Entidades del Sector Público.

2. Las transferencias del Presupuesto al Fondo Fiduciario se harán de acuerdo con las normas generales de ejecución del Presupuesto.

3. Con anterioridad a la fecha de presentación por parte del Poder Ejecutivo ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Proyecto de Ley de Presupuesto General, el Ministerio de Hacienda resolverá la inclusión de obras nuevas propuestas por los Ministerios de Salud y de Educación y por todas las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se considerarán obras ejecutadas bajo el sistema de mandas. Se considerarán todas aquellas obras que tengan ejecución presupuestaria con posterioridad a la promulgación de la Ley Nº 4.038. En el caso de redeterminaciones de precios, éstas deberán corresponder a certificados de obra posteriores a la promulgación de la Ley Nº 4.038. Asimismo los fondos que resulten fideicomitados podrán también ser destinados al pago de los montos adelantados por este Gobierno en concepto de certificados de obra con fines sociales y soluciones habitacionales adjudicadas con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 4038.

4. Las obras serán contratadas por las respectivas jurisdicciones con cargo a la Fuente Financiera correspondiente. Regularmente la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica informará a la Dirección General de Contaduría el monto de los Certificados de Obra a ser cancelados por el Fondo Fiduciario, como así también, el monto de los pagos adelantados por este Gobierno, según sea el caso.

5. La Dirección General de Contaduría o la Contaduría del Instituto de la Vivienda de la Ciudad en caso de corresponder, liquidará los correspondientes Certificados de Obra, reteniendo la parte a ser abonada por el Fondo Fiduciario a fin de su cancelación por el mismo.

6. La Dirección General de Tesorería notificará al Fiduciario los importes líquidos a abonar o reintegrar, según sea el caso. Recibida en la Dirección General de Tesorería la notificación acerca del cumplimiento de la instrucción mencionada en el párrafo anterior, esta registrará el pago o reintegro y el correspondiente Recurso de la Administración Central.

7. Regularmente se instruirá al Fondo Fiduciario del destino de las inversiones contempladas para los fondos fideicomitados con disponibilidad transitoria, previa intervención de la Dirección General de Tesorería, según corresponda.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, al Fondo Fiduciario Ley Nº 4.038, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, a los Ministerios de Educación, de Salud, de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 438/SSGAE/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 5239 promulgada por el Decreto Nº 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto Nº 3-GCABA-15, el Decreto Nº 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico Nº 35.479.019-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros que transfiere créditos al Ente de Mantenimiento Urbano para la Obra "Previal 3 (Plan de Recuperación Vial)", el Ministerio de Desarrollo Urbano que tramita un ajuste presupuestario con el objeto de hacer frente a los gastos provenientes de diversas obras, la Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda que solicita créditos para atender el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios de su personal, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Que, resulta necesario asimismo autorizar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a efectuar modificaciones crediticias al Presupuesto vigente a fin de regularizar el actual plan de inversiones de acuerdo con los términos de la Ley Nacional N° 23.548(SOJA), sus modificatorias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206-PEN-09 reglamentado por el Decreto N° 243-PEN-09;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-36152586-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica a realizar modificaciones crediticias al Presupuesto vigente, hasta la concurrencia de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$46.396.530.-) a fin de readecuar el actual plan de obras de acuerdo a los términos de la Ley Nacional N° 23.548(SOJA), sus modificatorias y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206-PEN-09 reglamentado por el Decreto N° 243-PEN-09.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1014/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, la Resolución Nº 983/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico Nº 34219832/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 983/MJYSGC/15, se dispuso dejar sin efecto la designación del Sr. Cristian Sebastián Juárez consignándose como DNI el Nº 38.040.549, correspondiéndole el Nº 34.944.082;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se consigne debidamente dicha circunstancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Resolución Nº 983/MJYSGC/2015 el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Cristian Sebastián Juárez (D.N.I. 34.944.082) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 951/MJYSGC/2014".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1015/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 35.983.039/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los programas 27, 26, 21, 38, 37, 1, 53 Y 3 , a fin de afrontar gastos de caja chica común, como también financiar los gastos por mudanza de las oficinas de la Dirección General de Justicia Registro y Mediación

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF Nº 36623893/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1016/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 35939045 /DGTALMJYS /15 , y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas a fin de afrotar los gastos de Caja Chica Especial de la Dirección General Electoral;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF Nº 36624226-MJYSGC-15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1018/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Expediente Nº 16390005/MGEYA/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto, el Área Departamento Comisaría Comuna 4, dependiente de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, , elevó un informe mediante la PV-2015-16704298-SICYPC en el que se detalla que el Oficial (LP 5741) Martin Josías DE CANON "no ha demostrado capacidad para cumplir con las obligaciones del servicio; no denota poseer la responsabilidad, conocimiento y compromiso para ajustarse al régimen imperante de esta Institución, desconociendo las recomendaciones verbales efectuadas antes de comenzar con el aplicativo de los reproches administrativos notificados y en trámite";

Que de las constancias agregadas al expediente, surge el informe de desempeño profesional correspondiente adjuntado mediante PV-2015-19012245-SISYPC donde consta que el Oficial De Canon "No ha demostrado grado de responsabilidad alguno respecto a las reiteradas ausencias al servicio, en los momentos que se ha presentado a trabajar, necesita de una fiscalización permanente". En cuanto a las relaciones interpersonales, se indica que "el Oficial es de trato apático, se manifiesta reticente en relación a las directivas de sus superiores", concluyendo que el concepto que merece de sus superiores es "MALO";

Que, finalmente, el informe de desempeño profesional detalla las sanciones disciplinarias que registra su legajo y pone de manifiesto que el Oficial en cuestión no reúne las cualidades necesarias para desarrollar sus funciones policiales dentro de esta Institución, concluyendo que debería dejarse sin efecto el nombramiento del Oficial (LP 5741) Martin Josías DE CANON, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2947, el cual reza: "El personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que, mediante IF-2015-19925860-PMCABA, el Jefe de la Policía Metropolitana concluye que, de acuerdo a los informes citados, el Oficial De Canon no reúne los requisitos de idoneidad y responsabilidad mínimos para pertenecer a las filas de la institución;

Que la Jurisprudencia ha señalado que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana y que, en este sentido, la Corte manifestó que las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración. (Confr. Doctrina de Fallos: 324:1860). (SCHNAIDERMAN ERNESTO HORACIO C/ ESTADO NACIONAL - SECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (RECURSO DE HECHO) S.C., S.2488, L.XLI.);

Que, finalmente, mediante PV-2015-23219713-DGARHPM, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Oficial (LP 5741) Martin Josías DE CANON que fuera dispuesta por Resolución N° 951/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Oficial (LP 5741) Martin Josías DE CANON. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1019/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Expediente N° 16713544/MGEYA/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto, el Área Departamento Comisaría Comuna 4, dependiente de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, elevó un informe mediante la PV-2015-16439030-SISYPC en el que se detalla que el Oficial (LP 5798; DNI 32.198.644) Ricardo Daniel RODRIGUEZ "no ha demostrado capacidad para cumplir con las obligaciones del servicio; no denota poseer la responsabilidad, conocimiento y compromiso para ajustarse al régimen imperante de esta Institución, desconociendo las recomendaciones verbales efectuadas antes de comenzar con el aplicativo de los reproches administrativos notificados y en trámite"; Que la Dirección de Comisarías Comunales y Centro de Contraventores, mediante la PV-2015-17919186-SISYPC, también deja constancia de reiteradas sanciones disciplinarias por infringir lo normado en el Decreto N° 36/2011 y que atento ello, el Oficial Rodriguez, se encuentra dentro de los alcances previstos en el Art. 8, Título III, de la Ley N° 2947, compartiendo la opinión vertida por parte del Jefe de la Dependencia correspondiente;

Que de las constancias agregadas al expediente, surge el informe de desempeño profesional correspondiente adjuntado mediante PV-2015-18012464-SISYPC donde consta que el Oficial Rodriguez "No ha demostrado grado de responsabilidad alguno respecto a las reiteradas ausencias al servicio, en los momentos que se ha presentado a trabajar, necesita de una fiscalización permanente". En cuanto a las relaciones interpersonales, se indica que "el Oficial es de trato apático, se manifiesta reticente en relación a las directivas de sus superiores", concluyendo que el concepto que merece de sus superiores es "MALO";

Que, finalmente, el informe de desempeño profesional pone de manifiesto que el Oficial en cuestión no reúne las cualidades necesarias para desarrollar sus funciones policiales dentro de esta Institución, concluyendo que debería dejarse sin efecto el nombramiento del Oficial (LP 5798; DNI 32.198.644) Ricardo Daniel RODRIGUEZ, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2947, el cual reza: "El personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que, mediante IF-2015-19930996-PMCABA, el Jefe de la Policía Metropolitana concluye que, de acuerdo a los informes citados; el Oficial Rodriguez no reúne los requisitos de idoneidad y responsabilidad mínimos para pertenecer a las filas de la institución;

Que la Jurisprudencia ha sostenido que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana y que, en este sentido, la Corte manifestó que las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración. (Confr. Doctrina de Fallos: 324:1860). (SCHNAIDERMAN ERNESTO HORACIO C/ ESTADO NACIONAL - SECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (RECURSO DE HECHO) S.C., S.2488, L.XLI.);

Que, finalmente, mediante PV-2015-23219498-DGARHPM, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dejase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Oficial (LP 5798; DNI 32.198.644) Ricardo Daniel RODRIGUEZ que fuera dispuesta por Resolución Nº 951/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Oficial (LP 5798; DNI 32.198.644) Ricardo Daniel RODRIGUEZ. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1020/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Expediente Nº 18988581/MGEYA/SISYPC/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto, el Área Departamento Comisaría Comuna 15, dependiente de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, elevó un informe en el que se detalla que la Oficial LP 5555 Micaela Belén LUJAN BARREDA, quién se encuentra asignada a esa Área desde el 22/12/2014, "merece un concepto malo", siendo opinión del Jefe del dicha Área no reuniría las condiciones profesionales necesarias como integrante del personal de esta Institución";

Que de las constancias agregadas al expediente, surge el informe de desempeño profesional correspondiente adjuntado mediante PV-2015-19807978-SICYPDP donde consta que "mediante NO- 2015-04267908-SISYPC se hizo conocer a la Superioridad que pese al poco tiempo transcurrido la causante ya había usufructuado numerosas licencias médicas, demostrando desinterés en sus funciones como así también falta de compromiso con la actividad policial, siendo merecedora en ese momento de un concepto general malo". En referencia a las relaciones interpersonales, señala que se trata de una "Oficial de trato correcto, tanto con superiores como subordinados. No obstante ello, se la observa reticente a cumplir las directivas dispuestas respecto a la correcta tramitación de licencias médicas". Asimismo se informa que es habitual que la nombrada informe por vía telefónica en horas de la madrugada, que hará uso de licencia médica procediendo luego a no atender a los abonados telefónicos aportados por ella, imposibilitando luego conocer los pormenores de su situación. Finalmente, se indica que "la misma ha demostrado un total desinterés por la función policial, un desapego notorio a las normas administrativas vigentes y una evidente falta de compromiso y profesionalismo, siendo acreedora de un concepto general malo";

Que, finalmente, el informe de desempeño profesional pone de manifiesto que la Oficial en cuestión no reúne las cualidades necesarias para desarrollar sus funciones policiales dentro de esta Institución, concluyendo que debería dejarse sin efecto el nombramiento de la Oficial LP 5555 Micaela Belén LUJAN BARREDA, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2947, el cual reza: "El personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que, mediante IF-2015-19951618-PMCABA, el Jefe de la Policía Metropolitana concluye que, de acuerdo a los informes citados, el Oficial en cuestión no reúne los requisitos de idoneidad y responsabilidad mínimos para pertenecer a las filas de la institución;

Que la Jurisprudencia ha señalado que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana y que, en este sentido, la Corte manifestó que las normas supeditan la adquisición de la estabilidad

en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración. (Confr. Doctrina de Fallos: 324:1860). (SCHNAIDERMAN ERNESTO HORACIO C/ ESTADO NACIONAL - SECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (RECURSO DE HECHO) S.C., S.2488, L.XLI.).

Que, finalmente, mediante PV-2015-23219864-DGARHPM, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dejase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de la Oficial LP 5555 Micaela Belén LUJAN BARREDA que fuera dispuesta por Resolución Nº 951/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Oficial LP 5555 Micaela Belén LUJAN BARREDA. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1021/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, la Resolución Nº 951/MJYSGC/14 y el Expediente Electrónico Nº 33866804/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución citada en el visto se designó en la Policía Metropolitana a la Sra. Corina Fátima Gimenez (D.N.I. 35.604.750);

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación";

Que el plazo previsto por la norma citada precedentemente, ha sido establecido a los efectos de evaluar la idoneidad y desempeño del personal policial designado, de modo tal que el período de su incorporación definitiva concluye al término del mismo;

Que, mediante PV/33868306/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana solicitó se deje sin efecto el nombramiento de la Oficial Gimenez debido a que la mencionada fue sancionada administrativamente con diez (10) días de suspensión y se resolvió iniciar Sumario Administrativo por la imputación del delito de "Lesiones y Amenazas", que además Gimenez fue calificada por los superiores jerárquicos de las diferentes áreas donde prestó servicios, de donde se desprendió que: " demostró una falta total de compromiso y responsabilidad a nivel operativo... por lo cual era pedido su cambio por los diversos jefes de brigada...";

Que durante el período previo a adquirir la estabilidad en el empleo, la administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación manifestó que las normas supeditan la adquisición de la estabilidad en el empleo, a que se acrediten condiciones de idoneidad durante el período de prueba y ello constituye un aspecto que limita la decisión discrecional de la Administración;

Que, asimismo esa Jefatura considera que tanto sus antecedentes funcionales como disciplinarios no se ajustan a los estándares de un oficial de la Policía Metropolitana por lo que solicita su desvinculación;

Que el personal individualizado no ha alcanzado, a la fecha, el plazo de doce (12) meses previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 2.947;

Que compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de la Sra. Corina Fátima Gimenez (D.N.I. Nº 35.604.750) oportunamente dispuesta por Resolución Nº 951/MJYSGC/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1022/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Expediente Nº 20984997/MGEYA/SICYDPD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto, el Área Departamento Comisaría 12 solicitó se revea la situación de revista de la Oficial (LP 2141; DNI 29.696.044) Carina Mariela PARDO detallando las licencias médicas usufructuadas y acompañando los certificados médicos correspondientes;

Que, mediante NO-2014-12319399-DGARHPM, el Servicio de Medicina Laboral-Auditoría Médica de la Policía Metropolitana derivó a Junta Médica a la Oficial PARDO por alto ausentismo debido a constancias avaladas por médico psiquiatra;

Que tal como surge de la PV-2015-21001795-SICYPDP, la Junta Médica de la Policía Metropolitana emitió seis dictámenes, concluyendo en el último que la Oficial PARDO "no se encuentra apta para realizar funciones policiales en la Institución, siendo de destacar que el trabajo como Oficial, requiere de competencias específicas que la señora no reúne";

Que en informe de desempeño producido por la dependencia de revista consta que la Oficial PARDO cumple la función asignada dentro de la dependencia de manera puntual sin demostrar ningún tipo de iniciativa o voluntad para mejorar el mismo. Se limita a cumplir su tarea no agregando ni quitando funciones a la misma. En cuanto a las relaciones interpersonales, su trato es normal, de carácter reservado. No ha demostrado un adecuado rendimiento físico en el marco del Plan Anual. Desde su incorporación ha tenido un desempeño "Regular" aunque, en comparación con otros efectivos de su promoción, en los períodos que prestó servicio, ha sido bajo;

Que, finalmente, el informe pormenorizado del Área Desarrollo Profesional, dependiente de la Superintendencia de Coordinación y Desarrollo Profesional manifiesta que "teniéndose presente que se han realizado distintos exámenes periódicos nos traslada directamente al texto que menciona el artículo 49 inciso d) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, más precisamente cuando señala "...una disminución grave en las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete..." y este caso que nos ocupa concretamente no hay solo una disminución grave sino que no reúne las competencias específicas requeridas para desempeñarse como oficial de esta institución policial" concluyendo por ello que debería proponerse la baja obligatoria por aplicación de la norma antes indicada;

Que también tomó intervención el Área Departamento Coordinación Operativa del Personal, la Dirección de Personal y la Superintendencia citada, quienes comparten la opinión en igual sentido que el apuntado;

Que, mediante PV-2015-24300312-PMCABA-15, el Jefe de la Policía Metropolitana compartió el criterio propiciado por las anteriores instancias, es decir, la aplicación del Artículo 49 inciso d) de la Ley Nº 2947, que importa la baja obligatoria al servicio cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impiden el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiese ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios provisionales;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección General de la Administración de Recursos Humanos de la Policía;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria de la Oficial (LP 2141; DNI 29.696.044) Carina Mariela PARDO de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49 inciso d) de la Ley Nº 2947 a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Oficial (LP 2141; DNI 29.696.044) Carina Mariela PARDO. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Tesorería, a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1023/MJYSGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 686/MJYSGC/09, el Expediente Electrónico Nº 23316952/SISYPC/15 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 689/MJYSGC/09 se designó al Sr. Diego Alejandro Díaz (DNI Nº 25.809.228) con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana;

Que, en fecha 02 de Septiembre de 2015, el Oficial precitado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que, por NO 2015-26372826-SISYPC la Superintendencia de Seguridad y Policia Comunitaria informó que el Oficial Diaz usufructuó Licencia Ordinaria hasta el 22 de Octubre de 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 821 Diego Alejandro Díaz (DNI Nº 25.809.228) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 23 de Octubre de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1027/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nro. 2.894 y 2.947 y el Expediente Electrónico N° 34814730/SICYPDP/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía Metropolitana mediante IF-2015-35732410-PMCABA manifiesta que en virtud de la afección que padece el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa LP 1455 la cual lo incapacita para ejercer la función policial, se debería disponer la baja obligatoria;

Que, en virtud de lo dictaminado el 30/09/2015 por los Profesionales intervinientes de la Junta Médica de esta Institución el Área de Desarrollo Profesional, "el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa L.P 1455., "no reúne las aptitudes físicas necesarias, dado que padece un disminución grave de sus aptitudes profesionales y personales que le impiden el normal ejercicio que la función policial le compete...";

Que, mediante PV-2015-35188376-SICYPDP la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial solicitó, acorde con los antecedentes reseñados del Oficial Sergio Ezequiel Arrúa LP 1455 se otorgue la baja obligatoria por aplicación del inciso d) del Art. 49 de la Ley 2947;

Que, mediante IF-2015-35732410-PMCABA el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana expresó su conformidad en relación al temperamento administrativo que debe adoptarse respecto del nombrado;

Que, el art. 49 inc. d) de la Ley 2.947 dispone "La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial. La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:... d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales...";

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las previsiones del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial LP 1455 Sergio Ezequiel Arrúa por no encontrarse apto para pertenecer a esta Institución con estado policial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria del Oficial L.P 1455 Sergio Ezequiel Arrúa, a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme las previsiones del Artículo 49 inc. d) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 1030/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El EE N° 13949332-MGEYA-COMUNA13-14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Claudia Cristina Ritrobato, D.N.I. N° 17.366.247, contra la Resolución N° 1014/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos ocho mil ciento cincuenta y ocho (\$ 8.158.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Zapiola 3656 Planta Baja C, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 604/SSEMERG/14, notificada el día 24 de octubre de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 28 de septiembre de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-35099313-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Claudia Cristina Ritrobato, D.N.I. N° 17.366.247, contra la Resolución N° 1014/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1031/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2015-32151298-MGEYA-DGCYSB, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo del mail remitido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio por parte del Director del Canal de la Ciudad, mediante el que informa que durante el fin de semana comprendido entre los días 8 y 10 de mayo de 2015, en el edificio sede del canal, fue violentado un candado y fueron sustraídos varios elementos, como ser lentes de cámaras, notebooks de edición, reflectores, tarjetas de memoria, entre otros;

Que asimismo mediante el precitado mail se pone en conocimiento de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes la irregular prestación del servicio de seguridad en el mencionado canal;

Que se encuentran agregadas copias del libro de novedades de servicios del objetivo, detallando los agentes afectados al mismo;

Que el Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, mediante IF-2015-34733340-DGCYSB puso en conocimiento de lo sucedido al Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana;

Que en dicho Informe se indica además que a través de la Disposición N° DI-2015-370-DGCYSB, en trámite por Expediente Electrónico N° EX-2015-16359036-MGEYA-DGCYSB, se dispuso el traslado del agente Figueroa, Héctor Jerónimo, quien prestaba servicios en el objetivo en cuestión, al Registro de Agentes en Disponibilidad;

Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana tomó conocimiento de los hechos descriptos y, mediante IF-2015-34764800-SSSC, remitió los actuados a la Procuración General;

Que tomando la intervención de su competencia el Órgano de la Constitución mediante IF-2015-35504787-DGSUM, indicó que "...sería conveniente aconsejar el inicio de un sumario administrativo para averiguar la verdad histórica de los hechos y deslindar eventuales responsabilidades funcionales...";

Que el Director General de Sumarios, haciendo suyos los fundamentos expuestos, remitió los actuados a esta área solicitando el dictado del acto administrativo que se propicia a los fines de investigar los hechos que se tratan;

Que a tenor de lo hasta aquí expuesto corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 471 y sus normativas reglamentarias y complementarias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder respecto de la posible inobservancia de las obligaciones por parte del personal de vigilancia que presta servicios en el canal de la Ciudad, en virtud de los hechos ocurridos entre los días 8 y 10 de mayo de 2015 en el edificio sede del canal.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1032/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

EL EE Nº 5356856-MGEYA-MGEYA-13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Silva Marta Alicia, D.N.I. Nº 5.903.143, contra la Resolución Nº 870/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 14.474-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Cuenca 1122 Dpto. 2, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución Nº 169/SSEMERG/15, notificada el día 23 de julio de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 2 de septiembre del 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, realizando en consecuencia la administrada una presentación el día 8 de septiembre del corriente en la que reiteró los argumentos expuestos en su escrito recursivo;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-32478560-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Silva Marta Alicia, D.N.I. Nº 5.903.143, contra la Resolución Nº 870/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1033/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 51/MJYSGC/15 y el Expediente Nº 36528459/DGTALMJYSGC/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Nº 51/MJYSGC/15, se autorizó, entre otros, la contratación del agente Pascual Salvador Lupinacci, DNI Nº 4.549.666, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que por Expediente 36528459 /DGTALMJYSGC/15, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/12/2015 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 51/MJYSGC/15, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de Pascual Salvador Lupinacci, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 36675916/MJYSGC/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1034/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.947, el Decreto Nº 36/11 las Resoluciones Nº 357/MJYSGC/10, 262/PMCABA/13, el Expediente Nº 7136217/2013 e Incs. y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su origen en la Nota Nº 2013/06314553/DGARHPM, emanada desde el Área de Medicina Laboral de la Policía Metropolitana, en la cual se pone en conocimiento a la Dirección Control del Desempeño Profesional haber advertido ciertas irregularidades en los certificados médicos presentados por la Oficial Nadia Soledad RODA, LP 2902;

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 262/PMCABA/2013, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, ordenó iniciar sumario administrativo en el ámbito de la Dirección de Control Desempeño Profesional, con el objeto de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder a la Oficial aludida, el cual tramita bajo el Nº 210/13;

Que del Informe Pericial Nº 9357/2013, de fecha 26 de Diciembre de 2013, surge que seis (6) de la totalidad de las ocho (8) constancias médicas dubitadas fueron objeto de maniobras adulteradoras de orden físico concluyendo que la totalidad de dichos agregados y enmiendas fueron producidos en un tiempo de ejecución distinto a la confección de los manuscritos primigenios;

Que a mayor abundamiento, se requirió informe a la Casa Hospital San Juan de Dios y al Hospital Italiano de Buenos Aires respectivamente, remitiendo este último la historia clínica de la sumariada;

Que por estas consideraciones, se realizó la correspondiente denuncia penal contra la Oficial Roda por considerar que se estaría a prima facie ante la posible comisión de los delitos de "falsedad material de instrumento público y/o privado" y/o "uso del documento o certificado falso" (Arts. 292 y 296 Código Penal) o bien el delito de "estafa" en su modalidad agravada por ser en "perjuicio de la administración pública" (Art. 172 y 174 Inc. 5º del CP), tomando intervención el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 10, en la causa nº 8693/14;

Que en dicha instancia la Dirección Control Desempeño Profesional procedió a declarar su incompetencia para entender en estos actuados, procediendo a la remisión de las actuaciones a la Auditoría Externa Policial en los términos de los art. 77 y 167 Inc. b) del Decreto 36/11 y en función a lo normado en el art. 2 inc. a) y d) de la Resolución Nº 357/MGYSGC/10;

Que desde el día 26 de Junio de 2014, la Auditoría Externa Policial tiene competencia para entender en los presentes obrados, toda vez que con fecha se avocó a la prosecución administrativa de los mismos, en virtud de la competencia prevista en el Artículo 2º, incs. a), b), d) y e) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010 mediante la cual se aprobó el "Régimen Procesal de Investigaciones Administrativas y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial";

Que en el marco de su actuación, se la notificó a la oficial Roda la audiencia contemplada en el art. 63 de la Resolución Nro. 357/MJYSGC/10;

Que de la declaración indagatoria vertida por la Oficial de marras, surge que la misma no pudo dar fundamento verosímil de sus dichos;

Que con fecha 9 de Octubre de 2014, la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas, procedió a elaborar el informe contemplado en el Artículo 74 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, cursando la correspondiente cédula de notificación a la sumariada;

Que fenecido el plazo legalmente previsto, sin que la sumariada se presentara a estar a derecho y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, la Gerencia a cargo de estos actuados eleva al Auditor Externo Policial el informe previsto y contemplado en el Artículo 80º del mismo plexo normativo;

Que en el marco de la causa penal, actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría 111, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 35, Secretaria única, en los autos: "Roda, Nadia s/uso de documento adulterado o falso", el 30 de Marzo de 2015, se ha dictado el procesamiento de la oficial de marras, siendo confirmado por la Sala V de la Cámara de Casación Penal;

Que la conducta de la Oficial Roda ha vulnerado gravemente los principios de confianza y buena fe que deben primar en la Institución de la que forma parte, cuyo primer objetivo es el de prestar el servicio de seguridad preventivo y ejecutivo a los habitantes de la Ciudad, por lo que el comportamiento de la encartada no puede ser tolerado en el ámbito de la Policía Metropolitana;

Que esta valoración es trascendente al temperamento que sobre dicha Funcionaria se hubiere de adoptar oportunamente en sede penal, ya que no es óbice para la adopción de una decisión administrativa disciplinaria que correspondiera aplicar, ya que las conductas desplegadas por la Oficial mencionada, v. gr.: presentación de certificados médicos apócrifos, también se encuentran contemplada como faltas muy graves en el régimen disciplinario administrativo vigente en la Policía Metropolitana previstas en el artículo 8 inc. b) "La trascendencia de la falta del ámbito Institucional", e inciso c) "Las transgresiones que por su naturaleza o por las circunstancias en que fueren cometidas, merezcan tal calificación", ambas figuras contempladas en el Decreto 36/11, agravadas por lo normado en el art. 44 incs. a) "Perjudique al servicio", y c) "Sea reiterada", del mismo cuerpo normativo;

Que dichas conductas, también se encuentran receptadas en lo normado por la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en su art. 2º incs. a) "cuando de la investigación surgiere que la sanción pueda convertirse en suspensiones de hasta 90 días, cesantía y exoneración"; b) "cuando se compruebe la comisión de más de una falta grave, o cuando por su naturaleza, o por las circunstancias en que fueren cometidas, sean calificadas mediante resolución fundada como muy graves", y d) "si existiere un proceso penal contra el personal policial.";

Que se propicia sancionar a la Oficial Nadia Soledad Roda, LP 2902, con la sanción de cesantía contemplada en el artículo 27 párrafo primero del Decreto 36/11 y artículo 3º inc. b) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10;

Que doctrinalmente se ha sostenido que "la medida expulsiva adoptada contra un agente por un organismo estatal, fundada en indignidad moral, inobservancia de conducta decorosa y digna, ya sea en el servicio o fuera de él, o cualquier otra que implique realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres, o que en general comprometan la moralidad y decoro que deba imperar en la administración pública, dará lugar a la automática separación del causante de todos los empleos que desempeñe en ese ámbito..." (Procedimiento Administrativo Disciplinario, Alfredo L. Repetto, Ed. Cátedra Jurídica, año 2008, pág. 368);

Que oportunamente el Auditor Externo Policial, compartiendo el criterio expuesto en el informe efectuado por esa Gerencia Operativa, lo eleva al suscripto para su consideración;

Que el Decreto Nº 36/11 establece en el Artículo 12º que "las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a cuarenta y cinco (45) días y hasta un máximo de sesenta (60) días, cesantía o exoneración, según el caso";

Que el Artículo 49º inciso b) de la Ley Nº 2947 expresa que "...La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida del estado policial" invocando como causal de la misma en el inciso b) la "Cesantía o exoneración, cualquiera fuera su antigüedad";

Que por todo lo expuesto y compartiendo el criterio propiciado por la Auditoría Externa Policial, corresponde sancionar con la medida de cesantía y disponer la baja obligatoria del Oficial Nadia Soledad Roda, LP 2902, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49º inciso b) del precitado plexo normativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Sancionar a la Oficial LP 2902 Nadia Soledad RODA, DNI 33.861.019, con la sanción de cesantía, contemplada en el artículo 27 del Decreto 36/11 y artículo 3º inc. b) de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, en virtud de haber transgredido lo dispuesto en el artículo 8º incs. b) y c) del Decreto Nº 36/11, agravado por lo dispuesto en el artículo 44 incs. a) y c) del mismo cuerpo normativo, y en consecuencia, disponer la baja obligatoria de la referida Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49º inciso b) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al sumariado. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1035/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº224 - PMCABA - 13, el Expediente Nº 7074499/13 e incorporados por el cual se instruyó el sumario Nº 188/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 224-PMCABA-13, el Jefe de la Policía Metropolitana, ordenó instruir sumario administrativo en el ámbito de la Dirección Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, con el objeto de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponderle al Subinspector Waldemar Antonio Cazzaniga, L.P 1743;

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la Denuncia realizada el día 16 de Septiembre del 2013 en la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, por la Oficial Karen Melisa Benítez, LP 2557;

Que a raíz de la misma, se incoaron las pertinentes actuaciones judiciales caratuladas "Cazzaniga Waldemar s/ abuso sexual" (Expte. 50383/13), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 4, a cargo del Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata, Secretaría 113, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con motivo de la declaración testimonial de la Oficial Silvia Lucrecia Burgos L.P. 2573, se formó otra causa judicial al sumariado caratulada "Cazzaniga Waldemar s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público" (Expte. 57.384/13);

Que debido a la nueva causa mencionada se dictó la Resolución Nº 173-PMCABA-14, a los fines de ampliar el objeto del sumario administrativo Nº 188/13 en curso;

Que surge de la Causa Penal Nº 50383/2013 que el Subinspector CAZZANIGA, se encuentra procesado desde fecha 22/05/15, encontrándose la misma en condiciones de ser elevada a juicio oral;

Que asimismo mediante informe de Junta Médica de la Policía Metropolitana de fecha 7 de Septiembre del corriente, se concluyó que el Subinspector LP 1743 Cazzaniga Waldemar Antonio NO cumple las competencias necesarias para la función policial conforme los parámetros establecidos en el estatuto del personal de la Policía Metropolitana -ley 2947, decretos reglamentarios-y orden del día interna Nº 231 del viernes 26 de Junio de 2015.

Que la Auditoría Externa Policial tomó la intervención de su competencia emitiendo PV 2015-19223970-UAEP, mediante el cual se solicita se modifique la situación de revista del Subinspector Cazzaniga a servicio pasivo;

Que asimismo, la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, prevé en su artículo Nº 33, la atribución que posee la Auditoría Externa, en orden a petitioner al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, el cambio de situación de revista del personal de la Policía Metropolitana que se encuentre involucrado en el marco de actuaciones administrativas, incoadas por ante el organismo de contralor referido;

Que por otra parte, la Ley Nº 2947 prevé, en el Capítulo X, perteneciente al Título II, las distintas situaciones de revista que pueden ostentar los distintos miembros en actividad con estado policial pertenecientes a la Policía Metropolitana;

Que el artículo 31 del mismo plexo normativo establece que el personal con estado policial revista en situación de servicio pasivo cuando no desempeña cargo o función alguna.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispóngase que el Subinspector Waldemar CAZZANIGA, L.P 1743, pase a revistar en situación de servicio pasivo, desde el día de la fecha y hasta tanto se confirme una modificación de su situación procesal.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General Legal y Administrativa de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y, posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial para su prosecución administrativa. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 1036/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El EE N° 08508963-MGEYA-SSEMERG-14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. María Estela Arnaiz, D.N.I. N° 4.703.576, contra la Resolución N° 387/SSEMERG/14, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos diez mil quinientos veintiséis (\$ 10.526) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Santo Tome 4532/34, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 178/SSEMERG/15, notificada el día 4 de agosto de 2015, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que con fecha 25 de septiembre de 2015, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, realizando en consecuencia la administrada con fecha 2 de octubre del corriente una presentación;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° 2015-35081757-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. María Estela Arnaiz, D.N.I. N° 4.703.576, contra la Resolución N° 387/SSEMERG/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1037/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947 del, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 35213663/SSAPM/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana, al personal individualizado en el Anexo IF 2015-36601820-DGALPM que forma parte integrante de la presente, en los grados y a partir de las fechas allí indicadas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1038/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N°36.566.723/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 4.3.9 Programa 53 Proyecto 1 Obra 51, a fin de afrontar los gastos que demanda la ampliación de la Orden de Compra N°678-4927-OC15, para la Provisión, Montaje y puesta en Servicio de los Portones de Ingreso y Egreso de Vehículos con destino a la Dirección General de Defensa Civil;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 36688791/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 168/SSSC/15**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N°59/MHGC/15, N° 134/MJYSGC/13 N° 844/MJYSGC/2014, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 1725870/MGEYA/SSSC/15

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 4/2015, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, los gastos de los comprobantes N° 4, N° 57 y N° 60 corresponden a gastos en peaje de vehículos oficiales pertenecientes a esta Unidad de Organización;

Que, el monto abonado por el Comprobante N° 60 es inferior al consignado en el mismo debido a la existencia de un saldo a favor el cual se detalla en dicho documento;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15 y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 4/15 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos dieciséis mil ciento uno con 72/100 (\$ 16.101,72), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 36407772 /SSSC/2015 y N° 36407675 /SSSC/2015 que forman parte del presente.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

García

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 169/SSSC/15**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Exp. N° 32752286/MGEYA/ DGSPR/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio de Certificación de Gestión, con el objetivo de certificar en las Normas IRAM-ISO 9001:2008, solicitado por la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, para la presente contratación se requiere que el alcance de la certificación esté orientado a la gestión integral del Sector Credenciales: gestión integral de identificación de vigiladores e instaladores de seguridad electrónica habilitados, abarcando la captura de datos biométricos, la confección, entrega y devolución. Concomitantemente con la administración y gestión de insumos;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 3 del mes de Noviembre de 2015 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 109.142,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2015;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la contratación de un servicio de certificación de gestión, con el objetivo de certificar en las normas IRAM-ISO 9001:2008, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, por un importe total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.300,00).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, Actividad 1, inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 2, correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, al área de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 170/SSSC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Expediente Nº 35759847/MGEYA/DGSPR/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el pago por el Servicio de Guarda, Custodia y Administración de Documentos realizado por la firma ADEA S.A. durante el mes de Octubre de 2015 con destino a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que la contratación del servicio revistió carácter de urgente atento la finalización el 30 de noviembre de 2014 de la Licitación Pública Nº 2068/2010 para la guarda y digitalización de documentos;

Que la digitalización de los documentos se comenzó a realizar en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Privada, sin embargo al no contar aún con suficiente espacio físico para albergar los documentos resultó perentorio utilizar el servicio de guarda documental brindado por la empresa ADEA S.A.;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente;

Que, el presente servicio fue brindado durante el mes de Octubre de 2015; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto Nº 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 4 del mes de Noviembre de 2015 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 77/100 (\$ 135.302,77);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2015;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) y Nº 752-GCABA-10;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Guarda, Custodia y Administración de Documentos realizado por la firma ADEA S.A. con destino a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana durante el mes de Octubre de 2015, por un importe total de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA CON 77/100 (\$ 26.160,77).

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 37, Actividad 1 inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 6 correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, al área de Compras y Contrataciones. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 113/SSAPM/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/2015, el Expediente Electrónico N° 28609357/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/2015 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto III del Decreto N° 4/2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58 por un monto total de pesos dos millones (\$ 2.000.000-), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo IF N° 29670938-SSAPM-15, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto.

Greco

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 138/SSAPM/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09, la Resolución N° 187-SSAPM/14, el Expediente Electrónico N° 13034351/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la adquisición de uniformes para cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 187-SSAPM/14, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0748-LPU14 y se adjudicó la presente contratación a las siguientes firmas: a INDUMAX S.R.L. (CUIT Nº 30711605653) los renglones Nº 3/5 y 7/21, a CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. (CUIT Nº 30521417311) el renglón Nº 6, a SEGUMAT S.A. (CUIT Nº 30645908798) el renglón Nº 2, y a BORCAL S.A.I.C. (CUIT Nº 30506333446) el renglón Nº 1;

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Nº 2900-3310-OC14 a la firma BORCAL S.A.I.C., la Orden de Compra Nº 2900-3311-OC14 a la firma SEGUMAT S.A., la Orden de Compra Nº 2900-3312-OC14 a la firma INDUMAX S.R.L., y la Orden de Compra Nº 2900-3313-OC14 a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. ;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar las Órdenes de Compra Nº 2900-3310-OC14, Nº 2900-3311-OC14 y Nº 2900-3312-OC14, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/GCBA/14;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/GCBA/14, la Orden de Compra Nº 2900-3311-OC14, girada a la firma SEGUMAT S.A. (CUIT Nº 30645908798), en la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos setenta (\$63.270.-);

Artículo 2.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/GCBA/14, la Orden de Compra Nº 2900-3312-OC14, girada a la firma INDUMAX S.R.L. (CUIT Nº 30711605653) en la suma de pesos seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco (\$637.425.-).

Artículo 3.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/GCBA/14, la Orden de Compra Nº 2900-3310-OC14, girada a la firma BORCAL S.A.I.C. (CUIT Nº 30506333446) en la suma de pesos sesenta y dos mil setecientos (\$62.700.-).

Artículo 4.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6.- Regístrese. Notifíquese a las empresas adjudicatarias, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 148/SSAPM/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Decreto 1145/GCBA/09, el Expediente Electrónico N° 29036971-DGSPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires han tomado la intervención que les compete, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 127/GCBA/14 y la Ley N° 1218, respectivamente;

Que en razón de la complejidad de la contratación se ha estimado procedente fijar un valor a los pliegos, estableciéndose el mismo en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana, que como PLIEG N° 36562123-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos treinta siete millones cincuenta mil (\$ 37.050.000,00.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1466-LPU15 para el día 3 de Diciembre de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto 1145/09.

Artículo 3.- Establécese que el valor del pliego de la presente licitación asciende a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite.
Greco

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 176/SSPDR/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y los Expedientes N° 33801439/15, N° 33801224/15 y N° 36603112/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 37247890/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 221/ISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, los Decretos Nº 316/GCABA/10 y Nº 391/GCABA/11, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y Nº 170/ISSP/15, las Notas Nº 33831359/SAISSP/15, Nº 33826451/SAISSP/15 y Nº 33823780/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 36715093/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y asimismo, crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que este Instituto, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.947, Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, en su Artículo 21 prescribe que la reglamentación es la que establece los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en tal entendimiento, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la ley precedentemente citada, establece en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente;

Que en ese sentido, el Artículo 69 del Anexo del referenciado decreto, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública; mientras que conforme lo reglado por el Artículo 70 del mismo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta casa de estudios;

Que en dicho marco, mediante Resolución Nº 170/ISSP/15 fueron aprobados los programas -con sus respectivos contenidos- correspondientes a los diversos Cursos de Ascenso para el personal de la Policía Metropolitana, correspondientes al Ciclo Anual 2015, a saber: "Curso de Ascenso de Subinspectores", "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y "Curso de Ascenso de Oficiales";

Que conforme lo normado por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/11, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana a través de la Nota Nº 22791030/PMCABA/15, prestó su conformidad;

Que mediante Decreto Nº 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de sus capacitadores;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores de esta casa de estudios, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante las Notas Nº 33831359/SAISSP/15, Nº 33826451/SAISSP/15 y Nº 33823780/SAISSP/15, la designación de los profesores que conformarán el mismo respecto del "Curso de Ascenso de Subinspectores", "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y "Curso de Ascenso de Oficiales", para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede de este Instituto, correspondientes al año 2015;

Que toda vez que los profesores propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Subtes" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Inspector Marcos Gustavo Cortina (DNI 25.358.983) y a los Subinspectores Juan Pablo Krezic (DNI 29.530.811), Maximiliano Lionel González (DNI 29.022.598), Sergio David Velázquez (DNI 28.808.553) y Marianela Belén Villalba (DNI 31.171.451), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Prevención" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Jorge Luis Taito (DNI 17.998.363), al Subcomisionado Flavio Bouvet (DNI 22.839.248) y a los Subinspectores Luis Mujica (DNI 30.057.966) y Bruno Lobos (DNI 31.080.491), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Antidisturbios" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Subcomisionado Pablo Andrés Subiza (DNI 25.568.213), a los Inspectores Martín Jesús García Vales (DNI 26.353.475), Julián Correa (DNI 28.062.235), Fabio Enriz (DNI 31.260.840), Alfredo Alejandro Hurtado Castelli (DNI 32.437.339) y a los Subinspectores Giuliodori Hernán (DNI 26.516.270), Alberto Gonzalo Morales Cristian (DNI 30.934.194) y Daniel Gutiérrez (DNI 23.365.916), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I -Estructura Policial" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Subcomisionado Santiago Naudin (DNI 24.742.144), al Inspector Carlos Augusto Castro (DNI 22.823.422), a los Subinspectores Alfredo Nicolas Bordoni (DNI 30.060.196), Lorena Noelia Timossi (DNI 32.671.668), Juan Pablo Bevacqua (DNI 29.194.057), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 21 de septiembre de 2015, y a los Inspectores Nicolás Ezequiel Pigretti (DNI 26.430.801) y Carlos Augusto Castro (DNI 22.823.422) y a los Subinspectores Alfredo Nicolás Bordoni (DNI 30.060.196), Lorena Noelia Timossi (DNI 32.671.668) y Clelia Alejandra Díaz (DNI 28.304.433), por el período comprendido entre los días 22 de septiembre y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I-GAP" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Inspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123), Damián Moretto (DNI 27.734.297), Santiago Nicuesa (DNI 26.977.218), a los Subinspectores Mauro Ritrovato (DNI 29.006.511), Miguel Celentano (DNI 17.928.221), a los Oficiales Mayores Juan Granvillano (DNI 23.843.259), Mario Alberto Martínez (DNI 26.746.232), Nicolás Duarte Bulfoni (DNI 30.461.088), Pablo Vargas (DNI 23.391.319), y a los Oficiales Cristian Fernández Azcona (DNI 34.135.018), Emmanuel Bello Urdangaray (DNI 34.837.361), Jorge Galván (DNI 33.324.692), Sergio Balbuena (DNI 35.426.425), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I -Policía Comunitaria" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Mayor Gustavo Cesar Pucheta (DNI 21.619.119), al Subcomisionado Marcelo Fabián Gay (DNI 20.282.679), a los Inspectores Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975) y Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385) y a los Subinspectores Yanina Andrada (DNI 29.708.926) y Emiliano Matías Barragán (DNI 31.699.955), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Investigaciones" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Roberto Ahmed (DNI 14.026.613), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 03 de noviembre del 2015.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Prevención" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Jorge Luis Taito (DNI 17.998.363), al Subcomisionado Flavio Bouvet (DNI 22.839.248), a los Subinspectores Luis Mujica (DNI 30.057.966) y Bruno Lobos (DNI 31.080.491), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policía Orientada a Problemas - Antidisturbios" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Mayor Osvaldo Masulli (DNI 16.990.234) y al Subinspector Hernán Giuliodori (DNI 26.516.270), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I – Estructura Policial" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Subcomisionado Santiago Naudin (DNI 24.742.144) por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de septiembre de 2015, y al Inspector Nicolás Ezequiel Pigretti (DNI 26.430.801), por el período comprendido entre los días 22 de septiembre y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I - GAP" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Inspectores Damián Moretto (DNI 27.734.297), Santiago Nicuesa (DNI 26.977.218), Alejandro Gasparín Sinisterra (DNI 25.227.520), Carolina Rivero (DNI 28.016.123), a los Subinspectores Mauro Ritrovato (DNI 29.006.511), Miguel Celentano (DNI 17.928.221), a los Oficiales Mayores Pablo Vargas (DNI 23.391.319) y Juan Granvillano (DNI 23.843.259), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento I –Policía Comunitaria" correspondiente al "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre del 2015.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento II – Estructura Policial" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Inspectora Analia Verónica Rini (DNI 23.611.565), por el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 5 de octubre del 2015, y al Subcomisionado Gregorio César Alonso (DNI 25.988.772), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 7 de septiembre del 2015.

Artículo 14.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Policiamiento II- Investigaciones" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Roberto Ahmed (DNI 14.026.613), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre del 2015.

Artículo 15.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento II- Estructura Policial" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Inspector Analia Verónica Rini (DNI 23.611.565) por el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 5 de octubre del 2015 y al Subcomisionado Gregorio César Alonso (DNI 25.988.772), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 7 de septiembre del 2015.

Artículo 16.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento II- GAP" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Inspectores Damián Moretto (DNI 27.734.297), Alejandro Gasparín Sinisterra (DNI 25.227.520) y Carolina Rivero (DNI 28.016.123), a los Subinspectores Mauro Ritrovato (DNI 29.006.511) y Miguel Celentano (DNI 17.928.221), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre del 2015.

Artículo 17.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Policiamiento II- Investigaciones" correspondiente al "Curso de Ascenso de Subinspectores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Comisionado Roberto Ahmed (DNI 14.026.613), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre del 2015.

Artículo 18.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSEMERG/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16561337/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0938-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de puesta a punto y mantenimiento de las instalaciones componentes de la red de incendio existentes en el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 2015-3-SSEMERG se adjudicó la presente Licitación Pública a la firma perteneciente a PATRICIA ALEJANDRA CONDRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 373.968,00.-);

Que, por informe IF-2015-35784669-SSEMERG la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Emergencias solicita ampliación de la Orden de Compra Nº 678-0070-OC15 a favor de la adjudicataria mencionada a fin de proceder a efectuar reparaciones en los sanitarios del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) que no se encuentran previstas en el pliego de especificaciones técnicas particulares así como la colocación de un cartel en el acceso a la Sala de Bombas a efectos de dar cumplimiento con la Disposición Nº 415-DGDYPC-11;

Que, con tal fin la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO presenta presupuestos para las tareas mencionadas los que obran agregados al Expediente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el artículo 117 inciso I de la Ley Nº 2095/07 se resuelve por éste acto ampliar la Orden de Compra Nº 678-0070-OC15 a favor de la firma perteneciente a PATRICIA ALEJANDRA CONDRO por la suma de PESOS VEINTIRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 23.373);

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-0070-OC15 en el marco de la Licitación Pública Nº 678-0938-LPU/14 para la contratación del servicio de puesta a punto y mantenimiento de las instalaciones componentes de la red de incendio existentes en el Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la ampliación de la Orden de Compra Nº 678-0070-OC15 a la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO (CUIT 27-12969660-0) por la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 23.373);.

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la adjudicataria.

Artículo 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3857/MEGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

el E.E. N° 26371024/2015 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente María Roberta Capasso, CUIL. 23-25084644-4, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, oportunamente solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 26 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que el precitado establecimiento asistencial, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 26 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente María Roberta Capasso, CUIL. 23-25084644-4, de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, partida 5502.0070.A.B.04.0205.347, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3872/MEGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

la Resolución N° 1316-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 20.684.460-MGEYADGCLEI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se aprobó el Reglamento Orgánico Marco que habría de servir como marco referencial para la elaboración de los Reglamentos Orgánicos Institucionales de cada una de las Escuelas Normales Superiores, y de cada uno de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente (Dirección General de Educación Superior) y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en ese contexto, se dictaron diversas normas por las que se aprobaron los Reglamentos Orgánicos Institucionales de establecimientos de gestión pública y privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada;

Que sin perjuicio de ello, no existiendo norma alguna por la que el señor Ministro de Educación facultara a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica a suscribir las referidas normas, las mismas "prima facie" carecerían de validez, toda vez que fueron emitidas mediando incompetencia en razón del grado;

Que conforme a lo señalado, y a fin de proceder a su saneamiento en los términos previsto en el Artículo 19 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, resulta procedente el dictado de la norma que ratifique las mencionadas resoluciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícanse las Resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica por las que se aprobaron los Reglamentos Orgánicos Institucionales de las Escuelas Normales Superiores, y de cada uno de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente (Dirección General de Educación Superior) y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, cuya nómina integra el Anexo (IF-2015-29449607-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Políticas Educativas y Carrera Docente, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 3880/MEGC/15**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 19.689.213/MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Recuperación Nº 17 Distrito Escolar 17º, esta dirigida a niños/as con edades comprendidas entre los 6 y los 14 años, que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje y requieren de una flexibilidad en la enseñanza, promoviéndose una transitoriedad en esta modalidad, con el objetivo de ingresar o reingresar en la modalidad común del nivel primario, con sede en el inmueble sito en calle Gutenberg Nº 3674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las instalaciones indicadas no poseen las condiciones necesarias y adecuadas para brindar el servicio educativo, por lo que la mencionada escuela necesita trasladarse a otro inmueble donde pueda llevar adelante su actividad;

Que la propuesta de referencia se encuentra contemplada en el presupuesto vigente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Trasládase la Escuela de Recuperación Nº 17 Distrito Escolar 17º dirigida a niños/as con edades comprendidas entre los 6 y los 14 años que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje y requieren de una flexibilidad en la enseñanza, promoviéndose una transitoriedad en esta modalidad, con el objetivo de ingresar o reingresar en la modalidad común del nivel primario, desde su actual emplazamiento sito en la calle Gutenberg Nº 3674 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al inmueble sito en la calle Cortinas Nº 2449 de esta misma Ciudad.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Políticas Educativas y Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e innovación Educativa y de Administración de Recursos; y a la Dirección de Educación Especial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3894/MEGC/15

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, Resolución Conjunta Nº 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Electrónico Nº 3839452-MGEYA-DGAR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Constitución 4154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela de Comercio N° 22 del Distrito Escolar 6°,

Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación Administrativa registrado el 14/08/2014, bajo número 15.767 por la Dirección General Escribanía General dependiente de la secretaría Legal y Técnica aprobado por Resolución N° 2919/MEGC/2014, se estableció la facultad de este Ministerio de prorrogar la vigencia del Contrato por un período de hasta tres (3) años, de conformidad a la normativa indicada en el Visto;

Que tal situación motivó a la Dirección General de Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios que dieron como resultado una prórroga del contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1 de julio de 2015, con un valor locativo mensual de pesos cuarenta (\$ 40.000.-) mensuales para el primer año y de pesos cincuenta (\$ 50.000.-) mensuales para el segundo año;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe N° /DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 15 de abril de 2015;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 reglamentarias y modificatorias (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14;

Que por lo tanto, el marco jurídico en el que se halla encuadrada la prórroga de la locación del inmueble como la que se plantea en las actuaciones del Visto, resulta del Decreto N° 95/GCABA/2014, inciso 12, apartado m);

Que se maximiza la necesidad de la presente prórroga contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la misma;

Que este Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus organismos técnicos, propicia la prórroga de la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la prórroga contractual del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios para atender a la presente prórroga contractual;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Autorízase la prórroga del contrato de locación administrativa registrado en la Dirección General Escribanía General bajo N° 15.767 de fecha 14/08/14 desde el 01/07/13 al 30/06/15, del inmueble sito en la calle Constitución 4154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a la Escuela de Comercio N° 22 del D.E. 6°, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario Inciso 12° del Anexo I del decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.-El plazo de duración de la prórroga se establece en dos (2) años a partir del 1 de julio de 2015 venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2017. El precio del alquiler se pacta en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) mensuales para el primer año y de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) mensuales para el segundo año.

Artículo 3.-El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3899/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

la Resolución N° 241-MEGC/13 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 29.329.105/MGEYADGLCEI/15, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el visto, se procedió a la creación del Programa "Mejores Promedios" en las escuelas de gestión estatal de nivel secundario medio común, Técnico, de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica solicita la rectificación de la Resolución N° 241-MEGC/13 por cuanto si bien la aplicación del Programa precitado se había pautado para el ciclo lectivo 2012, comenzándose en dicho período las acciones necesarias para su ejecución, por demora en el trámite administrativo la Resolución se firmó recién el 18 de enero de 2013, omitiendo hacer expresa mención de su retroactividad al año 2012;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de la rectificación el artículo 1 de la citada Resolución, a los fines de proceder a establecer el período a partir del cual dicho Programa tiene vigencia;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución N° 241-MEGC/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Créase, a partir del año 2012, el Programa "Mejores promedios", en las escuelas de gestión estatal de nivel secundario medio común, Técnico, de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los términos que se establecen en su Anexo que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las correspondientes Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Comunicaciones y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 321/MDUGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3360/68, el Decreto N° 468/08 y las disposiciones de la Ley N° 471 y su Decreto Reglamentario N° 184/2010 y el Expediente N° 7322666-MGEYA-PG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del visto, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires remitió a conocimiento de la Procuración General de la Ciudad el Informe Final denominado "Dirección General Registro de Obras y Catastro" - Proyecto N° 1.13.05, aprobado por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 02 de diciembre de 2013, a los fines de su intervención en los términos del art. 21 de la Ley N° 1.218;

Que en atención a ello, el mencionado Organismo Asesor, en el ejercicio de sus competencias, emitió el IF-2014-16844360-DGSUM, mediante el cual luego de examinar el Informe Final de la Auditoría General de la Ciudad y la documentación remitida por la Dirección General Registro de Obras y Catastro sobre descargo, estimó viable la instrucción de un sumario administrativo para la investigación de los hechos y el deslinde de las responsabilidades que pudieren surgir, en razón de la importancia de las debilidades señaladas en el Informe Final de la Auditoría General;

Que, en consecuencia, a fines de cumplir lo informado por la Procuración General de la Ciudad, debe dictarse el acto administrativo ordenando la instrucción de un sumario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 2 del Decreto N° 3360-MCBA-68, el Decreto N° 468/08 y las disposiciones de la Ley N° 471 y su Decreto Reglamentario N° 184/2010,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomendar a la Procuración General de la Ciudad - Dirección General de Sumarios- la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas que pudieren surgir, en razón de las debilidades señaladas en el Informe Final denominado "Dirección General Registro de Obras y Catastro" - Proyecto N° 1.13.05, realizado por la Auditoría General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobado por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del día 02 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y pase para su intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección General de Sumarios-. Cumplido. Archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 8051/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2015-26361127- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-29393545- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8260/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El EX-2014-18598067- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 264-MCGC-15, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor SIGNORI FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 20.005.958, para la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura.

Que, por razones de servicio el Señor Director General de la Dirección General de Música tramita la Rescisión del citado contrato a partir del 01 de Octubre de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 01 de Octubre de 2015, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, SIGNORI FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 20.005.958, que lo vinculara con la Dirección General de Música, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 264-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. Lombardi. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8648/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 27.509.607-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015; Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-34686346- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8734/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.395.517- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Cultural Centro Histórico Teatro Colón CUIT 30-71247102-2, con domicilio constituido en Cerrito 740 Piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3222/RPC/15 titulado "Embelllecimiento y Sustentabilidad Plaza Vaticano" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.254.261,55-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 750.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3222/RPC/15 titulado "Embelllecimiento y Sustentabilidad Plaza Vaticano", presentado por la Asociación Civil Cultural Centro Histórico Teatro Colón CUIT 30-71247102- 2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 750.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8735/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.493.288- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Amigos del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil CUIT 30-70804086-6, con domicilio constituido en Bolívar 466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3268/RPC/15 titulado "Puesta en valor Casa del Historiador. Bolívar 466" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 12.300.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 18.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3268/RPC/15 titulado "Puesta en valor Casa del Historiador. Bolívar 466", presentado por Amigos del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil CUIT 30-70804086-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 18.000.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8736/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 26.395.763- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Cultural Centro Histórico Teatro Colón CUIT 30-71247102-2, con domicilio constituido en Cerrito 740 Piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3996/RPC/15 titulado "Festival Musical y Festival de la Voz 2016 - Plaza Vaticano" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.180.115,54-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 750.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3996/RPC/15 titulado "Festival Musical y Festival de la Voz 2016 - Plaza Vaticano", presentado por la Asociación Civil Cultural Centro Histórico Teatro Colón CUIT 30- 71247102-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 750.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8739/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.254.834- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Andrea Mónica Madariaga CUIT 27-05674918-2, con domicilio constituido en Av. Pueyrredón 1061 14 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3552/RPC/15 titulado "Gira Porteña Moguilevsky + el Cuareim Quartet" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 247.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 247.200.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3552/RPC/15 titulado "Gira Porteña Moguilevsky + el Cuareim Quartet", presentado por la señora Andrea Mónica Madariaga CUIT 27-05674918-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 247.200.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8741/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.792.298./MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación PROA CUIT 30-68724942-5, con domicilio constituido en Av. Pedro de Mendoza 1929 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3266/RPC/15 titulado "Arte,

Educación y Comunidad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 310.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 310.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3266/RPC/15 titulado "Arte, Educación y Comunidad", presentado por la Fundación PROA CUIT 30-68724942-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 310.000.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8923/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 27.835.847- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sofía Medici CUIT 27-24043574-3, con domicilio constituido en Fraga 373 PB. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4000/RPC/15 titulado "Nostalgia de una ciencia ficción futura" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 140.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 140.200.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4000/RPC/15 titulado "Nostalgia de una ciencia ficción futura", presentado por la señora Sofía Medici CUIT 27-24043574-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 140.200.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8924/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.869.218/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Compañía de Jesús (Jesuitas) CUIT 30-70707284-5, con domicilio constituido en Sarandi 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3794/RPC/15 titulado "Restauración Iglesia del Salvador III" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.385.247.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3794/RPC/15 titulado "Restauración Iglesia del Salvador III", presentado por la Compañía de Jesús (Jesuitas) CUIT 30-70707284-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.000.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8945/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33474124- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35567931- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9063/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35531235- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639105- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9064/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35525688- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639182- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9065/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35526378- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639243- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9067/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35524927- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639351- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9068/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35528750- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639411- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9070/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35534338- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639545- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9071/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35533021- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639608- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9072/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35533617- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35639674- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9090/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33476185- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-35780458- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 704/MDSGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7839 (IF GEDO N° 33496873/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 705/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 7905 y 7908 (IF GEDO Nº 33856266 y 33856449/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 709/MDSGC/15**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 7793, 7794, 7795, 7796 y 7826 (IF GEDO Nº 32701040, 32700545, 32700376, 32700202 y 32700048/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 711/MDSGC/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 7827 (IF GEDO Nº 32701233/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 720/MDSGC/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7917 (IF GEDO N° 33916715/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 725/MDSGC/15**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 7895, 7901, 7913 Y 7914 (IF GEDO Nº 33955159, 33955095, 33856611 Y 33954967/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 732/MDSGC/15**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7952, 7953, 7954, 7955, 7956, 7957 y 7964 (IF GEDO N° 34742996, 34743170, 34743366, 34743591, 34743792, 34744005 y 34744135/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1503/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21035796-MGEYA-DGSPLU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1334-MAYEPGC/15, se convalidó la ejecución de las tareas complementarias requeridas a la empresa Reconstrucción Caños S.A., Zona N° 5, en el marco de la Licitación Pública N° 1362/11, que fueran solicitadas por las Órdenes de Servicio Nros. 429, 430, 431, 434, 435, 439, 442, 445, 446, 447, 448, 451, 452, 458 y 459;

Que mediante el artículo 2° se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de fecha 20 de agosto, que tramitaba por el Informe N.º 23218021-DGSPLU/15;

Que se ha advertido un error material en el artículo 2° de la precitada resolución, toda vez que el Informe correspondiente al Acta de Recepción Provisoria es el N° 36419181-DGSPLU/15;

Que por las razones expuestas corresponder rectificar el artículo 2° del mencionado acto administrativo;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento se podrán rectificar los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;

Que, entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);

Que, en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo 2° de la Resolución N° 1334-MAYEPGC/15;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 1334-MAYEPGC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 20 de agosto del 2015, que como Anexo I (Informe N° 36419181-DGSPLU/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Sistema Pluvial la que procederá a notificar a los interesados. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 422/SSMEP/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20560500-MGEYA-COMUNA11/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr. Eduardo Gabriel Muchenik quien solicita un resarcimiento con motivo de los daños que le habría provocado al rodado marca Fiat, modelo Siena, dominio KTJ 677, las tareas de pintura de una columna de alumbrado en la calle Argerich a la altura del 2160, de esta Ciudad;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el peticionante manifiesta que el "...3 de Agosto 2015, en la puerta de mi domicilio estaba una cuadrilla pintando la columna de alumbrado público, en su parte superior e inferior, con 2 personas en un auto elevador, y sin importarle que debajo de ellos se encontraba un vehículo, que es de propiedad de mi hijo (...) y mi cónyuge (...) a la mañana del día 4 de Agosto encuentro el vehículo lleno de salpicaduras de pintura sintética gris plomo, utilizada para pintar la columna de referencia";

Que, por tal motivo solicita un resarcimiento, sin justipreciar el monto;

Que, al fin de acreditar el carácter de parte interesada acompaña una copia fiel del título de propiedad del rodado en cuestión, del que surge que la señora Graciela Elisa Novoa y el señor Pablo Alejandro Muchenik son cotitulares en un 50% cada uno de ellos;

Que, la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, informa que la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A -mediante comunicación- manifiesta que "si bien una cuadrilla realizó tareas de pintura en esa ubicación el día del siniestro, habiéndose puesto en contacto con la parte damnificada pudieron corroborar y fotografiar el automóvil en cuestión sin manchas de pintura una vez lavado";

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos, la Procuración General, ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione, deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454);

Que, el art 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación, la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aun en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate; mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastara la posesión, mientras que en los restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad; o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que, ahora bien, de las propias manifestaciones del peticionante y de la documentación acompañada, surge que los cotitulares del rodado en cuestión son la señora Graciela Elisa Novoa y el señor Pablo Alejandro Muchenik, cada uno de ellos en un 50%;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomas Hutchinson sostiene que "constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto" (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires , Ed Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo ni tampoco acompañado el instrumento pertinente, en los términos de los art. 51 y 52 de la Ley antes citada, se considera que la presentación formulada por el peticionante resulta formalmente improcedente;

Que, a mayor abundamiento, es dable destacar que, aun en el caso de que aquél hubiera subsanado dichos extremos, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que de las constancias reunidas se desprende que en el lugar y día en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa "Lesko S.A.C.I.F.I.A", contratista de esta Administración y adjudicataria de la zona, era la encargada de la ejecución de tareas de pintura de las columnas de alumbrado público, razón por la cual aquella sería la responsable por los daños a terceros, obsérvese por otra parte que la misma ya ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Eduardo Gabriel Muchenik, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 837/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 36.528.228/DGTALMOD/2015, el Anexo IF-2015-37232381-MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento; y

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-37232381-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Registrado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Ibarra

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 838/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros: 67/GCABA/10, el Decreto 501/GCABA/12, la Resolución 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 363668-MGEYA-MMGC/2015, el Anexo Firma Conjunta IF-2015-37237164-MMGC y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad de los meses de Octubre y Noviembre correspondiente al cuarto trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;

Que asimismo la Resolución N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral - del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el referido acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada.

Que, la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda considera en la Disposición N° 260-DGCG-2015 que ante la proximidad de Cambio de Gestión y como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, disponer en el Art. 1° de la misma que las reparticiones que reciben fondos deberán efectuar la pertinente aprobación de los gastos incurridos hasta el 1/12/2015 inclusive.

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébense los gastos incurridos hasta el 30/11/2015, de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición N° 260-DGCG-2015, y correspondientes a la rendición de movilidad del 4to. Trimestre del corriente año del Ministerio de Modernización, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, modificatorio del Decreto 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) y el Anexo Firma Conjunta IF-2015-37237164-MMGC correspondiente a la planilla de aprobación del gasto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Registrado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1841/SSGRH/15**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 26627382/2015 (DGDOIN), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Margot Elba González Mendoza, CUIL. 27-18790617-8, presentó a partir del 28 de septiembre de 2015, su renuncia como Residente de 2º año, en la especialidad "Neonatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 28 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Margot Elba González Mendoza, CUIL. 27-18790617-8, como Residente de 2º año, en la especialidad "Neonatología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.41.302, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1333/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1842/SSGRH/15

Buenos Aires, 23 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 16551574/2014 (HMIRS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Eugenia Canci, CUIL. 27-34330042-0, presentó a partir del 1 de diciembre de 2014, su renuncia como Residente de 2º Año, en la especialidad "Tocoginecología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia Canci, CUIL. 27-34330042-0, como Residente de 2º Año, en la especialidad "Tocoginecología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.R.54.307, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1685/MSGC/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1852/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 26975759/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Zaida Marina Gómez, CUIL. 27-30158705-3, presentó a partir del 26 de septiembre de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Zaida Marina Gómez, CUIL. 27-30158705-3, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4562.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1856/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6833795/2014 (AGC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, por Resolución N° 1823/SSGRH/2015, se dispuso la cesantía del señor Hugo Daniel Tilke, CUIL. 20-14096551-1, Administrativo, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley N° 471;

Que posteriormente según surge de los presentes actuados, la cesantía a la que nos hemos referido, se origina por Resolución N° 1847/SSGRH/2015, contemplando lo antedicho;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los términos de la Resolución mencionada en segundo término;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 1847/SSGRH/2015, manteniéndose en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 1823/SSGRH/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1857/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14628891/2015 (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta N° 1440/MMGC/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, se estableció que a partir del 1 de noviembre de 2014, el personal que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, quedó comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010;

Que en tal circunstancia se encuentra el señor Claudio Félix Pando, CUIL. 20-10141307-2, quien se desempeña en la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, solicitó la revisión de la situación de admisibilidad del nombrado, de acuerdo al artículo 7 de la precitada Ley modificada por la Ley N° 3386, conforme los antecedentes negativos obrantes en dicha repartición;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, habiendo realizado una análisis exhaustivo de lo planteado, manifiesta que el involucrado se encuentra impedido de desempeñarse dentro de los cuadros de cualquier Administración Pública; Que a tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente, procediendo a dejar parcialmente sin efecto los términos de la Resolución que nos ocupa;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjase parcialmente sin efecto los términos de la Resolución N° 1440/MMGC/2015, con relación al señor Claudio Félix Pando, CUIL. 20-10141307-2.

Artículo 2.-Reconócese los servicios prestados por el señor Claudio Félix Pando, CUIL. 20-10141307-2, desde el 1 de noviembre de 2014 y hasta el 3 de septiembre de 2015, al solo efecto de convalidar los haberes percibidos.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Infracciones, a Subsecretaría de Justicia, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1858/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 29610840/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticona el cese definitivo en las actividades, de la agente Dominga Francisca Rincheski, CUIL. 27- 11609831-3, para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, el causante revista como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria " María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de diciembre de 2015, la agente Dominga Francisca Rincheski, CUIL. 27- 11609831-3, Auxiliar de Enfermería, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria " María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1600.S.B.05.0240.361, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1860/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

EI E. E. N° 12163270/2015 (DGIES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Lara Espindola, CUIL. 27-29905567-7, presentó a partir del 14 de mayo de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Lara Espindola, CUIL. 27-29905567-7, en la Dirección General Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 5520.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1864/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 26728630/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Julieta Andrea Scarabela, CUIL. 24-29941809-6, presentó a partir del 1 de octubre de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Julieta Andrea Scarabela, CUIL. 24-29941809-6, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4562.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1865/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 22953672/2015 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Carina Paola Cerruti, CUIL. 27-22507084-4, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015 su renuncia como Administrativa, perteneciente al Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Carina Paola Cerruti, CUIL. 27-22507084-4, como Administrativa, perteneciente al Ministerio de Cultura, deja partida 5001.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1867/SSGRH/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 29353874/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de noviembre de 2015, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes y que obtuvieron el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I" (INF. Nº 32177987/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 102/MGOBGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 5.239 y su modificatoria, los Decretos N° 3/15 y N° 4/15, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 34.767.108/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.239 y su modificatoria, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.015;

Que por el Decreto N° 3/15 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 4/15 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7991/SIGAF/15 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.015;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 4/15 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 7991/15, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la

Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 646/SECLYT/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

los Decretos N° 487/13 y 04/15, el expediente N° 36116195-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Vice jefatura de Gobierno requiere la modificación de la partida presupuestaria 3.5.1 del Programa 4, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Que mediante el Decreto Nro. 487/13 se aceptó la renuncia presentada por el entonces Secretario de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno a partir del 10 de diciembre de 2013, encomendándose transitoriamente en el señor Secretario Legal y Técnico, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, hasta tanto se proceda a designar a su nuevo titular;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nro 487/13,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida presupuestaria 3.5.1 del Programa 4, Actividad 1; obrante en el Anexo I (IF-2015-36418643-DGTAD) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 444/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 590/GCBA/12 y N° 481/GCBA/11, la Disposición N° 48/DGTALCIU/15 y el Expediente 11782927 / 2014 / SSDPCIU y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 11782927/2014/SSDPCIU tramita la Contratación Directa N° 11888/SIGAF/2014 para la contratación de la obra "Puesta en valor Pasaje Espejo" de conformidad con las normas establecidas en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/2011;

Que mediante Disposición N° 48/DGTALCIU/15 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se aprobó la Contratación Directa Nro. 11888/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra al empresa GERARDO JAVIER URIBE;

Que con fecha 10 de Marzo de 2015 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra, donde se dejó asentado que el plazo de obra por sesenta (60) días corridos;

Que tal como Informa la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, el proyecto de Intervención en Pasaje Espejo, incluía un jardín vertical en el muro lateral sur, colindante a una propiedad abandonada y en sucesión. Dicha propiedad se vendió, y en la misma se proyectó un edificio de viviendas, en cuya planta baja se diseñaron locales comerciales, con frente al pasaje. Por lo tanto no fue posible continuar con el proyecto arquitectónico de la contratación. Cabe señalar que la venta del inmueble aledaño al pasaje se produjo en un período posterior a la adjudicación de la obra;

Que tomando en cuenta lo antedicho, la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio se vió obligada a modificar el proyecto, para corresponder con la nueva situación del entorno, entendiéndose que no era posible la intervención en la fachada y por lo tanto no podría ser viable la ejecución del jardín vertical;

Que a fin de replantear el proyecto y resolver cuestiones propias del mismo, se realizó una neutralización de la obra. Los plazos planteados en el Acta de Neutralización se debieron a causas ajenas a la voluntad de ambas partes, ya sea la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio, como la Empresa Contratista GERARDO JAVIER URIBE. El plazo se contempló a fin de tomar vista del proyecto arquitectónico a ejecutarse en la finca lindera, replantear el nuevo proyecto de la obra de referencia, y a que dicho proyecto sea consensuado con el Presidente de la Comuna 7, con los Representantes Técnicos a cargo de la obra de la finca lindera, con los vecinos, ya que se trató de una obra bajo la modalidad de Participación Ciudadana; Que la empresa constructora, junto con la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio, realizaron el nuevo proyecto arquitectónico

de "Puesta en Valor del Pasaje Espejo" y el mismo fue presentado ante los actores mencionados en el párrafo anterior y consensuado con ellos mismos;

Que en las reuniones vinculadas a la presentación del proyecto, los vecinos solicitaron que los bancos que se coloquen fueran individuales a fin de evitar el pernócte de personas en situación de calle, asegurando que esto generaba hechos delictivos en la zona. Asimismo solicitaron la incorporación de ciclistas que no estaban contemplados en el proyecto original;

Que al momento de realizarse el replanteo propio del nuevo proyecto, se pudo observar que las veredas junto al inicio del pasaje se encontraban totalmente deterioradas, desluciendo la futura intervención en el sitio. Asimismo, se encontraron anegamientos de agua de lluvia producto de la obstrucción de los caños pluviales existentes y desniveles de los solados de pórfido existentes;

Que a fin de cumplir con los imprevistos enunciados en el párrafo anterior, surgió la necesidad de economizar tareas que no iban a ejecutarse por motivos vinculados a la modificación del proyecto;

Que las modificaciones al proyecto generaron nuevas tareas y conforme lo requerido por la Inspección de Obra, se le requirió a la empresa contratista una serie de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra, instrumentados mediante Orden de servicio Nº 3 de fecha 20 de marzo de 2015 y Orden de Servicio Nº 4 de fecha 24 de marzo de 2015;

Que tal como surge del Informe de la Inspección de Obra y en virtud de lo mencionado anteriormente, debieron realizarse las siguientes economías: "2.2.5. Picado de revoque existente", "2.3.4. Bolardo de Hº tipo San Isidro Labrador o similar equivalente", "2.3.5. Bancos - De Diseño - de hormigon armado tipo Durban Peble o similar equivalente (hormigon con madera)", "2.4.2. Revoque completo con hidrófugo", "2.4.3. Ejecución nicho de 0.60 x 1,20 x 0.60 interior revoque cementicio para Bomba con tapa y cierre de seguridad", "2.5.3. Provisión y colocación de luminarias s/plano (modelo tipo bolardo LUMINARIA BASE TRIANGULAR o similar equivalente) dentro de Bolardo triangular", "2.6.1. Pintura exterior tipo Tarquini o similar equivalente", "2.6.3. Pintura murales tipo Grafitti" ya que como en el caso anterior, no corresponde la ejecución de esta tarea, "2.7.2.1. Muro Verde Tubo. Diametro. 6 pulgadas", "2.7.2.5. Provisión y Colocación de VINCA MAJOR VARIEGATA 3 L", "2.7.2.6. Provisión y Colocación de JAZMIN DE LECHE 10 L", "2.7.2.8. Provisión y Colocación de POSTUS LEMMON", "2.7.2.9. Provisión y Colocación de MANTO DE VIRGEN", "2.8.1. Provisión y colocación de bomba centrífuga de acero inoxidable hasta 2.0 hp - 220 volt.", "2.8.2. Provisión caño polipropileno termofusión 1 ¼", "2.8.3. Provisión y colocación manguera de 3/4" para riego por goteo (incluye los adicionales a la manguera como válvulas de purga, conectores, cajitas)" y "2.9.3. Provisión y colocación de banco de plaza y de jardín de metal y madera (incluye excavación y bases)";

Que las economías mencionadas anteriormente resultaron en un saldo a favor de la empresa de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Catorce con 61/100 (\$ 653.114,61);

Que tal como informó la Inspección de Obra en el Informe Técnico de fecha 6 de noviembre del corriente, fue necesario incrementar las tareas "2.1.2. Replanteo", "2.1.7. Retiro de cerco de obra previa neutralización", "2.1.8. Retiro de obrador previa neutralización", "2.1.9. Retiro de carteles previa neutralización", "2.1.10. Limpieza de obra previa neutralización", "2.1.11. Recolocación de cerco de obra posterior a la neutralización", "2.1.12. Reubicación de obrador posterior a la neutralización", "2.1.13.

Reubicación de carteles posterior a la neutralización", "2.2.4. Retiro de adoquines tipo pórfido", "2.2.6. Volquetes (incluye acarreo)", "2.2.7. Retiro de Bebedero", "2.2.8. Demolición y retiro de solados, contrapiso en veredas", "2.4.7. Contrapiso de Hormigón Pobre en vereda calle pedernera y Ramón Falcon - esp 12 cm", "2.4.8. Solado de pórfido en vereda", "2.4.9. Solado Baldosa granítica 40 x 40 cm con avisador táctil en veredas" y "2.10.4. Relleno y compactación de tosca en veredas, espesor 20 cm", "2.3.2. Bases de amure (en canteros, bancos de hº, y rejas perimetrales)", "2.3.3. Bancos - tipo durban modelo tacuari o similar- de Hº Aº", "2.3.6. Maceteros de Hormigon circulares (Premoldeado de 1,40 mt. De diametro)" y "2.3.7. Maceteros de Hormigon circulares (Premoldeado de 0,80 mt. De diametro)", "2.3.8. Bicicletero - tipo durban modelo charcas o similar equivalente", "2.4.1. Provisión y colocación de Pórfido en abanico (incluye excavación, contrapiso y carpeta a mano)", "2.4.5. Piso de cemento alisado teñido con ferrite de colores (esp. 15 cm; hormigón armado con malla metálica; alisado in situ con ventilador)", "2.4.6. Provisión y colocación de Junta Perimetral de Dilatación de silicona tipo SIKA", "2.5.2. Provisión y colocación de instalación eléctrica subterránea (incluye zanjeo de 0.30 x 0,40 m, caño de PVC de 50 diametro cable tipo UTP doble vaina exterior CAT 5E, tapada, y boca de iluminación)" y "2.5.4. Provisión y colocación de Columna de Iluminación Peatonal", "2.7.1.1. Tierra negra para relleno de canteros (incluye flete)", "2.7.2.13. Provisión y Colocación de árbol LIQUIDAMBAR de aprox. 3,5 mts de alto, incluye tierra con abono, excavación, armado de cantero perimetral circular de hormigón", "2.9.1. Provisión y colocación de Cestos papelerero Tipo GAMA PRIMA linea 50 SISTEMAS URBANOS", "2.9.2. Provisión y colocación de rejas perimetrales (incluye excavación y bases)", "2.10.3. Desobstrucción y arreglo de cañería pluvial existente";

Que las demasías expuestas anteriormente totalizan un valor a favor de la contratista de Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 23/100 (\$ 877.390,23);

Que, con relación al informe conformado técnicamente por la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio, dependiente de esta Secretaría, el balance entre economías que surge del mismo representa el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30º de la Ley Nacional de Obras Públicas, Nº 13.064 toda vez que tal saldo positivo asciende a Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con Sesenta y Dos Centavos (\$ 224.275,62) y representa el 18,88 % del valor del total del contrato;

Que conforme informa la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio dicha variación en el proyecto implica una modificación presupuestaria y no justifica una ampliación del plazo contractual por su incidencia en el plan de trabajos;

Que las mencionadas variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio;

Que la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio ha prestado conformidad con dicho pedido de ampliación de tareas y montos;

Que lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra respaldado en Órdenes de servicios pertinentes;

Que con relación a la naturaleza jurídica de las Órdenes de servicio, la más calificada doctrina ha indicado que: "la orden de servicio es un acto administrativo que como tal debe producirse por funcionario competente mediante el procedimiento que estuviere

establecido y su contenido se ajustará al ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines que persigue" " La orden de servicio constituye una resolución emanada de la dirección o inspección de la obra por la cual se instruye, controla y dispone la ejecución del contrato. Importa el medio natural para cursar una intimación de cumplimiento de plazo aprobada por el Plan de Trabajos" (Guillermo Carol /Felix J. Sansoni "Estudio de Legislación de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires", Tomo II , pg. 445 y ss., 2º Edición actualizada, Buenos Aires, marzo 2004);

Que las órdenes impartidas por la Inspección revisten los recaudos de validez previstos precedentemente, resultando procedente proceder a su aprobación por parte de la autoridad competente;

Que corresponde a esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de la solicitud de incremento de tareas, toda vez que ha sido la Dirección General Técnica Administrativa y legal la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, resultando competente esta Secretaría por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el acta de neutralización de plazos firmada en fecha 24 de marzo de 2015 que comprende el período neutralizado entre el 24 de marzo de 2015 y el 1º de noviembre de 2015 que comprende doscientos veintitrés (223) días corridos.

Artículo 2º.- Apruébase el Balance de economías y demasías por un monto positivo de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 62/100 (\$ 224.275,62) para la Contratación Directa Nº 11888/SIGAF/2015 "Puesta en Valor Pasaje Espejo" que surge de economías por Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Catorce con 61/100 (\$ 653.114,61) y demasías por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 23/100 (\$ 877.390,23).

Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana y dentro de los CINCO (05) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 2, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 445/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, las Resoluciones N° 101/SSEPUC/14 y N° 142/SSEPUC/14, los Expedientes N° 11.425.082/2014 y N° EX- 2015-17597525 -MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 11.425.082/2014 tramitó la Licitación Pública N° 1498/SIGAF/2014 para la realización de la obra "Plaza Villa Santa Rita" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 481/GCBA/11;

Que por Resolución N° 101/SSEPUC/2014 de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 142/SSEPUC/2014 se aprobó la Licitación Pública N° 1498/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra a la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.;

Que con fecha 29 de diciembre de 2014 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, tal como informa la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 11 y se desarrolla en la Plaza Villa Santa Rita comprendida entre las calles Emilio Lamarca y la Avenida Álvarez Jonte, en el barrio de Villa del Parque. El objetivo del proyecto consistió en el reemplazo del solado por baldosas graníticas, mejorando así la accesibilidad. Se incorporó superficie absorbente con nueva vegetación, generando un nuevo espacio verde y acondicionado para los vecinos. El diseño de este sector se basó en un recorrido principal del cual se desprenden sectores de actividades como las postas aeróbicas y sectores de estar, y remata en un nuevo patio de juegos, que surge de la nivelación de un tramo de la calle Emilio Lamarca. En el camino se plantaron distintas especies de vegetación, ya sean herbáceas, arbustos y gramíneas que acompañan la circulación y brindan color y textura al paseo;

Que tal como surge del Informe técnico de la Inspección de Obra, la obra que conforma la presente, presentó modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo positivo;

Que, como surge del informe de la Inspección de Obra, y en base a la Nota N° NO-2015-06687289- DGPROYECT, entre las modificaciones al proyecto se previó el reemplazo de la provisión y colocación de piso deportivo poliuretánico tipo Fs Eco estipulado por pliego para el patio de juegos por baldosa antigolpe de espesor 50mm, que posee mayor durabilidad y mejor rendimiento a la amortiguación. Debido a ello se genera una economía del ítem 4.5.5 "Piso deportivo poliuretánico tipo FS Eco para patios de juego" y un ítem nuevo 4.13.2 "Solado de baldosa antigolpe espesor.= 50 mm - Tipo FENIX";

Que la Dirección General de Proyectos, mediante Nota de fecha 28 de abril de 2015 solicitó la modificación del sistema de riego previsto por pliego, por un sistema de goteo, efectuándose la conexión domiciliaria del sistema de riego mediante circuitos independientes. En consecuencia se economizan los siguientes ítems: 4.8.5 "Perforación de hasta 60 mt. para bomba 5,5 hp", 4.8.6 "Provisión y colocación de bomba hasta 5,5 hp.", 4.8.8 "Cañería de riego 2" (incluye mano de obra) pvc k10 dn50", 4.8.9 "Tablero de riego", 4.8.10 "Tablero para bomba con amperímetro" y 3 unidades del ítem 4.8.7 "Electroválvula (1 1/2")", a su vez se genera una demasía en el ítem 4.8.12 "Provisión e Instalación Tubería c/goteros autocompensantes integrados tipo "Rain Bird DL" y se adiciona un ítem nuevo: 4.13.3 "Conexión Domiciliaria para Riego"; Que en relación a los juegos de plaza a colocar en el patio de juegos, el pliego de la presente licitación pública contemplaba la provisión y colocación de un (1) juego Torre cinco (5) mangrullos + tobogán helicoidal;

Que mediante Nota de Pedido Nº 15, la Empresa Contratista informó que la provisión del mismo se encontraba demorada, considerando entonces la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 7 de mayo de 2015, pertinente el reemplazo del mismo por dos (2) Torres mangrullo simple. De este modo se generó una economía del ítem 4.10.11. "Torre 5 mangrullos + tobogán helicoidal (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME" y un ítem nuevo 4.13.1 "Torre MPL 1000 S/Tateti PLAYTIME";

Que, en virtud de la denuncia realizada por un vecino de la zona por ante la Defensoría del Pueblo (Caso Nº 87/2015), se consideró necesario un ajuste de proyecto en el acceso vehicular a su propiedad, ejecutándose un nuevo sector de salida a fin de que éste pudiera realizar las maniobras correspondientes en las proximidades del nuevo patio de juegos. Además de ello, se reacondicionaron los canteros perimetrales a dicho espacio. En consecuencia, surgieron las siguientes demasías 4.2.2 "Demolición solado de carpeta asfáltica", 4.2.5 "Demolición de piso y contrapiso a máquina (sup. > 1000 m2)", 4.2.7 "Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40 m3", 4.5.1 "Reparación en contrapiso", 4.5.6 "Membrana de nylon 200 micrones", 4.5.9 "Solado de hormigón peinado (incluye excavación y sub-base a máquina)" y el ítem 4.9.1 "Tierra abonada";

Que, tal como indica la Inspección de Obra, en el sector donde se hallaba prevista la colocación del cantero en la esquina de la calle E. Lamarca 2101, al momento de haberse ya ejecutado la demolición de piso y contrapiso y efectuada la colocación de tierra negra, se presentó el vecino de dicha dirección y exhibió el permiso Nº 3671 para ocupar el espacio público con 12 mesas, no pudiendo coexistir lo proyectado con el permiso de ocupación del espacio público; en consecuencia se debió modificar el proyecto, reemplazando dicho cantero por solado de baldosas graníticas, similares a las ya colocadas en otros sectores de la obra. Ello significó una demasía en el ítem 4.5.10 "Solado de Losetas Granítica 40x40 64 panes C098AR - GRIS CLARA (Incluye excavación a máquina y contrapiso). Tipo Blangino", y 4.2.7 "Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40 m3";

Que, por último, durante la ejecución de la obra, se verificó el deterioro de varias cazoletas existentes, cuya ejecución no fue contemplada en el pliego licitatorio. Considerándose necesaria su realización y a fin de garantizar la integralidad de la obra, se incrementó la cantidad de los ítems 4.4.1. "Viga de hormigón armado" y 4.2.7 "Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40 m3" y un ítem nuevo 4.13.4 "Demolición de Hormigón Simple";

Que las tareas adicionales mencionadas anteriormente, arrojaron un monto total de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 42/100 (\$ 424.850,42.-) que consistieron en la ejecución del solado de baldosas antigolpe en el patio de juegos, la provisión y colocación de dos (2) Torres mangrullo simple, las conexiones de riego para adecuar la modificación al sistema establecido y la demolición de las cazoletas en mal estado encontradas en obra. Los ítem nuevos fueron cotizados a fecha de oferta, a valores de mercado y adjuntados los correspondientes análisis de precios, habiéndose constatado la razonabilidad de los precios por la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 30 de Junio de 2015;

Que las demasías se generaron por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 67/100 (\$ 303.143,67.-) y se originaron a partir de la ejecución del solado de loseta granítica 40x40 de la calle E. Lamarca 2.101 y la modificación en el sistema de riego previsto en el pliego por un sistema de goteo;

Que las economías ascendieron a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 51/100 (\$ 682.283,51.-) y se originaron a partir de la no ejecución de la perforación para la bomba de riego, la no colocación de la misma, en consecuencia de ello, el ajuste al sistema de riego y el reemplazo de la Torre 5 mangrullos por dos (2) Torres mangrullo simple y la modificación del piso del patio de juegos;

Que, en consecuencia, estas adecuaciones en el proyecto ejecutivo, generaron un balance económico con demasías y economías, que arrojó un valor positivo por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diez con 58/100 (\$ 45.710,58.-) que representa el 0,94% del total de la obra;

Que con motivo de los cateos previos a la perforación para bomba de riego, se localizaron interferencias en el terreno de empresas de servicios, ubicadas bajo los solados existentes, dando intervención a la empresa Aysa S.A. En consecuencia, los tiempos de ejecución de las tareas para el nuevo sistema de riego por goteo se vieron afectados por causas no imputables a la Empresa Contratista. Mediante Orden de Servicio Nº 22, se dejó constancia la solicitud que realizó la contratista de prórroga de plazo de obra de quince (15) días;

Que mediante Nota de Pedido Nº 16, la empresa contratista solicitó una prórroga de plazo de treinta (30) días en virtud de las modificaciones al proyecto con relación a la denuncia realizada por el vecino frentista al nuevo patio de juegos;

Que, por último, y con motivo de la imposibilidad de colocación del cantero en la esquina de la calle E. Lamarca 2101, debido al permiso presentado por el vecino, por el que lo habilita a hacer uso de ese espacio público, el retiro de la tierra negra y la ejecución de las tareas de nivelación, construcción de contrapiso y colocación de baldosas graníticas, la Empresa Contratista solicitó una ampliación de plazo de obra de quince (15) días;

Que por las razones expuestas, la inspección de obras considera justificado otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, llevando la finalización de la obra al día 27 de junio de 2015;

Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresadas los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, Nº 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio y su cuantificación se encuentra prevista en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional N° 13.064 de obras públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que corresponde a esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de SESENTA (60) días corridos correspondiente a la obra "Plaza Villa Santa Rita", Licitación Pública Nro. 1498/SIGAF/2014, que llevó la finalización de la obra al 27 de junio de 2015.

Artículo 2°.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo positivo de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diez con 58/100 (\$ 45.710,58.-) correspondiente a la obra "Plaza Villa Santa Rita", Licitación Pública Nro. 1498/SIGAF/2014 que surge de las economías de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 51/100 (\$ 682.283,51.-), demasías por Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 67/100 (\$ 303.143,67.-) y adicionales por Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 42/100 (\$ 424.850,42.-).

Artículo 3°.- Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (05) días de notificada la presente.

Artículo 5°.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 2°, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6°.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 452/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, las Resoluciones N° 104/SSEPUC/14 y N° 14/SSEPUC/15, los Expedientes N° 13.299.205/2014 y N° EX- 2015-17597568-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 13.299.205/2014 tramitó la Licitación Pública N° 1515/SIGAF/2014 para la realización de la obra "Plaza 25 de Agosto" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que por Resolución N° 104/SSEPUC/2014 de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 14/SSEPUC/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 1515/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra a la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.;

Que con fecha 24 de febrero de 2015 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, tal como informa la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 15 y se desarrolló en la Plaza 25 de Agosto, comprendida entre las calles Giribone, Heredia, 14 de Julio y Charlone, en el Barrio de Villa Ortuzar. El objetivo general de la obra consistió en reacondicionar la plaza e incorporar un sector de postas aeróbicas, reacondicionar el patio de juegos existente con la colocación de nuevos juegos y cambiando el suelo de arena por uno de baldosas de goma y de caucho in situ anti golpes. Se sumó variedad de vegetación en los canteros existentes y se colocó sistema de riego. También se realizaron trabajos de pintura en todo el equipamiento metálico existente a fin de mejorar el espacio público. Se incorporó equipamiento urbano como cestos, bancos de hormigón y bicicleteros;

Que, tal como surge del Informe técnico de la Inspección de Obra, la obra que conforma la presente, presentó modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo negativo;

Que al comienzo de la obra se verificó la faltante de dos (2) luminarias que debían ser reubicadas, la Dirección General de Proyectos con fecha 28 de abril de 2015 manifestó que consideraba pertinente la no ejecución de la totalidad de las tareas de iluminación previstas en el pliego licitatorio. Por tal motivo no fue reubicada la tercera luminaria ubicada en el centro de jubilados, ni se realizó la instalación eléctrica subterránea. En consecuencia, se originaron economías en la totalidad de los ítems 4.7.1 "Retiro y reubicación de luminaria general existente (incluye excavación, bases y colocación)", 4.7.2 "Provisión y colocación de instalación eléctrica subterránea (incluye zanjeo de 0,30 x 0,40 m. de caño PVC de 50 diam., cable tipo UTP doble vaina exterior CAT 5E, y tapada";

Que, por su parte, la empresa contratista informó mediante Nota de Pedido Nº 16 la imposibilidad de conseguir las luminarias solares previstas, originada en la falta de stock en el mercado por ser importadas. Dichas luminarias eran cinco (5) ladrillos lumínicos de vidrio tipo Solar Brick, cuya fuente de energía es una celda solar integrada. Estos elementos no pudieron ser reemplazados por otros similares por lo cual se decidió la no ejecución de dicha tarea, generando una economía total del ítem 4.7.3 "Solar BRICK";

Que mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, la Dirección General de Proyectos acompañó plano de reubicación del equipamiento dentro del patio de juegos, por modificaciones en el área de seguridad propuesta por el fabricante. En consecuencia, se suprimieron seis (6) juegos, de los cuales cinco (5) ya se encontraban acopiados en la plaza por lo cual fueron entregados a la Comuna 15. Por lo expuesto, se economizó la totalidad del ítem 4.10.17 "Resorte espiral (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME";

Que, asimismo, la entrega de los cinco (5) juegos a la Comuna 15 generó una economía proporcional de la tarea de colocación del 0,06% en el ítem 4.10.3 "Resorte Flor (incluye colocación, excavación y base) Tipo PLAYTIME"; del 0,18% en el ítem 4.10.6 "Trepador arbolito (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME"; del 0,1% en el ítem 4.10.11 "Set de 4 comunicadores (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME"; 0,08% en el ítem 4.10.13 "Panel lengua de señas (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME" y 0,06% en el ítem 4.10.19 "Resorte Pececito (incluye colocación, excavación y base) tipo PLAYTIME" y que corresponde a la incidencia proporcional que dichas tareas tienen en el precio, conforme surge del análisis de precios ofertado;

Que, además, para respetar el área de seguridad de los juegos a colocar, se desplazó un (1) metro la reja de uno de los lados (perpendicular a la calesita) para generar mayor superficie en el patio de juegos, lo que generó una demasía en el ítem 4.5.6 "Solado de baldosas antigolpes" de 9 m², necesarios para cubrir el incremento de superficie;

Que en varios sectores de la plaza se hallaron bases de hormigón existentes, debajo de la arena del patio de juegos y en la zona más alejada de la calesita, por lo que se debió demoler dichas bases de hormigón y retirar los escombros de la obra. En consecuencia, se produjo una demasía en los ítems 4.2.5 "Demolición de hormigón simple" y 4.2.6 "Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40 m³";

Que al momento de la realización de la reparación parcial del revoque en la pared perimetral de la calesita existente prevista por pliego, se verificó que el estado general del mencionado revoque no permitía reparaciones parciales, por lo que se procedió a picar toda la superficie y revocarla en su totalidad, y retirar el escombros generado, lo que ocasionó una demasía de los ítems 4.2.7 "Picado de revoque existente" y 4.2.6 "Acarreo y retiro de material a máquina mayor que 40 m³";

Que al momento de retirar el solado existente para la reparación de contrapiso, se verificó que no existía contrapiso alguno debajo del mismo, por lo que debió ejecutarse el contrapiso, generando una demasía de 135 m² en el ítem 4.5.1 "Reparación de Contrapiso";

Que las modificaciones aprobadas produjeron demasías por un valor de Pesos CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 (\$101.892,25) y economías por un total de pesos CIENTO TRES MIL CIENTO NUEVE CON 67/100 (\$103.109,67), lo que arroja un balance con saldo negativo de pesos MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$1217,42), que representa el 0,03% del monto del contrato;

Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresadas los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, N° 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio y su cuantificación se encuentra prevista en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional N° 13.064 de obras públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que corresponde a esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo negativo de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ 1217,42) correspondiente a la obra "Plaza 25 de Agosto" Licitación Pública Nro. 1515/SIGAF/14 que surge de las economías de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO NUEVE CON 67/100 (\$ 103.109,67), demasías por PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 101.892,25).

Artículo 2°.- Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiera, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 3°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (05) días de notificada la presente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 2, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 453/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, la Resolución N° 50/SSEPUC/15, los Expedientes N° 10.572.702/2014 y N° EX-2015-23070811- MGEYADGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 10.572.702/2014 tramitó la Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015 para la realización de la obra "Monumento Justo José de Urquiza" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que por Resolución N° 50/SSEPUC/2015 se aprobó la Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015 y se adjudicó la obra a la empresa ILUBAIRES S.A.;

Que con fecha 20 de abril de 2015 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, tal como informa la Dirección General de Obras Comunes dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 14, entre las Av. Figueroa Alcorta y Av. Sarmiento, en el barrio de Palermo;

Que, el objetivo general de la obra fue revalorizar el monumento y espacio inmediato con tareas de iluminación, jardinería y arreglo de veredas y vados, así como también mejorar las condiciones de seguridad del sitio donde está implantado. Se diseñó un proyecto de iluminación led mediante el uso de reflectores especiales. A través de la programación se realizaron diferentes shows de luces en tonos de blancos cálidos a fríos, iluminándose en secuencia las diferentes esculturas del monumento, como también el basamento de granito;

Que, tal como surge del Informe Técnico de la Inspección de Obra, se presentaron modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo negativo;

Que el pliego contemplaba la colocación de la totalidad de los artefactos de iluminación en rotonda donde está emplazado el Monumento, a nivel de solado. Para evitar roturas en el asfalto existente y reducir las posibles interferencias que podría generar la gran longitud de tendido de tensión en contacto con el tendido de señal de las luminarias, la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015 solicitó elevar las luminarias dirigidas al caballo del monumento y colocarlas sobre las columnas de alumbrado público existentes;

Que asimismo, se consideró pertinente utilizar la cañería subterránea existente para el pase de cables de tensión a la rotonda y se solicitó colocar un caño de PVC de 75 mm de diámetro adicional en el perímetro del monumento. En consecuencia, se colocaron los 16 artefactos OSRAM TRAXON Wall Washer XB36 Blanco dinámico que iluminan el caballo elevados en las cuatro columnas de luz existentes en las esquinas, cada uno con su gabinete y reloj independiente. En la rotonda donde está el monumento se

colocaron doce (12) artefactos OSRAM TRAXON Liner XB27 Blanco dinámico para iluminar la base del mismo, y 18 artefactos OSRAM TRAXON Wall Washer XB36 Blanco dinámico para iluminar las esculturas en la parte media del mismo. Estos cambios de proyecto generaron una economía en el ítem 4.7.4 "Provisión Proyector lineal 2700°K-6500°K Blanco dinámico - Tipo Wall Washer XB36 - DW TRAXON o similar", y un ítem nuevo u5 "Caño PVC diám 75 mm c/accesorios - reserva + señal", como asimismo una cañería adicional;

Que el pliego indicaba la realización de un tratamiento antigrafiti y el hidrolavado sobre el granito, piedra, mármol y bronce de la escultura del monumento. La misma fue realizada por la Coordinación Monumentos y Obras de Arte (M.O.A.) de la Dirección General de Espacios Verdes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como lo indica la nota de fecha 17 de septiembre de 2015 y la Orden de Servicio Nº 7 de fecha 29 de abril de 2015. Esto generó una economía en los ítems 4.6.2 "Tratamiento antigrafiti" y 4.6.3 "Hidrolavado sobre granito, piedra, mármol, bronce (incluye alquiler de equipo electrógeno)";

Que estaba prevista la colocación de nuevo solado de baldosas graníticas, una nueva reja similar a la existente y la realización de dos rampas de accesibilidad en la isleta sobre la Av. Sarmiento, hacia el lado del zoológico. Al momento de realizar la obra, se pudo constatar que ya no existía senda peatonal en esta isleta, por lo que se consideraron innecesarias dichas tareas;

Que la Dirección General de Proyectos con fecha 14 de mayo de 2015, definió cambiar la ubicación de las rampas de accesibilidad, agregando nuevas rampas en esquinas donde existe senda peatonal y que poseen vados peatonales. Asimismo, se definió cambiar la ubicación del solado de baldosas graníticas, aunque sin modificar su superficie total. Esta adecuación de proyecto generó una demasía en los ítems 4.2.3 "Demolición cordones de hormigón a máquina", 4.5.1 "Vados Peatonales" y 4.5.2 "Avisador táctil en Vados Peatonales", ya que se agregaron cuatro rampas de accesibilidad adicionales;

Que por pliego se solicitaban gabinetes antivandálicos con frente de reja. Para poder mejorar su protección antivandálica, la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 30 de junio de 2015 solicitó cambiarlos por gabinetes antivandálicos con frente de vidrio templado de 5mm + 5mm de espesor. Lo mencionado sirvió para proteger a las luminarias de posibles roturas con elementos punzantes, y evitó el daño directo de pinturas en aerosol, siendo posible el cambio o limpieza del vidrio, sin dañar la luminaria;

Que, en consecuencia, se economizó el porcentual de 0,18% correspondiente al ítem 4.7.2 "Instalación eléctrica general para monumento (incluye montaje, tendidos de cañerías y cableados, tableros eléctricos, conectores, protecciones, rejillas antivandalismo, zanjeos, sub bases y tapada), y en relación proporcional a la incidencia de la misma que surge del análisis de precios ofertado;

Que, a su vez, se generó un adicional, incorporando los ítems nuevos u1 "Gabinete anti-vandálico nuevo de diseño de 1,01m. de lado y 0,3m. de altura construidas en chapa 3/16" y vidrio 5+5", u2 "Gabinete anti- vandálico nuevo diseño de 1,45m. de lado y 0,3 m. de altura construidas en chapa 3/16" y vidrio 5+5", u3 "Gabinete anti-vandálico nuevo diseño de 1,20m. de lado y 0,2 m. de altura construidas en chapa 3/16" y vidrio 5+5", u4 "Gabinete anti-vandálico nuevo diseño de 2,33 m. de lado y 0,3 m. de altura construidas en chapa 3/16" y vidrio 5+5";

Que las modificaciones aprobadas produjeron adicionales por un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 13/100 (\$ 156.557,13), demasías por un total de Pesos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 53/100 (\$ 50.769,53) y economías por un total de Pesos Trescientos Veintiún Mil Trescientos Nueve con 77/100 (\$ 321.309,77), lo que arroja un balance con saldo negativo de Pesos Ciento Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 11/100 (\$ 113.983,11), que representa el 4,39% del monto del contrato;

Que, asimismo la empresa solicitó oportunamente una prórroga del plazo contractual de veinte (20) días corridos mediante nota de fecha 01 de julio de 2015, motivado en la ejecución de las tareas adicionales de colocación de gabinetes anti vandálicos con frente vidriado para las luminarias, solicitados por la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 30 de junio de 2015. Este pedido implicó la realización de vidrios especiales hechos a medida, debiendo ser ajustado el diseño de los gabinetes a esta modificación y generando en consecuencia una demora en la colocación en obra;

Que tal como surge del Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2015, la Inspección de Obra consideró justificado el plazo solicitado;

Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresadas los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, N° 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio y su cuantificación se encuentra prevista en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional N° 13.064 de obras públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º: Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de VEINTE (20) días corridos correspondiente a la obra "Monumento Justo José de Urquiza", Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015, que llevó la finalización de la obra al 8 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo negativo de Pesos Ciento Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 11/100 (\$ 113.983,11) correspondiente a la obra "Monumento Justo José de Urquiza", Contratación Directa Nro. 248/SIGAF/15, que surge de la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Trescientos Veintiseis con 66/100 (\$ 207.326,66) en concepto de trabajos adicionales por Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 13/100 (\$ 156.557,13) y demasías por Pesos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 53/100 (\$ 50.769,53), y economías por Pesos Trescientos Veintiún Mil Trescientos Nueve con 77/100 (\$ 321.309,77).

Artículo 3º.-Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiera, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (05) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 3º, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 454/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, las Resoluciones N° 151/SECGCYAC/14 y N° 299/SECGCYAC/14, los Expedientes N° 2.622.147/2014 y N° EX-2015-04008970-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 2.622.147/2014 tramitó la Licitación Pública Nro. 401/SIGAF/2014 para la realización de la obra "Recuperación y Puesta en valor Parque Los Andes" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que por Resolución N° 151/SECGCYAC/2014 de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 299/SECGCYAC/2014 se aprobó la Licitación Pública Nro. 401/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra a la empresa INSTALECTRO S.A.;

Que con fecha 10 de octubre de 2014 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, tal como informa la Dirección General de Obras Comunes dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 15 y se desarrolla en el Parque Los Andes, comprendido entre las calles Av. Corrientes, Av. Jorge Newbery y Av. Guzmán, en el barrio de Chacarita;

Que, el objetivo general de la obra consistió en la recuperación y puesta en valor del Parque Los Andes, sumando superficie absorbente a la Ciudad, revalorizando el espacio público como ámbito de interacción, mejorando las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vía pública y se aportó nueva vegetación;

Que, tal como surge del Informe técnico de la Inspección de Obra, se presentaron modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo positivo;

Que mediante Nota Nº NO-2014-15449499-DGTRANSP de fecha 23 de octubre de 2014, la Dirección General de Transporte solicitó un ensanche del sector de estacionamiento para permitir las maniobras de operación de las grúas. En consecuencia, el día 11 de noviembre de 2014, mediante Nota Nº NO-2014-16439019-SECGCYAC, la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto, adecuando el mismo conforme lo expresado precedentemente;

Que las mencionadas modificaciones generaron economías en los ítems 4.2.3 "Demolición solado de carpeta asfáltica" en metros cuadrados doscientos noventa y cinco (295 m²), 4.2.4 "Acarreo y retiro del material" en metros cúbicos veintitrés (23 m³), 4.9.1 "Tepes de grama bahiana" en metros cuadrados doscientos noventa y cinco (295 m²), 4.9.2 "Retiro y trasplante de árboles chicos" en unidades dos (2 un.) y 4.9.5 "Tierra negra para relleno" en metros cúbicos cuarenta y cinco (45 m³). Asimismo, surgió un ítem nuevo "Retiro y trasplante de árboles grandes" en unidades cinco (5 un.), los cuales tienen un mayor porte a los contemplados por licitación;

Que mediante Nota Nº NO-2015-02815857-DGPMOV de fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección General de Planificación de la Movilidad solicitó la eliminación del divisor físico previsto dentro de la playa de acarreo, la no ejecución del ingreso/egreso vehicular y su isleta en correspondencia con el divisor a eliminar y no realizar la demarcación horizontal, con el objeto de mejorar el uso futuro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por Ley Nº 4888. En consecuencia, el día 27 de febrero de 2015 por Nota Nº NO-2015-03426595-SECGCYAC, la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto que implicaron no realizar las tareas en el área del estacionamiento solicitadas por la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que dichas modificaciones generaron economías en los ítems 4.2.4 "Acarreo y retiro de material" en metros cúbicos cuatro con 75/100 (4,75 m³), 4.2.6 "Retiro de cordones de granito a máquina" en metros lineales veintiséis con 80/100 (26,80 ml), 4.4.2 "Cordón común de hormigón armado" en metros lineales treinta y dos con 92/100 (32,92 ml), "Losas de hormigón en accesos de estacionamiento (ítem nuevo generado a partir de propuesta de la empresa según Nota de Pedido Nº 47) en metros cúbicos dos con 86/100 (2,86 m³), 4.6.2 "Demarcación en frío color amarillo (demarcación de cocheras)" en metros lineales mil doscientos sesenta y nueve con 10/100 (1269,10 ml), 4.9.1 "Tepes de grama bahiana" en metros cuadrados treinta y cuatro con 45/100 (34,45 m²), 4.9.5 "Tierra negra para relleno" en metros cúbicos cuatro con 99/100 (4,99 m³), asimismo surgió la demasía en metros cuadrados veintiocho con 38/100 (28,38 m²) del ítem 4.5.7 "Solado de granza cerámica e=4cm (incluye excavación y sub-base)" que se origina por la incorporación de una traza que conecta el camino existente con el canil;

Que mediante nota de fecha 4 de febrero de 2015 y nota de fecha 7 de mayo de 2015 la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto a fin de cumplimentar lo solicitado por la Dirección General de Transporte. Dichas solicitudes consistían en la eliminación de la media sombra que formaba parte del ítem 4.12.2 "Planchuelas de anclaje y accesorios Pérgola" y mantener el cerco de obra instalado sobre la calle Guzmán una vez finalizada la obra, para dar cumplimiento a las Leyes Nº 4003 y Nº 4888, a fin de evitar que el sector del estacionamiento fuera intrusado hasta tanto no se formalice el traspaso del área de estacionamiento a la Subsecretaría de Transporte. Dichas modificaciones generaron una economía del ítem 4.12.2 "Planchuelas de anclaje y accesorios Pérgola" en global cero con 25/100 (0,25 Gl), asimismo se generó una demasía en el ítem 4.1.4 "Cierre de la obra (cerco de seguridad) en metros lineales ochocientos cuarenta y seis (846 ml);

Que la empresa contratista, mediante Nota de Pedido Nº 47 de fecha 29 de enero de 2015, solicitó los siguientes cambios al proyecto: Modificación accesos y egresos vehiculares, solicitando la modificación de las calzadas de accesos y egresos de la playa de estacionamiento y regulación sobre Av. Guzmán a fin de otorgarles mayor resistencia a las mismas con una losa de hormigón armado espesor promedio 10 cm. Con malla electro solada Ø8 cada 15 cm, y cordón común de H⁰A⁰;

Que asimismo, solicitó el cambio de acceso a playa de regulación, ya que al comenzar las tareas de demolición y excavación para realizar el acceso proyectado a la playa de regulación, la empresa encontró grandes raíces de árboles cercanos y una cañería por cableado aproximadamente de 20 cm bajo el nivel de piso terminado del acceso. Por tales motivos propuso modificar el ingreso al área de regulación obligando a invertir la ubicación de la garita. La Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas aprobó la ejecución de los trabajos, el presupuesto y el análisis de precios solicitados a la contratista;

Que las mencionadas modificaciones generaron economías en los ítems 4.4.1 "Cordón de cuneta de hormigón armado" en metros lineales cuarenta y tres con 17/100 (43,17 ml), 4.5.1 "Contrapiso de hormigón de cascotes esp. prom. 12 cm" en metros cuadrados veintinueve con 66/100 (29,66 m2), 4.5.5 "Pavimento asfáltico" en metros cuadrados noventa y nueve con 06/100 (99,06 m2). Asimismo surgió una demasía del ítem 4.4.2 "Cordón común de hormigón armado" en metros lineales treinta y tres con 05/100 (33,05 ml) y en otro orden el ítem nuevo "Losas de hormigón en accesos de estacionamiento" en metros cúbicos siete con 15/100 (7,15 m3);

Que mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2014, la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto de instalación eléctrica, adecuando el mismo a la normativa de la Dirección General de Alumbrado Público, que observó el ítem 4.7.3 del P.E.T.P. "Provisión y colocación luminaria modelo Street potencia 50 w - BaEl", debiendo ser reemplazada por "Luminaria Strand, modelo RS160". La Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas mediante nota de fecha 29 de enero de 2015, aprobó la ejecución de los trabajos, el presupuesto y análisis de precios solicitados a la contratista. Dichas modificaciones generaron economías en los ítems 4.7.3 "Provisión y colocación luminaria modelo Street potencia 502 - Baél" en unidades dieciséis (16 Un.), y asimismo surgió el ítem nuevo "Luminaria Strand RS160 Led" en unidades dieciséis (16 Un.);

Que mediante nota de fecha 2 de febrero de 2015, la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto, adecuando el mismo a lo solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público. Las modificaciones consistieron en la no ejecución del ítem 4.7.7 "Lámparas led rosca e40 Interlight" debido a que las luminarias que se intervinieron se encontraban en plan de mantenimiento por la Dirección General de Alumbrado Público y sólo se deberían poner en valor de acuerdo a las especificaciones de la Dirección antes mencionada; y retiro de las luminarias en mal estado de conservación, siendo entregadas las mismas a la Dirección General de Alumbrado Público. Dicha modificación generó una economía del ítem 4.7.7 "Lámparas led rosca e40 Interlight" en unidades dieciséis (16 Un.). Asimismo, surgieron los ítems nuevos "Puesta en valor luminaria (reacondicionamiento de luminarias - pintura de artefactos y columnas)" en unidades dieciocho (18 Un.) y "Provisión y colocación de lámparas" en unidades cuarenta y ocho (48 Un.) y en otro orden la demasía del ítem 4.2.8 "Retiro de luminaria existente (incluye demolición de bases y relleno con tosca)" en unidades diez (10 Un.);

Que mediante Nota Nº NO-2015-03426595-SECGCYAC de fecha 27 de febrero de 2015 y Nota de fecha 7 de mayo de 2015 la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas realizó modificaciones al proyecto para dar cumplimiento a las normas de seguridad exigidas por la Dirección General de Alumbrado Público, solicitando el reemplazo del ítem 4.7.5 "Tira de led w Perfil extra chato" por artefactos puntuales para embutir en piso o pared, de 12 V de alimentación, para lámparas led, estancos IP6 y la ejecución de buzones elevados, dado que en la visita de obra por parte de personal de la Dirección General de Alumbrado Público se informó que por razones de seguridad los buzones (tableros de comandos) no se realicen en los pilares de piso existentes, sino a una altura de aproximadamente 4 mts. Dicha adecuación generó una economía del ítem 4.5 "Tira de led 7 w Perfil extra chato" en metros lineales doscientos diez (210 ml) y en otro orden los ítems nuevos "Provisión y colocación de artefactos de embutir PRETA" en unidades ciento noventa y siete (197 Un.) y "Tablero de alumbrado en altura" en unidades dos (2 Un.);

Que mediante nota de fecha 2 de febrero de 2015 la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas solicitó realizar la modificación al proyecto que incumbe la ejecución de un tendido de cañería vacía para una futura conexión de un equipo de aire acondicionado en las tres garitas de la playa de acarreo y regulación. Dicha adecuación generó el ítem nuevo "Preinstalación de aire acondicionado en tres garitas", en unidades tres (3 Un.);

Que la empresa contratista mediante Nota de Pedido Nº 47 del 29 de enero de 2015 solicitó cambios al proyecto ejecutivo, que consistían en el recableado de farolas Strand, ya que las farolas entregadas por la Dirección General de Alumbrado Público y la empresa CUNUMI S.A. para ser reutilizadas en la obra, se encontraban incompletas (sin el cableado interno ni la tabaquera para el conexionado) y/o en mal estado de conservación, motivo por el cual se debieron poner en valor dichas luminarias. En consecuencia, surgió el ítem nuevo "Colocación, conexión y puesta en valor luminaria MEDIANA (reacondicionamiento de luminarias - pintura de artefactos y columnas) en unidades veintitrés (23 Un.);

Que mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015 la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas solicitó la provisión y colocación de baldosas para dejar la vereda sobre Av. Corrientes en condiciones. Dichas modificaciones generaron el ítem nuevo "Reparación/acondicionamiento vereda sobre Av. Corrientes" en metros cuadrados cien (100 m2);

Que la empresa contratista mediante Nota de Pedido Nº 47 de fecha 29 de enero de 2015 solicitó la modificación de cañería pluvial sector cantero en Av. Guzmán, ya que debido a los niveles del terreno no permitían colocar con una adecuada pendiente la cañería de desagüe pluvial Ø mm al sumidero correspondiente, se verificó en obra que los niveles de la playa de estacionamiento estaban por encima de los de la calzada. Por tales motivos, la empresa propuso realizar la salida directa a la calle manteniendo los caudales proyectados. De dichas modificaciones surgió la economía del ítem 4.8.2 "Instalación de desagües (incluye excavación y protección mecánica correspondiente diám. 50) en metros lineales doce con 46/100 (12,46 ml);

Que por Orden de Servicio Nº 44 de fecha 8 de enero de 2015 y Orden de Servicio Nº 72 de fecha 2 de marzo de 2015 se le solicitó a la empresa contratista la modificación de los ítems 4.9.4 (completar con Agapanthus de 20 lts. en unidades treinta y siete -37 Un.-, las rotondas del parque indicadas en el proyecto ya que la cantidad requerida era para cubrir de forma pareja la superficie de las mismas). No obstante, para que no quedasen tapado por los buxus se solicitó elevar el nivel del centro de estas rotondas, adicionando tierra negra para relleno (ítem 4.9.5), en metros cúbicos diecinueve con 49/100 (19,49 m3), completar con tierra negra para relleno (ítem 4.9.5), en metros cúbicos cincuenta (50 m3) y tepes de grama bahiana (ítem 4.9.1) en metros cuadrados quinientos con 19/100 (500,19 m2), para valorizar los canteros sobre Av. Corrientes debido al mal estado de los mismos;

Que, asimismo se solicitó el acondicionamiento de las losas de ventilaciones dado el mal estado de las mismas existentes de los talleres del subte junto con la dificultad para proceder con las tareas de colocación "rejas de ventilación talleres subterráneos" (ítem 4.12.3), por lo cual surgieron los ítems nuevos de "Revoque en losas de ventilaciones" en metros cuadrados sesenta y siete (67 m2), "Reparación de losas de ventilación" en metros cuadrados uno (1 m2) y "Pintura en ventilaciones" en metros cuadrados ciento setenta y siete con 24/100 (177,24 m2), realizar un "Tabique de hormigón armado" (ítem 4.4.3), en metros cúbicos dos con 47/100 (2,47 m3), a fin de contener la tierra del terraplén de las ventilaciones del subte para que no se desmorone el talud sobre los caminos de grana cerámica, realizar una demasía de los ítems 4.12.3 "Rejas de ventilación talleres subterráneos" en metros cuadrados siete con 20/100 (7,20 m2) e ítem 4.4.7 "Viga de hormigón armado 0,20 x 0,40 metros", en metros lineales siete con 20/100 (7,20 ml) para poner en valor una ventilación de subterráneo que no formaba parte del proyecto licitado y se encontraba en malas condiciones de mantenimiento, no realizar dos canteros de pérgolas existentes debido a que la misma fue destruida por la caída de un árbol, dando economía en los ítems 4.4.2 "Cordón común de hormigón armado" en metros lineales seis con 40/100 (6,40 ml), ítem 4.9.6 "Enredadera Jazmín del país / Madagascar" en unidades dos (2 Un.);

Que dichas modificaciones generaron economías en los ítems 4.4.2 "Cordón Común de hormigón armado" en metros lineales seis con 40/100 (6,40 ml), ítem 4.9.6 "Enredadera Jazmín del país / Madagascar" en unidades dos (2 Un.). Asimismo, surgieron demasías de los ítems 4.9.1 "Tepes de grama bahiana", en metros cuadrados quinientos con 19 (500,19 m2), ítem 4.9.4 "Arbustos 20 lts" en unidades treinta y siete (37 Un.), ítem 4.9.5 "Tierra negra para relleno", en metros cúbicos sesenta y nueve con 49/100 (69,49 m3), ítem 4.4.6 "Tabique de hormigón armado", en metros cúbicos dos con 47/100 (2,47 m3), ítem 4.4.7 "Viga de hormigón armado 0,20 x 0,40 metros" en metros lineales siete con 20/100 (7,20 ml), ítem 4.12.3 "Rejas de ventilación talleres subterráneos", en metros cuadrados siete con 20/100 (7,20 m2). En otro orden, surgieron los ítems nuevos "Revoque de losas de ventilación", en metros cuadrados sesenta y siete (67 m2), "Reparación de losas de ventilación" en metros cuadrados uno (1 m2) y "Pintura en ventilaciones" en metros cuadrados ciento setenta y siete con 24/100 (177,24 m2);

Que el día 18 de diciembre de 2014 mediante Orden de Servicio Nº 28 se dejó constancia que el contrapiso existente bajo el solado de baldosas cementicias a retirar del sector 1 tenía un espesor promedio de no más de 6 cm. y se estaba realizado con escombros y sin material aglutinante (cemento), motivo por el cual se solicitó a la empresa la demolición del contrapiso existente y la ejecución de un nuevo contrapiso. Debido a la ejecución de esta tarea surgieron las demasías de los ítems 4.2.1 "Demolición de contrapisos", en metros cuadrados mil ochocientos cincuenta (1850 m²), ítem 4.2.4 "Acarreo y retiro de material" en metros cúbicos doscientos veinticinco (225 m³) e ítem 4.5.1 "Contrapiso e hormigón de cascotes esp. Prom. 12 cm" en metros cuadrados dos mil seiscientos cuarenta y tres con 95/100 (2643,95 m²);

Que debido a las ampliaciones de plazo de obra que fuera ocasionada por las adecuaciones de proyecto mencionadas surgieron las demasías de los ítems 4.1.5 "Limpieza de predio" en mes uno con 45/100 (1,45 MES) e ítem "Obrador, depósitos, sanitarios" en mes uno con 45/100 (1,45 MES), y que corresponden a la ejecución de dichas tareas durante el plazo de prórroga de cuarenta y cuatro (44) días;

Que las modificaciones aprobadas produjeron adicionales por un valor de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON 40/100 (\$ 1.096.019,40), demasías por un valor de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 19/100 (\$ 687.232,19) y economías por un total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 98/100 (\$ 618.703,98), lo que arroja un balance con saldo positivo de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 61/100 (\$1.164.547,61), que representa el 12,52% del monto del contrato;

Que, asimismo la empresa solicitó oportunamente una prórroga del plazo contractual de treinta y dos (32) días corridos mediante Nota de Pedido Nº 42 de fecha 26 de enero de 2015 y nota de solicitud de prórroga con fecha 26 de febrero de 2015, motivado en causas climáticas. Ha manifestado que se han presentado 22 (veintidós) días de lluvia que superaron la media mensual incluidos los días subsiguientes a la fecha de las lluvias, y también solicitaron diez (10) días adicionales por la ejecución de tareas que no se pudieron realizar por fuertes lluvias pasadas las 48 hs., condicionando el avance de la obra, la que debió ajustarse a las variaciones climáticas, habiéndose acompañado los partes meteorológicos respaldatorios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, y enero y febrero de 2015;

Que con relación a las solicitudes de ampliación de plazo de obra con fundamento en los días de lluvias, resulta preciso indicar que por las características propias de las obras objeto de la presente, que al ser íntegramente ejecutadas en la vía pública a cielo abierto, el acaecimiento de precipitaciones cualquiera sea su tipo o intensidad, si bien no configura causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de lo previsto por el artículo 39º de la Ley Nacional de Obras Públicas, Nº 13.064, impacta considerablemente respecto a la ejecución de los trabajos licitados, toda vez que al ser las obras localizadas al aire libre y en vía pública, demora la ejecución de los trabajos programados, tanto el día de su acaecimiento como los días consecuentes dado que las intervenciones se realizan en su mayoría sobre terreno natural absorbente el cual demora en su escurrimiento y secado, de acuerdo a la intensidad de la precipitación entre 24 y 48 hs posteriores, lo que dificulta la realización de las mismas;

Que, por los motivos expuestos, la Inspección de Obra consideró justificado el otorgamiento de ampliación de plazo de obra basado en esta causal por veinte (20) días (11 días por lluvias y 9 por sus consecuencias);

Que mediante nota de fecha 26 de febrero de 2015 la empresa contratista solicitó una prórroga originada en las adecuaciones al proyecto que suponen una demora en el tiempo de ejecución de la obra, motivo por el cual la Inspección de Obra consideró justificada una ampliación del plazo de obra de cuarenta y cuatro (44) días por esta causal;

Que examinadas las circunstancias, la Inspección de Obra prestó conformidad técnica a una ampliación del plazo de obra por un total de sesenta y cuatro (64) días corridos, con fundamento en causas climáticas y sus consecuencias (20 días) y modificaciones del proyecto (44 días), lo que llevó la finalización de la obra al 12 de mayo de 2015;

Que a lo expuesto resulta necesario agregar que en todos los casos, el periodo de lluvias se encuentra debidamente documentado mediante la oportuna presentación de emisión del Parte Meteorológico expedido por el Servicio Meteorológico Nacional;

Que asimismo, lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra respaldado en Órdenes de servicios y Notas de pedido pertinentes;

Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresadas los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos el Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, N° 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio y su cuantificación se encuentra prevista en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional N° 13.064 de obras públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º: Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de SESENTA Y CUATRO (64) días corridos correspondiente a la obra "Puesta en valor Parque Los Andes", Licitación Pública Nro. 401/SIGAF/2014, que llevó la finalización de la obra al 12 de mayo de 2015.

Artículo 2º.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo positivo de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 61/100 (\$ 1.164.547,61) correspondiente a la obra "Puesta en valor Parque Los Andes" Licitación Pública Nro. 401/SIGAF/14 que surge de los trabajos adicionales por Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Diecinueve con 40/100 (\$ 1.096.019,40), demasías por Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 19/100 (\$ 687.232,19) y economías por Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Tres con 98/100 (\$ 618.703,98).

Artículo 3º.-Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 3º, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 455/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, las Resoluciones N° 36/SSEPUC/14 y N° 89/SSEPUC/15 y N° 293/SECGCYAC/15, las Disposiciones N° 7/DGOC/15 y N° 17/DGOC/15, los Expedientes N° 7.666.578/2014, EE-2015-06460478-MGEYA- DGTALCIU y N° EX-2015-06517021-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nro. 7.666.578/2014 tramitó la Licitación Pública Nro. 976/SIGAF/2014 para la realización de la obra "Plaza Romero" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que por Resolución N° 36/SSEPUC/2014 de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución Nº 89/SSEPUC/2015 se aprobó la Licitación Pública Nro. 976/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra a la empresa EDIFICADORA TAURO S.A.;

Que con fecha 19 de noviembre de 2014 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que mediante Expediente Nº EE-2015-06460478-MGEYA-DGTALCIU tramitó la aplicación de multa a la contratista por el incumplimiento de sendas órdenes de servicio;

Que, posteriormente y luego de la correspondiente intimación, mediante Disposición Nº 7-DGOC/15, la Dirección General Obras Comunes procedió a aplicar a la empresa Edificadora Tauro S.A. adjudicataria de la obra "Plaza Romero" una multa de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 20/100 (\$ 147.552,20, en concepto de incumplimiento de las órdenes de servicio impartidas;

Que, luego de la interposición de un recurso de reconsideración e interposición del recurso jerárquico en subsidio por parte de la contratista, el Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana mediante Resolución Nº 293-SECGCYAC/15 desestimó el correspondiente recurso jerárquico interpuesto y confirmó la multa impuesta mediante Disposición Nº 7-DGOC/15;

Que, tal como informó la Dirección General de Obras Comunes dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 4 y se desarrolló en la Plaza Romero, comprendida entre las calles Romero, A. Berutti y E. Ochoa, en el barrio de Pompeya. El objetivo general de la obra fue realizar una puesta en valor de la plaza, mejorando su diseño en cuanto a las necesidades, diseñando espacios de estar con mobiliario renovado y nuevos sectores de actividades como los juegos infantiles, cancha de fútbol y pista de skate. Se cambian los juegos del patio de juegos por otros nuevos inclusivos y se colocó piso antigolpes;

Que, tal como surge del Informe técnico de la Inspección de Obra, se presentaron modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo positivo;

Que la calle y la vereda de adoquines existentes del lado del Riachuelo tenían el mismo piso terminado y la nueva vereda de baldosas (que reemplazaba a la vereda de adoquines) debió ejecutarse a un nivel superior, para evitar que los vehículos que circulan por la calle pudieran subirse a la misma. Por consiguiente, el cordón existente quedó por debajo del nivel de la nueva vereda y se debió realizar uno nuevo para su adecuada terminación. El cordón se ejecutó de hormigón armado y en la totalidad de los 77 ml del borde de la vereda mencionada. Durante su construcción fue necesario el desvío parcial del tránsito sobre el camino de sirga;

Que respecto a las veredas internas de la plaza, al retirar el solado donde se proyectó el nuevo acceso al Skate Park se observó que las veredas contiguas, las cuales según plano no debían demolerse, poseían un contrapiso que no cumplían con el espesor mínimo de 12 cm., encontrándose también varias baldosas flojas. Las veredas existentes que se vieron afectadas a las causas mencionadas fueron la vereda ubicada entre el Skate Park y el patio de juegos y la vereda ubicada frente al patio de juegos, en el acceso al mismo. Por las razones expuestas se ejecutaron 230 m2 de nuevas veredas internas de hormigón peinado;

Que la vereda existente ubicada en A. Berutti en el sector del acceso a la plaza, correspondía a un solado de hormigón peinado y la continuación de esta vereda por A. Berutti, llegando a la esquina de Ochoa, debió ejecutarse nuevamente debido a su gran deterioro;

Que respecto al terreno ubicado en la esquina de A. Berutti y Enrique Ochoa, al que no se pudo acceder al momento de la visita de obra, se verificó que el muro divisorio entre la plaza y el terreno estaba conformado por vigas de H^o A^o de 0,40 x 0,40 x 7 m con columnas, habiéndose previsto en el pliego licitatorio su demolición mediante el ítem 4.2.1 "Demolición de mampostería". Una vez demolida la pared, las vigas resultantes debieron ser colocadas de manera tal que permitiera la posterior ejecución de los taludes, lo que significó mayor especificación de la planificación de las tareas. De lo mencionado, resultó un adicional "Demolición de Hormigón";

Que el proyecto contempló la ejecución del nuevo solado coincidente con el nivel de piso de la vereda, verificándose al ingresar al terreno que el nivel de piso estaba 70 cm más elevado en relación a los niveles de la plaza y de la vereda existente, por lo tanto se mantuvo el muro perimetral existente hasta dicha altura y se ejecutó sobre el mismo una viga de contención para reforzar el muro de empuje del terreno. Además, para absorber el desnivel con el piso de la plaza no se demolió en su totalidad el muro divisorio conformado de vigas H^oA^o, demoliéndose sólo hasta el nivel del terreno, y la diferencia de nivel se compensó ejecutando una rampa de acceso a la cancha de fútbol/básquet conformada de hormigón peinado y contemplando el relleno de tosca y su compactación para su correcta nivelación y taludes de tierra contiguos a esa rampa; Que luego de realizar el desmonte en el terreno se verificó en el área del lado de la calle Ochoa la existencia de varias vigas de H^o A^o de dimensiones importantes (0,40 x 0,40 x 7 m) ocupando el ancho del terreno por un largo de 10m. Estas vigas se encontraban ubicadas sobre el terreno de manera aleatoria, variando sus niveles y posición. Por las dimensiones que poseían estas vigas su movilidad fue demasiado dificultosa y costosa. Considerando que en este sector se requería únicamente la colocación de césped según pliego, ante esta situación se debió generar una especie de gran talud de tierra, logrando una superficie elevada con la funcionalidad de visualizar el juego de la cancha de fútbol/básquet, según lo planteado por la Dirección General de Proyectos en fecha 13 de marzo de 2015;

Que la ejecución del mencionado talud requirió diversas tareas que comprendieron el relleno con tierra a mano, su posterior compactación, evitando que permanezcan huecos sin tierra compactada entre las vigas existentes inferiores;

Que la diferencia del nivel de piso del terreno ubicado en la esquina A. Berutti y Enrique Ochoa, ocasionó que la reja proyectada en el perímetro de este terreno se ejecutara sobre los 70 cm del muro existente. Toda vez que el muro no configura una base totalmente firme para la fijación de las columnas de la reja perimetral, se consideró pertinente reforzar cada una de estas columnas rigidizando de este modo la totalidad de la reja;

Que las modificaciones aprobadas por la Inspección de Obra produjeron adicionales por un valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 02/100 (\$ 223.632,02), demasías por un valor de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 (\$57.724,02) y economías por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 (\$45.718,80), lo que arroja un balance con saldo positivo de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 235.637,24), que representa el 7,32 % del monto del contrato;

Que la obra se vio demorada por imposibilidad de ingreso al terreno ubicado en la esquina de A. Berutti y Enrique Ochoa. El área a intervenir contaba con un área ubicada en la esquina de Antonio Berutti y Enrique Ochoa que se encontraba cerrada al público, delimitada por un muro perimetral dos de cuyos lados cerraban el acceso desde la calle, y otro lado cerraba el acceso desde la plaza, y el cuarto lado constituía el muro lindero con una fábrica de un vecino, que fue quien oportunamente había construido tales paredes. El terreno solamente contaba con un acceso por un portón que daba a la calle Berutti cuyas llaves se encontraban en poder de dicho vecino. Por estas razones, el acceso a dicho terreno no resultó posible al momento de la visita de obra ni tampoco al momento de inicio de obra. Al comenzar la demolición del muro divisorio de la plaza con el terreno, el vecino de la fábrica lindera se opuso al ingreso de personal en dicho terreno para ejecutar las tareas proyectadas. El conflicto finalmente fue resuelto, siendo entregadas las llaves por el vecino el día 21 de enero de 2015. Por esta causal, la empresa contratista mediante presentación de fecha 11 de marzo de 2015, solicitó catorce (14) días de prórroga, que fueron considerados justificados por la Inspección de Obra;

Que la empresa contratista mediante Nota de Pedido Nº 23, que rectifica la nota presentada el 11 de marzo de 2015, solicitó veintiséis (26) días corridos de prórroga de plazo contractual por causas climáticas. Manifestó que se han presentado trece (13) días de lluvia que superan la media mensual promedio y trece (13) días por sus consecuencias, condicionando el avance de la obra, y habiéndose acompañado los partes meteorológicos respaldatorios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015;

Que la inspección de obra consideró justificado el pedido toda vez que se verificó que el nivel de la napa del área es alta dada su cercanía al Riachuelo, y ante las precipitaciones que superaron la media, se verificó que el agua depositada en el suelo superó la capacidad de absorción del mismo, ocasionando el estancamiento del agua en la capa superficial del terreno;

Que la segunda prórroga solicitada por la empresa fue de doce (12) días corridos, correspondiendo a las adecuaciones de proyecto y a los adicionales consecuencia del balance económico, lo que llevó la finalización de la obra al día 10 de mayo de 2015;

Que con relación a las solicitudes de ampliación de plazo de obra con fundamento en los días de lluvias, resulta preciso indicar que por las características propias de las obras objeto de la presente, que al ser íntegramente ejecutadas en la vía pública a cielo abierto, el acaecimiento de precipitaciones cualquiera sea su tipo o intensidad, si bien no configura causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de lo previsto por el artículo 39º de la Ley Nacional de Obras Públicas, Nº 13.064, impacta considerablemente respecto a la ejecución de los trabajos licitados, toda vez que al ser las obras localizadas al aire libre y en vía pública, demora la ejecución de los trabajos programados, tanto el día de su acaecimiento como los días consecuentes dado que las intervenciones se realizan en su mayoría sobre terreno natural absorbente el cual demora en su escurrimiento y secado, de acuerdo a la intensidad de la precipitación entre 24 y 48 hs posteriores, lo que dificulta la realización de las mismas;

Que a lo expuesto resulta necesario agregar que en todos los casos, el periodo de lluvias se encuentra debidamente documentado mediante la oportuna presentación de emisión del Parte Meteorológico expedido por el Servicio Meteorológico Nacional;

Que asimismo, lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra respaldado en Órdenes de servicios y Notas de pedido pertinentes;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de CINCUENTA Y DOS (52) días corridos correspondiente a la obra "Plaza Romero", Licitación Pública Nro. 976/SIGAF/2014, que llevó la finalización de la obra al 10 de mayo de 2015.

Artículo 2º.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo positivo de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 24/100 (\$ 235.637,24) correspondiente a la obra "Plaza Romero" Licitación Pública Nro. 976/SIGAF/14 que surge de los trabajos adicionales por Pesos Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Dos con 02/100 (\$ 223.632,02), demasías por Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veinticuatro con 02/100 (\$ 57.724,02) y economía por pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 80/100 (\$ 45.718,80).

Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 2, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 456/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y N° 590/12, las Resoluciones N° 109/SSEPUC/14 y N° 147/SSEPUC/14, los Expedientes N° 10.571.879/2014 y N° EX- 2015-23070679-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 10.571.879/2014 tramitó la Licitación Privada N° 90/SIGAF/2014 para la realización de la obra "Monumento Carlos María de Alvear" de conformidad con las normas establecidas con la Ley de Obra Pública N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que por Resolución N° 109/SSEPUC/2014 de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 147/SSEPUC/2014 se aprobó la Licitación Privada Nro. 90/SIGAF/2014 y se adjudicó la obra a la empresa ILUBAIRES S.A.;

Que con fecha 29 de diciembre de 2014 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que, tal como informa la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, la Obra de referencia se ubica en la Comuna 2, entre la Av. Alvear y Av. Del Libertador, en el barrio de Recoleta;

Que, el objetivo general de la obra era realizar una puesta en valor del monumento, a través de iluminación especial, tareas de jardinería y mejora del estado de la plazoleta y accesibilidad posterior al monumento, agregando una escalera nueva para conectar con la vereda del Palais da Glace. Se diseñó un proyecto de iluminación led mediante el uso de reflectores especiales. A través de la programación se realizaron diferentes shows de luces en tonos de blancos cálidos a fríos, iluminándose en secuencia las diferentes esculturas del monumento, como también el basamento de piedra;

Que, tal como surge del Informe técnico de la Inspección de Obra, se presentaron modificaciones al Proyecto Ejecutivo por lo que fueron necesarios varios ajustes hasta llegar al proyecto definitivo que fuera aprobado por la Dirección General de Proyectos, resultando como consecuencia un balance de economías y demasías con saldo positivo;

Que el pliego licitatorio contempló la colocación de los artefactos de iluminación sobre bases de hormigón a nivel de solado. Debido a la usurpación de planchas de fenólicos instalados y sucesivos hechos de vandalismo y denuncias policiales, la empresa contratista mediante Nota de Pedido N° 7 propuso la instalación lumínica en altura, y no a nivel de piso conforme lo solicitado en pliego, con el propósito de evitar futuros hechos de vandalismo sobre las luminarias;

Que la Dirección General de Proyectos, mediante nota de fecha 04 de febrero de 2015, consideró prudente elevar la altura de los artefactos de iluminación mediante columnas metálicas. En consecuencia, se procedió a efectuar la instalación eléctrica circundando el monumento, con la provisión y colocación de dos (2) columnas nuevas de alumbrado público de cuatro (4) metros de altura y dos (2) columnas de nueve (9) metros de altura, en las que se colocaron los proyectores solicitados por pliego, para iluminar directamente al monumento desde cada vértice de la plaza;

Que este cambio de proyecto generó una economía de la totalidad de los ítems 4.4.2 "Bases de amure iluminación (Reforzada)", 4.7.1 "Provisión y colocación de instalación eléctrica subterránea (incluye zanjeo de 0,30 x 0,80 m, caño de PVC de 110 diámetro, cable tipo sintenax de 3x6 mm², protección mecánica y tapada)" y 4.7.3 "Pilar de mampostería con caja para medidor para tableros eléctricos y controladoras". Asimismo, se economizó el porcentual de 0,16% correspondiente al ítem 4.7.2 "Instalación eléctrica general para monumento (incluye montaje, tendidos de cañerías y cableados, tableros eléctricos, conectores, protecciones, rejas antivandalismo, zanjeos, sub bases y tapada)", y en relación proporcional a la incidencia de la misma que surge del análisis de precios ofertado;

Que, a su vez, se debió ejecutar un tendido eléctrico subterráneo con doble cañería y red de cable UTP para realizar la conexión eléctrica correspondiente entre las nuevas columnas de iluminación y sus proyectores, motivo por el cual se adicionaron los ítems nuevos a7 "Provisión y colocación de instalación eléctrica subterránea (incluye zanjeo de 0,30m x 0,8m caño PVC 0,40m c/ accesorios p/ señal, caño PVC 0,75m c/ accesorios p/ potencia, protecciones mecánicas, etc)", a1 "Instalación de columnas de 4m (incluye ejecución de bases, provisión e instalación de columnas, cableado, puesta a tierra, puesta en funcionamiento, etc.)", a2 "Instalación de columnas de 9m (incluye ejecución de bases, provisión e instalación de columnas, cableado, puesta a tierra, puesta en funcionamiento, etc.)", a3 "Instalación de conjunto de artefactos en columnas existentes", y a8 "Cámaras de paso";

Que con fecha 4 de marzo de 2015 se efectuó una prueba de luz, en la que se detectaron insuficiencias en los efectos de luz en el sector de los árboles. Es por esto que la Dirección General de Proyectos, mediante nota de fecha 13 de marzo de 2015, solicitó agregar dos (2) columnas de iluminación adicionales de 4m de altura, para alojar las luces LED RGB de iluminación de los árboles. Dicho requerimiento fue solicitado a la empresa contratista mediante Orden de Servicio Nº 13 de fecha 13 de marzo de 2015;

Que el pliego licitatorio solicitaba la colocación de luminarias RGB modelo OSRAM TRAXON Wall Washer XB 36 para el sector de los árboles. Con fecha 15 de enero de 2015 la empresa contratista efectuó ante OSRAM ARGENTINA SACI la reserva de las luminarias detalladas. Posteriormente y debido a problemas de comercialización de las mismas, por motivos de importación de público conocimiento, existió una demora en la provisión de las luminarias RGB modelo OSRAM TRAXON Wall Washer XB 36 requeridas por pliego de noventa (90) días, por lo cual mediante Nota de Pedido Nº 11 de fecha 11 de marzo de 2015 la empresa contratista propuso reemplazar las mismas por las luminarias RGB modelo OSRAM TRAXON Wall Washer XB 18 existentes en la plaza;

Que el mencionado cambio fue aprobado por la Dirección General de Proyectos mediante nota de fecha 13 de marzo de 2015. Consecuentemente, se generó una economía total del ítem 4.7.11 "Provisión Proyector rectangular 2700°K-6500°K RGB - Tipo Wall Washer XB 36 - RGB TRAXON o similar", y un adicional en el ítem nuevo a4 "Provisión Proyector rectangular 2700° K-6500° K RGB - Wall Washer XB 18 - RGB TRAXON";

Que en el perímetro del nuevo camino de granza, donde se colocaron los ladrillos cerámicos curvos, se decidió reforzar la base de los mismos con una viga de encadenado, para evitar posibles roturas. Lo mencionado, se solicitó mediante Orden de Servicio Nº 12 de fecha 04 de marzo de 2015, generando un adicional en el ítem nuevo a6 "Viga de encadenado 0,15 x 0,08 metros para sardinel";

Que el pliego solicitaba colocar semillas de mezcla de césped, las cuales se sembraron y tuvieron dificultades para crecer debido a la época del año en que fueron sembradas, sumado a la pronunciada pendiente del terreno. En consecuencia, para lograr un efecto de crecimiento más rápido y más resistente a la falta de sol y a la pendiente del terreno, se solicitó la colocación de tepes de césped de grama bahiana en los sectores aledaños a los nuevos caminos de granza, y sobre los laterales de la nueva escalera de acceso a la plaza. Se solicitó mediante Orden de Servicio Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2015, generando un adicional en el ítem nuevo a5 "Tepes Grama Bahiana";

Que las modificaciones aprobadas produjeron adicionales por un valor de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 327.493,86), y economías por un total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 210.581,45), lo que arroja un balance con saldo positivo de pesos CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 41/100 (\$ 116.912,41), que representa el 4,72% del monto del contrato;

Que, asimismo la empresa solicitó oportunamente una prórroga del plazo contractual de ocho (8) días corridos mediante nota de fecha 16 de marzo de 2015, motivado en la colocación de las nuevas columnas de iluminación solicitadas por Orden de Servicio Nº 14 de fecha 13 de marzo de 2015 y su correspondiente conexión eléctrica;

Que, tal como surge del Informe Técnico de fecha 5 de mayo de 2015, la Inspección de Obra ha considerado justificado el plazo solicitado por la empresa contratista;

Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresadas los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, Nº 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales variaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio y su cuantificación se encuentra prevista en los artículos 30 y 53 de la Ley Nacional Nº 13.064 de obras públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido dicha Subsecretaría la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, y resultando competente por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º: Convalídase la ampliación del plazo contractual por un total de OCHO (8) días corridos correspondiente a la obra "Monumento Carlos María de Alvear", Licitación Privada Nro. 90/SIGAF/2014, que llevó la finalización de la obra al 6 de abril de 2015.

Artículo 2º.- Apruébase el Balance de economías y demasías con saldo positivo de Pesos Ciento Dieciséis Mil Novecientos Doce con 41/100 (\$ 116.912,41) correspondiente a la obra "Monumento Carlos María de Alvear" Licitación Privada Nro. 90/SIGAF/14, que surge de los trabajos adicionales por Pesos Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 86/100 (\$ 327.493,86), y economías por pesos Doscientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 45/100 (\$ 210.581,45).

Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en el artículo anterior la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la adecuación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General Obras Comunes de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 3º, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 769/AGIP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, la Resolución N° 235/AGIP/14, los E.E. N° 3.083.694/AGIP/14 y N° 4.103.985/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 235/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0038-CDI14, para la suscripción de Ediciones R.A.P, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 16 de Abril de 2014 a las 12.00 hs., en los términos del artículo N° 28 inc 4º de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 4.764;

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, recibiendo la oferta de EDICIONES RAP S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas, en virtud de lo presentado, de la información que se desprende del acta de apertura, y debido al tiempo transcurrido, desestima la oferta de EDICIONES RAP S.A, por estar desactualizado de documentación en el Registro Único de Proveedores (RIUPP);

Que en consecuencia a lo antedicho, corresponde declarar fracasado el proceso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Contratación Directa N° 8618-0038-CDI14 destinada a la suscripción de Ediciones R.A.P, por estar desactualizado de documentación en el Registro Único de Proveedores (RIUPP).

Artículo 2º.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 770/AGIP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Licitación Pública N° 8618-0830-LPU14, la Resolución N° 774/AGIP/14, el Expediente N° 14.487.984/AGIP/14 y N° 33.453.521/AGIP/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 774/AGIP/14 el suscripto aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 8618-0830-LPU14 destinada a la contratación del servicio de soporte técnico para servidores de contingencia para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP);

Que fue emitida la orden de compra N° 8618-3632-OC14 a favor de la firma Net Informática S.R.L., por un monto total de \$ 482.052.- (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos.-);

Que según lo manifestado por la Subdirección General de Sistemas, resulta necesario prorrogar por 12 (doce) meses el servicio mencionado;

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 punto III) de la Ley N° 2095, es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar la prórroga de la anterior contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras se ha dado ingreso al proceso 8618-0048-PRO15 a los fines de implementar la mencionada prórroga del servicio por 12 (doce) meses en un monto total de \$ 482.052.- (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga N° 8618-0048-PRO15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0830-LPU14 para la contratación del servicio de soporte técnico para servidores de contingencia para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por la suma de \$ 482.052.- (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos.-) correspondiente a 12 (doce) meses de servicio, a favor de la firma Net Informática S.R.L.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario, serán notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 771/AGIP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 26.914.309/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de vigilancia de los edificios sitios en las calles Cochabamba N° 1672 y Tte. Gral. J. D. Perón N° 3253 C.A.B.A., sedes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la magnitud del equipamiento y datos que se alojan en el edificio sito en la calle Cochabamba N° 1672, así como la criticidad desde el punto de vista tributario de la documentación que se encuentra en el edificio sito en Tte. Gral. J. D. Perón N° 3253, hacen de la vigilancia un servicio imprescindible para asegurar el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Expediente Electrónico N° 3.026.687/AGIP/15 tramita la contratación del mencionado servicio de vigilancia a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, encontrándose en etapa de verificación de deuda impositiva de oferentes;

Que la erogación mensual promedio del último trimestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100.- (\$ 133.685,64.-);

Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, se ha seleccionado para la prestación del servicio a la firma Iron Security S.A. por resultar la oferta más conveniente y ajustada a precio por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100.- (\$ 133.685,64.-);

Que por lo mencionado ut supra resultó indispensable la contratación del servicio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015;

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de vigilancia de los edificios sitios en las calles Cochabamba N° 1672 y Tte. Gral. J. D. Perón N° 3253 C.A.B.A., sedes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, brindado por la firma Iron

Security S.A durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 92/100.- (\$401.056,92.-).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 772/AGIP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, la Disposición N° 302/DGCYC/13, la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15, la Resolución N°439/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 9.083.969/AGIP/15 y N° 6.581.827/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°439/AGIP/15 el suscripto aprobó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de los edificios de la AGIP materializada en la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15;

Que el servicio sobre la sede externa de esta Administración en Cochabamba 1672, fue adjudicado mediante la orden de compra N°8618-3443-OC15 a favor del proveedor Rubén Alejandro Miranda por un monto total de \$ 940.548,60.- (pesos novecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y ocho con 60/100), por un periodo de 12 (doce) meses;

Que según lo manifestado por el Departamento Gestión Edilicia dependiente de la Dirección Administración, resulta necesario extender el servicio en cuestión a las delegaciones que esta Administración Gubernamental posee en los Centros de Gestión y Participación Comunal, por lo que corresponde efectuar una ampliación en los términos del Artículo 117 punto I) de la Ley N° 2095 sobre la contratación a los fines de contar con un servicio de Guardia Pasiva para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las instalaciones eléctricas de las mencionadas delegaciones;

Que mediante el sistema BAC a través del procedimiento N° 8618-0272-AMP15 se ha dado ingreso a la ampliación porcentual que el mencionado servicio implica, la cual asciende a la suma total de \$ 460.868,81 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho con 81/100) equivalente al 49,00% (cuarenta y nueve por ciento) del renglón N° 2, razón por la cual se ha consultado previamente al proveedor el que ha adjuntado en conformidad su cotización;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado, contemplando la vigencia del contrato original distribuyendo el importe en 7 (siete) meses;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación.
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación BAC N° 8618-0272-AMP15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15 destinada al Servicio preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de las delegaciones AGIP en los CGPC, en \$ 460.868,81 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho con 81/100) equivalente al 49,00% (cuarenta y nueve por ciento) del renglón N° 2, a favor de Rubén Alejandro Miranda, distribuyendo el importe en 7 (siete) meses.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) ara la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 725/AGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la falta de energía eléctrica el día 20 de noviembre de 2015, ésta AGC debió suspender sus actividades y permaneció cerrada, sin atención al público;

Que consecuentemente resulta conducente decretar inhábil la mencionada fecha con el fin de preservar derechos de los administrados, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se hubieran llevado a cabo;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase día inhábil administrativo el 20 de noviembre de 2015, para todas las dependencias de esta AGC, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos durante la mencionada jornada.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las dependencias de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 726/AGC/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO 224/13, LAS RESOLUCIONES N° 168/AGC/08, N° 644/AGC/15, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 35965547/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que a través de la Resolución Nº 644/AGC/15 se efectuó el llamado a convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de esta AGC, en los términos de la referida Resolución Nº 168/AGC/08;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó la contratación del personal que surge del Anexo Nº IF-2015-35799247-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, informando que los mismos han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución Nº 168/AGC/08;

Que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obras y servicios;

Que por su parte, dicha Gerencia Operativa de Recursos Humanos, informa que la contratación precitada no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por los Decretos Nº 539/14 y Nº 297/15, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-35799247- AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones de inspección en esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 728/AGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO 224/13, LAS RESOLUCIONES N° 168/AGC/08, N° 644/AGC/15, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 36446668/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 168/AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que a través de la Resolución N° 644/AGC/15 se efectuó el llamado a convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control y en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras ambas de esta AGC, en los términos de la referida Resolución N° 168/AGC/08;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó la contratación del personal que surge del Anexo N° IF-2015-36408254-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, informando que los mismos han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución N° 168/AGC/08;

Que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obras y servicios;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 353/14 prorrogado por los Decretos N° 539/14 y N° 297/15, y la Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo N° IF-2015-36408254- AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones de inspección, en la Dirección General de Fiscalización y Control y en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras ambas de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 5/APRA/15

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente N° 25.675 y Ley local N° 2.628, los Decretos N° 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEYAF-APRA/10, las DI-2013-1147- DGCONT, DI- 2013-1434-DGCONT y DI-2014-90-DGTALAPRA, el Expedientes N° 24797/2006 y,

CONSIDERANDO:

Que, por DI-2014-90-DGTALAPRA se desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. (en adelante ACA S.A.), contra el punto 5) de la intimación cursada por cédula de notificación de fecha 11/04/2014, se le hizo saber sobre la posibilidad de mejorar los fundamentos de su impugnación conforme a lo establecido en los artículos 96 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad fijando diez días hábiles para su presentación;

Que, dentro del plazo establecido, el apoderado de la firma antes reseñada, dedujo la ampliación de los fundamentos a su Recurso de Reconsideración que se centra desde el punto de vista argumental en la crítica en la incertidumbre del marco normativo y en las condiciones ilegales y abusivas contenidas en las pólizas de los seguros de caución por daño ambiental disponibles en el mercado;

Que, en el sitio bajo la denominación Fallo CSJ 219/2013 (49-F) de fecha 11-12-2014, luce el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados "Fundación Medio Ambiente c/ EN - PEN - dto. 1638/12 - SSN - recol. 37.160 s/ medida cautelar autónoma" y entre sus considerandos el Tribunal Cívero de la Nación decidió calificar al fallo de la Alzada como un acto jurisdiccional constitucionalmente inválido y consignó entre sus fundamentos: "(...) desde una visión general sobre los principios arquitectónicos de la materia ambiental, porque conculca de forma manifiesta el ,“Principio de responsabilidad“ del artículo 4º de la Ley 25.675 General del Ambiente, cuyo enunciado prescribe que: “El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de las acciones preventivas y correctivas de recomposición (...)”;

Que, en consecuencia, nunca ha existido incertidumbre desde la faz normativa como adujo el apoderado de ACA S.A., en ese modo, ha sido decidido por el máximo Tribunal de la Nación;

Que, a ello se aduna que tampoco resulta procedente otorgar ningún tipo de suspensión en la obligación de ACA S.A. a contratar el Seguro Ambiental legalmente exigido, por cuanto su actividad ha sido calificada por esta autoridad ambiental como con relevante efecto ambiental y esta Agencia por imperativo Constitucional y legal se encuentra en la obligación de exigirlo;

Que, por lo tanto, pesa sobre ACA S.A. el deber realizar las acciones correctivas y preventivas de recomposición del efecto negativo que genera sobre el medioambiente; Que, lo anteriormente consignado, remite necesariamente al análisis de la normativa que en materia medioambiental rige en el territorio del la Nación, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el art. 41 de la Constitución Nacional establece en su parte pertinente que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...”;

Que, consecuentemente, la Constitución de la Ciudad dedica el Capítulo Cuarto del Título Segundo a legislar sobre el ambiente, que constituye un patrimonio común, estableciendo que “...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...” (conf. Art. 26);

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, ninguna duda cabe que la obligación de salvaguardar el medio ambiente encuentra su fundamento en normas de raigambre constitucional, tanto en el orden nacional como en el local;

Que en lo que atañe al reparto constitucional de competencias en materia ambiental, corresponde acudir nuevamente a las previsiones del art. 41 de la Constitución de la Nación, cuando dispone en su parte pertinente que “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que ellas alteren las jurisdicciones locales...”;

Que de tal modo, las provincias, y por extensión la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su status de autonomía, se reservan para sí el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competentes para el dictado de normas, que sobre la base los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, puedan incluso superar las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en relación a la materia vinculada con la contratación de seguros ambientales, a nivel nacional, la Ley General del Ambiente, que lleva el Nº 25.675, al establecer los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”;

Que dada su naturaleza federal, revistiendo la precitada norma el carácter de orden público, y resultando sus disposiciones operativas, según lo establecido por su art. 3º, la obligatoriedad de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, incluida naturalmente la Ciudad de Buenos Aires, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente, debiéndose tener en cuenta que el bien jurídico protegido, en el caso, reconoce sustento en normativa de orden superior, tal como la que contiene la Constitución Nacional;

Que, aún considerándola entonces plenamente vigente en la Ciudad de Buenos Aires por las razones expuestas, el Gobierno de la Ciudad, sobre la base de expresas disposiciones de raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente (arts. 26 a 30), y en uso de las facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41, 42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que, esta Agencia de Protección Ambiental conjuntamente con el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera, dictaron la Resolución Nº 2521/SSGEYAF/10, BOCBA Nº 3563, de fecha 14/12/10, mediante la cual se dispuso "... la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los Considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categorizan como de Impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretendan desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Conf. Art. 1º);

Que, asimismo, se dispuso que "...a fin de obtener o mantener vigentes las respectivas habilitaciones, permisos e inscripciones que otorga esta Agencia, los titulares de las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se presuman como de Impacto ambiental con relevante efecto, deberán acreditar en los casos que corresponda la contratación de un seguro con cobertura de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, en observancia a lo establecido por el artículo 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y las normas reglamentarias señaladas en el artículo anterior" (Conf. Art. 2º); y "...que el incumplimiento de lo establecido en esta Resolución será considerado una infracción a la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria" (Conf. Art. 3º);

Que, finalmente, se estableció "...que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Art.22 de la Ley Nacional Nº 25.675, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por Compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa Conformidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados" (Conf. Art. 4º);

Que, de la lectura de la Resolución Nº 2521/SSGEYAF/10, efectivamente se observa que se entroniza como condición a cumplir por aquellas actividades, proyectos, obras o emprendimientos que resulten categorizados como de Alto Impacto Ambiental, a desarrollarse o que se encuentren en ejecución en la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la ley 123, la contratación del seguro ambiental contemplado en el art. 22 de la Ley General del Ambiente;

Que, conforme los principios jurisdiccionales y de competencia medio ambiental esbozados al comienzo de este análisis, nada obsta a que el Gobierno de la Ciudad disponga formalmente la obligación de contratar el seguro en cuestión en el ámbito local, por aplicación de una norma ya vigente en todo el ámbito nacional, cuyas disposiciones resultan plenamente operativas en cuanto a las exigencias que acarrea su aplicación;

Que, en otras palabras, aún si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no hubiera dispuesto expresamente aplicarla en el ejido local, la obligación que conlleva la contratación del seguro ambiental igual resultaría exigible en su ámbito jurisdiccional, por imperio de lo establecido en el art. 22 de la Ley Nº 25.675, motivo por el cual la pretendida afectación del principio de legalidad no resulta tal, como sí hubiera ocurrido si contrario sensu la Ciudad hubiere omitido considerar formalmente su aplicación;

Que en cuanto a la competencia de los órganos emisores de la Resolución Nº 2521/SSGEYAF/10, cabe acudir en principio a la norma de creación de la Agencia de Protección Ambiental, según Ley Nº 2628, como entidad autárquica que tiene como por objeto proveer a la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejerce el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 138/GCBA/08, se establece que la Agencia de Protección Ambiental en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, velando por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en lo que atañe a la cuestión vinculada con los seguros ambientales, corresponde destacar que por Decreto Nº 241/GCBA/10 se estableció que las contrataciones de seguros a efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, organismo creado por Decreto Nº 424/GCBA/08 con dependencia orgánica de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, teniendo como misión centralizar la contratación, información total y administración de la totalidad de los seguros que operen en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con sustento en el precitado marco normativo, y en las competencias propias de la Agencia de Protección Ambiental y de la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda de la Ciudad, se constituyó mediante Resolución Conjunta Nº 2/APRA/SSGO/09, la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, con el fin de efectuar el análisis, desarrollo e implementación de la normativa vigente en materia de seguros ambientales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en cuyo seno se determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675, correspondiente a toda actividad, proyecto, obra o emprendimiento de impacto ambiental con relevante efecto que pretenda desarrollarse, o se encuentren en ejecución en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, habida cuenta del análisis formulado precedentemente, puede concluirse que resulta competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para disponer la aplicación en su ámbito jurisdiccional de la exigencia relativa a la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675, tal como se ha procedido mediante el dictado de la resolución 2521/SSGEYAF/10, razón por la cual la intimación cursada resulta ajustada a derecho;

Que en lo que concierne a los agravios formulados por el recurrente respecto de las características del seguro exigido, su introducción en esta instancia recursiva deviene improcedente, pues no es el Gobierno de la Ciudad quién debe hacer mérito de ello, siendo que en este aspecto la Resolución Nº 2521/DDGEYAF/10 se trata de una norma de reenvío a la aplicación de la normativa nacional de seguros ambientales;

Que, por todo lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración impetrado contra la intimación cursada, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención bajo IF-2014-18030283-DGSUM.

Por ello, en uso de las atribuciones de la Ley Nº 2628 y Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Jerárquico interpuesto por la administrada AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A., contra el punto 5) de la intimación cursada por cédula de notificación de fecha 11/04/2014.

Artículo 2º.- Hágase saber a la firma previamente referida que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1.510/GCBA/97 y su Ley modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, pase para el cumplimiento de los artículos que preceden y demás efectos a la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental la que deberá evaluar en el marco de sus competencias la aplicación del artículo 3º de la Resolución Nº 2521/SSGEYAF/10. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 106/APRA/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La ley Nº 2.628, los Decretos Nº 509/2013 y Nº 73/2013 y el Expediente Nº 3366478/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/13;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esta Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto Nº 73/2013, se aprobó el Régimen General de Transferencias del Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que por la actuación citada en el visto se solicitó en tiempo y forma la transferencia del agente Militello Mariano Alberto, FC Nº 442.950, DNI Nº 25.846.900, CUIL Nº 20-25846900-4, perteneciente a la Planta Permanente de esta Presidencia para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental, dejando Partida Presupuestaria Nº 3533000 y asumiendo partida Nº 35330010, a partir del 1 de Marzo de 2015;

Que la transferencia de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase a partir del 1 de Marzo de 2015, al agente Militello Mariano Alberto, FC Nº 442.950, DNI Nº 25.846.900, CUIL Nº 20-25846900-4, perteneciente a la Planta Permanente de esta Presidencia para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental, dejando Partida Presupuestaria Nº 3533000 y asumiendo partida Nº 35330010.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese al agente, en debida forma y para su conocimiento y demás efectos remítase a esta Presidencia y a las Direcciones Generales de Control Ambiental y a la Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 125/APRA/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13, Nº 2-MJGGC-MHGC/14, Nº 70-MJGGC/14 y Nº 14/APRA/15 y los Expedientes Nº 4.143.899/15

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante la Resolución Nº 14/APRA/2015, fueron autorizadas, entre otras, las contrataciones y renovaciones de diversos contratos de Locación de Servicios para desempeñarse en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento de los montos oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/03/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 70- MJGGC/14 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3º por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2015-04694277-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de las Cláusulas Modificatorias correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental.

Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/APRA/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13, N° 2-MJGGC-MHGC/14 y N° 70-MJGGC/14 y los Expedientes N° 18.122.899/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/03/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 70- MJGGC/14 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF- 2015-04694498-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 141/APRA/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1415/MHGC/13 y el Expediente N° 4968748/2015-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto en el Artículo 3º de la mencionada Ley N° 2628, dentro de las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental, se encuentra la de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros;

Que por la actuación citada en el Visto, tramita una solicitud de entrega de fondos a favor de la Lic. Inés Lockhart DNI N° 26.844.825, CUIL N° 27-26844825-5, en su carácter de Subgerente Operativo de Cambio Climático de la Dirección General de Estrategias Ambientales, en virtud de su participación el "ICLEI World Congress 2015: Sustainable Solutions for an Urban Future" que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, desde el 5 al 12 de abril de 2015;

Que la participación en estos eventos cobra gran importancia, ya que los mismos resultan una oportunidad única y distintiva, que no solo favorece el crecimiento de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino que, además, posibilita la captación de nuevas ideas y campañas ambientalistas formuladas por otros países, que pueden ser desarrolladas y trasladadas a nuestra Ciudad, en un futuro cercano, permitiéndonos mejorar nuestro ambiente;

Que por tratarse de una misión oficial se le asignará el monto previsto en el Decreto Nº 477/11; Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que en consecuencia no existen fondos pendientes de rendición;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto Nº 477/11,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase a la Lic. Inés Lockhart DNI Nº 26.844.825, CUIL Nº 27-26844825-5 para participar en el "ICLEI World Congress 2015: Sustainable Solutions for an Urban Future" que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, desde el 5 al 14 de abril de 2015.

Artículo 2.- Entréguese a favor de la agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 12.168) en concepto de viáticos, con motivo del viaje que realizará a la Ciudad de Seúl, Corea, entre los días 5 al 14 de abril de 2015 en virtud de su participación el "ICLEI World Congress 2015: Sustainable Solutions for an Urban Future".

Artículo 3.- Los fondos recibidos en concepto de viáticos por la presente norma deberán ser rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 477/11.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 12.168) en concepto de viáticos, en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 493/0 radicada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 39, perteneciente a la Dirección General de Estrategias Ambientales (Beneficiario Nº 112764).

Artículo 5.- Regístrese; comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 149/APRA/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 18128023/14, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11- MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13; 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 10-SECLyT-14, la Resolución Nº 17-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 17/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Allen Cecilia, DNI Nº 29.315.289, CUIT Nº 27-29315289-1 para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Allen Cecilia a su contrato, a partir del 1 de Abril de 2015;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Abril de 2015, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Allen Cecilia, DNI Nº 29.315.289, CUIT Nº 27-29315289-1 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 17-APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 150/APRA/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 18292697/14, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11- MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13; 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 10-SECLyT-14, la Resolución Nº 19-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 19/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. Del Castillo Gonzalo David, DNI Nº 31.303.075, CUIT Nº 20-31303075-0 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Del Castillo Gonzalo David a su contrato, a partir del 1 de Abril de 2015;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Abril de 2015, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato Sr. Del Castillo Gonzalo David, DNI Nº 31.303.075, CUIT Nº 20-31303075-0 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 19-APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 154/APRA/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2628, Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios y Nº 353/14, y las Resoluciones Nº 11- MJGGCMHGC/13, Nº 2- MJGGC-MHGC/14, Nº 70-MJGGC/14 y la Nº 18/APRA/15 y el Expediente Nº ; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 18/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. Materazzi Matías Emmanuel (DNI Nº 25.153.522, CUIT Nº 20-25153522-2) para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr. Materazzi Matías Emmanuel a partir del día 1º de Abril de 2015, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por rescindido a partir del 1º de Abril de 2015, el contrato del Sr. Materazzi Matías Emmanuel (DNI Nº 25.153.522, CUIT Nº 20-25153522-2) que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 18/APRA/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 548/APRA/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 509/13, la Resolución N° 544/APRA/15 y 545/APRA/2015, los Expedientes 2015-35211544-UAIAPRA y 2015-35047456-DGTALAPRA y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 544/APRA/15 y 545/APRA/15 se realizó la transferencia de diversos agentes de esta Agencia, quienes se desempeñan en la órbita de la DGTALAPRA y en la UAIAPRA, pero cuya partida presupuestaria consta según el Sistema SIAL en esta Presidencia, a los efectos de regularizar su situación de revista;
Que se deslizó un error material involuntario en la tramitación de los expedientes;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese orden de ideas resulta imprescindible dejar sin efecto el acto administrativo;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Resoluciones N° 544/APRA/15 y 545/APRA/2015.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 551/APRA/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 509/13, las Resoluciones N° 09/APRA/2014, 228/APRA/2014, 77/APRA/15, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2015-35767485- MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que por Decreto N° 509/13, se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante la Resolución N° 77/APRA/2015, y sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;

Que se ha citado a la máxima autoridad de esta Agencia a la Audiencia a realizarse el próximo Lunes 30 de Noviembre 2015 a las 11:00 hs en la sede de la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala C, en el marco de la causa "ALGAVI S.A.CONTRA ESSO S.R.L. SOBRE EJECUTIVO" EXTE. COM 39299/11;

Que para mejor ilustración el Oficio Judicial cursado (RE-2015-35766242-APRA) hace saber que el objeto de la audiencia consiste en ilustra a los Jueces respecto a la remediación del predio en cuestión;

Que asimismo en la manda referida se comunicó que los citados podrán asistir acompañados por funcionarios o representantes y con expertos en temas de remediación de suelos;

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8°, inciso k) faculta a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia;

Que por Resolución N° 125/APRA/2013 se designó como Director General a cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Luciano Guillermo Casiraghi (DNI N° 23.454.365), ratificado por la Resolución 228/APRA/2014;

Que, por su parte, por la Resolución N° 228/APRA/2014 se ratificó la designación como Director General a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Arq. Edgardo Nardi DNI N° 10.650.809;

Que, cada Director General ha propuesto a un representante de la misma para asistir a la audiencia referida, por la Dirección General de Evaluación Técnica al Dr. Guillermo Galli DNI 26.310.024 conforme surge IF-2015-36138649-DGET y por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal el Dr. Iván Lucas Romero Saavedra DNI 30.220.434, conforme surge de la Providencia N° PV-2015-36592054-DGTALAPRA y por la Presidencia de esta Agencia el Dr. Federico Gatti Lavissee DNI 23.904.375, conforme surge de la Providencia N° PV-2015-36672830-APRA;

Que en atención a lo señalado por las Direcciones Generales y esta instancia no encontrando oposición para que las profesionales propuestas concurren a la audiencia en cuestión, resulta necesario la presente autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º - Designase a los Doctores Dr. Guillermo Galli DNI 26.310.024, el Dr. Dr. Iván Lucas Romero Saavedra DNI 30.220.434 y el Dr. Federico Gatti Lavisse DNI 23.904.375 para que asistan en calidad de representantes de esta Agencia de Protección Ambiental en los autos "ALGAVI S.A.CONTRA ESSO S.R.L. SOBRE EJECUTIVO" EXTE. COM 39299/ 11 en trámite ante la Cámara Nacional en lo Comercial, Sala C, a fin de asistir a la audiencia fijada para el día 30 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hs.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1032/CDNNYA/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 95/2014 y 1.145/2009, la Disposición N° 5/DGLTACDN/2015, el Expediente electrónico N° 16.001.162/MGEYA-DGLTACDN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente electrónico N° 16.001.162/MGEYA-DGLTACDN/2015 tramita la Licitación Pública N° 112-1052-LPU15 para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de productos de tocador y cuidado personal, los que serán destinados a diferentes áreas de este Consejo;

Que mediante la Disposición N° 5/DGLTACDN/2015, el Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, en su carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Consejo, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que obran en los presentes como PLIEGO N° 22281877/DGLTACDN/15 y N° 22280350/DGLTACDN/15 respectivamente, y el proceso de compra en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC) para la Licitación Pública mencionada, así como los Anexos I y II del Pliego, los que obran como IF N° 22281938/DGLTACDN/15 e IF N° 22281976/DGLTACDN/15 y a todos sus efectos forman parte integrante de la misma, pudiendo ser consultados en el portal www.buenosairescompras.gob.ar;

Que asimismo, mediante el acto administrativo citado se llamó a la Licitación Pública N° 112-1052-LPU15, para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de productos de tocador y cuidado personal, a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de treinta y seis (36) meses, para todas las áreas dependientes de este Consejo que se encuentran mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por un monto total aproximado de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000,00.-) estableciendo que el vencimiento para la presentación de ofertas será el día 06 de octubre de 2015, a las 10.00 hs. y el acto de apertura de las mismas se llevará a cabo ese mismo día, a las 12.00 hs., mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC), en los términos de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, y el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 1145/09;

Que conforme dispone la normativa vigente, se procedió a publicar dicho llamado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y se

comunicaron los términos del mencionado acto a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a las Cámaras del rubro a licitar;

Que según surge del Acta de Apertura del día 6 de octubre del 2015, el que consta en las actuaciones como Informe Nº 27.978.980-DGLTACDN-2015, se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: Technical Ambiental, Modena Emprendimientos SRL, La Mantovana de Servicios Generales SA, A Limpiar SA, Lymba SA, Sulimp SA, Uadel SRL y Manservice SRL;

Que a los fines de continuar la tramitación del expediente en forma adecuada, y de posibilitar una mejor evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a través del Portal BAC, a las firmas oferentes, el ingreso de documentación complementaria, conforme lo establecido por el artículo 17 del Decreto Nº 1.145/2009, según consta en los Informes Nros 35.949.824-DGLTACDN y 35.950.719-DGLTACDN, y en la Nota Nº 33.489.497-DGLTACDN;

Que según surge del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, que figura agregado al expediente de marras como Informe Nº 35.951.724-DGLTACDN-2015, las firmas Lymba SA, Uadel SRL, Manservice SRL y A Limpiar SA no incorporaron la información solicitada al portal del BAC;

Que con respecto a la firma Sulimp SA, según se desprende del referido Informe, la misma no presentó la documentación solicitada ni tampoco la garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Nº 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme los términos previstos en el artículo 99 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

Que asimismo, mediante la Nota Nº 33.489.497-DGLTACDN-2015, se solicitó a la firma A Limpiar SA, documentación para evaluar los datos volcados en la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, en el marco de las atribuciones que fija el Artículo Nº 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de BAC, siendo que la entidad no respondió a aquel requerimiento;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) ha efectuado un cuadro comparativo de precios el que obra en los presentes como IF Nº 27.979.045/DGLTACDN/2015 y asimismo ha realizado el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, conforme surge del Informe Nº 35.101.583-DGLTACDN-2015, por el cual se aconseja adjudicar el servicio de limpieza integral con provisión de productos de tocador y cuidado personal, a favor de la firma MODENA EMPRENDIMIENTOS SRL, por el plazo de treinta y seis (36) meses, para todas las áreas dependientes de este Consejo que se encuentran mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por un total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 5.555.520,00), por resultar la oferta más conveniente, conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

Que en este sentido, únicamente tres (3) firmas han cumplido con los requisitos solicitados, y que de aquéllas se ha seleccionado a la firma Modena Emprendimientos SRL, toda vez que la misma ha presentado la oferta más conveniente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente, los cuales evalúan no sólo el precio sino también la idoneidad de la empresa y la calidad del servicio a brindar;

Que el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas elaborado por la CEO fue publicado en el Boletín Oficial, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal BAC, y fue comunicado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y las Cámaras del rubro a licitar;

Que habiendo transcurrido el plazo fijado legalmente para presentar las correspondientes impugnaciones, ninguna de las firmas que no resultaron seleccionadas efectuó una presentación de esta índole;

Que en consecuencia, según se desprende de la información aportada en el Informe Nº 36.527.372-DGLTACDN-2015, se procedió a efectuar la solicitud de gasto para hacer frente a la erogación en cuestión para los ejercicios 2016, 2017 y 2018;
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 527/CDNNyA/2013, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a licitación;
Que en consecuencia procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95/2014, y el Decreto Nº 122/2014,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 112-1052-LPU15, realizada en los términos del Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de productos de tocador y cuidado personal, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de enero del 2016, para todas las áreas dependientes de este Consejo que se encuentran mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que obran como Anexos de las presentes actuaciones.

Artículo 2.- Adjudicase la Contratación establecida en el artículo 1º de la presente a la firma Modena Emprendimientos SRL, CUIT Nº 30-70982714-2, la que prestará el servicio de limpieza integral con provisión de productos de tocador y cuidado personal, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de enero del 2016, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$5.555.520,00).

Artículo 3.- Imputase el gasto a la partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra y suscríbese el contrato de locación del servicio obrante como Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5.- Designase como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: Marcela Viviana Macchi, DNI Nº 18.100.274, Hugo Aragno, DNI Nº 12.563.462, Horacio Waldman, DNI Nº 12.446.732, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el portal web Buenos Aires Compras, en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera oficial del organismo, y para su conocimiento, notificación a todos los oferentes, y demás efectos, pase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 235/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nro. 36618152 -MGEYA-ASINF-2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nro. 8234/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe N° 36651750- DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nro. 8234/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como, IF-2015-36651808- DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 236/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 36659626/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a las Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de información";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 36571631/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que manifestó que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una amplia y variada cartera de aplicaciones alojadas en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información, las cuáles suponen desarrollos y actualizaciones cotidianas en un ritmo de cambio vertiginoso que supone una gran demanda de esfuerzos por parte de los recursos humanos implicados en estas tareas. En ocasiones, estas demandas superan la cantidad de recursos humanos asignados a tal fin, es por ello, y por la importancia que supone la información contenida y a contener que se solicita la contratación de Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a las Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de información;

Que se solicita tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa Consensus; ya que esta empresa brindó el servicio de soporte durante los años 2014 y 2015 a todo el Ecosistema SADE (EE 2015-1957497), la cual es una aplicación corporativa. Si bien la presente contratación para Soporte Aplicaciones Corporativas, es más amplia en su aplicación, es decir que no se aplica solo para la aplicación corporativa Ecosistema SADE pues incluye otras aplicaciones alojadas en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información, debe tenerse en cuenta que el Ecosistema SADE supone gran cantidad de funcionalidades que consumirán gran parte de las horas a contratar en el presente;

Que sugirió que se invite a cotizar a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5613-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1561-CDI15 para efectuar la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a las Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de información".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a las Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de información".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1561-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para efectuar la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar las tareas de Soporte a las Aplicaciones de la Agencia de Sistemas de información".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$4.500.000,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 02 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 237/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 580/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 35600242-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados";

Que mediante Nota N° 34867583/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 580/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-1514-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura de fecha 20 de noviembre de 2.015 a las 12:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa TIARG S.A.;

Que asimismo mediante Informe Nº 36127115-ASINF-2015 (Orden Nº 33) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma TIARG S.A. cumple con lo solicitado por pliegos; Que luce bajo Orden Nº 35 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información (IF-2015-36513348-DGISIS), elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual informó que la oferta presentada por la firma TIARG S.A. cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1514-CDI15;

Que luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A. por la suma total de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TIARG S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-);

Que la empresa TIARG S.A (Orden Nº 28). se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5443-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1514-CDI15 y adjudique a la firma TIARG S.A la "Provisión de la solución tecnológica (Aplicaciones y servicios) denominado Sistema Multiplataforma y Multimedial y una nueva Solución para la venta de entradas (Tickets) para el Teatro Colón".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1514-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema Registro Único Laboral y todos sus módulos asociados".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N°. 1 por la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-) a la empresa TIARG S.A

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 238/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 268/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 35600810/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos";

Que mediante Nota N° 34917106/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Resolución N° 227/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056/1517/CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa TERACODE BA S.A.;

Que asimismo mediante Informe N° 36622355/ASINF/2015 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: resulta adjudicable la oferta de la firma TERACODE BA S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;

Que luce agregado bajo Informe N° 36145012/ASINF/2015 el examen preliminar de los aspectos formales de la oferta;

Que asimismo bajo Informe Nº 36519835/DGISIS/2015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa TERACODE BA S.A., concluyendo que la misma cumple con los requisitos técnicos establecidos en dicho pliego;

Que luce la confirmación de oferta del proceso Nº 8056-1517-CDI15;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas por el cual se aconseja la adjudicación del renglón Nº 1 a la empresa TERACODE BA S.A. por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil 00/100 (\$4.950.000,00.-), por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente;

Que la empresa TERACODE BA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5446-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los Ejercicios 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1517-CDI15 y adjudique a la firma TERACODE BA S.A. la contratación para los "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1517-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para los "Servicios de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo de Mantenimiento Evolutivo del Sistema Tarjeta En Todo Estas Vos".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$4.950.000,00.-) a la empresa TERACODE BA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TERACODE BA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
Martínez

RESOLUCIÓN N.º 239/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 36650191-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en las aplicaciones de AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 36449709/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar manifestó que la Agencia de Sistemas de Información cuenta con aplicaciones desarrolladas en diferentes plataformas como JAVA y PHP;

Que ello así agrego que la verificación de la calidad es una necesidad continua debido a la modernización actual en el GCABA;

Que asimismo manifestó que la Agencia recibe pedidos continuos de otros organismos para ayudar en las tareas de calidad de los aplicativos -previos a la implementación- y es necesario evacuar con celeridad las necesidades, por lo tanto es urgente contar con Servicios de Consultoría Especializada que sumen capacidad de trabajo al personal de la Agencia, y permitan disminuir los tiempos para lograr los objetivos comprometidos;

Que en este sentido solicitó tener en cuenta en la presente contratación la experiencia obtenida por la empresa S & M CONSULTING S.A. ya que esta empresa brindo el servicio Consultoría Especializada en verificación técnica de requerimientos funcionales y no funcionales desde el año 2013; según EE 3071643/2013;

Que por ultimo manifestó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.300.000,00.-);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5605-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1559-CD115 para la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en las aplicaciones de AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en las aplicaciones de AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1559-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicio de Mesa de Ayuda por 24 meses para dar soporte técnico al Sistema de Presentismo dirigido por la Agencia de Sistemas de Información (en adelante ASI) instalado en los diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.300.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 03 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa S&M CONSULTING S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 240/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 586/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 35603039-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN"

Que mediante Nota N° 35068609/DGISIS/2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 586/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1520-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, invitándose a la empresa TIARG S.A;

Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa TIARG S.A;

Que asimismo mediante Informe N° 36135738/ASINF/2015 (Orden N° 29) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa TIARG S.A cumple con lo solicitado por los pliegos;

Que bajo Orden N° 31 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-36140673-ASINF-2015);

Que asimismo por Informe N° 36512172/DGISIS/2.015 obrante bajo Orden N° 33, la Dirección General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa TIARG S.A., e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 34 luce el Informe Nº 36529934/DGISIS/2015 la Directora General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información aprobó el Informe mencionado ut-supra;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1520-CDI15;

Que luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.465.000,00) por ser económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 31 obra el Informe Nº 36628891/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TIARG S.A, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-36512172/DGISIS/2.015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.465.000,00);

Que la empresa TIARG S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5449-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015, 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1520-CDI15 y adjudique a la firma TIARG S.A. la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1520-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de los Sistemas de Libreta Sanitaria y Gestión de Raciones y todos sus módulos asociados para la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN"

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro.1 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.465.000,00) a la empresa TIARG S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
Martínez

RESOLUCIÓN N.º 241/ASINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 268/ASINF/15, el Expediente Electrónico Nº 35600810/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados";

Que mediante Nota Nº 34915848/DGISIS/2015 obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 585/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056/1513/CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa TIARG S.A.;

Que asimismo mediante Informe Nº 36628837/ASINF/2015 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: resulta adjudicable la oferta de la firma TIARG S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;

Que luce agregado bajo Informe Nº 36133036/ASINF/2015 el examen preliminar de los aspectos formales de la oferta;

Que asimismo bajo Informe Nº 36515166/DGISIS/2015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa TIARG S.A., concluyendo que la misma cumple con los requisitos técnicos establecidos en dicho pliego;

Que luce la confirmación de oferta del proceso Nº 8056-1513-CDI15;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas por el cual se aconseja la adjudicación del renglón N° 1 a la empresa TIARG S.A. por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil 00/100 (\$2.475.000,00), por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N°2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente;

Que la empresa TIARG S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos N° 683-5436-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1513-CDI15 y adjudique a la firma TIARG S.A. la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1513-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema Turnos Web Hospitales y todos sus módulos asociados".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$2.475.000,00.-) a la empresa TIARG S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Martínez

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2179/MMGC/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5163177/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 248/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estrella Paz Yampa, D.N.I. 94.079.849, CUIL. 27-94079849-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 248/HGNRG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2183/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19183220/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 413/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Luján Rodas Burgos, D.N.I. 34.739.861, CUIL. 27-34739861-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 413/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2184/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 13426055/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 242/HGACD/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Marco Antonio Mamani Heredia, D.N.I. 92.816.627, CUIL. 23-92816627-9, como Enfermero en la Unidad de Shockroom del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 242/HGACD/2015

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2185/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19510784/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 435/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Diego Ricardo Pace, D.N.I. 29.364.287, CUIL. 20- 29364287-8, como Técnico Administrativo/Bachiller, en el Centro Obstétrico del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 435/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2186/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19885899/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 319/HGAT/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Daniel Gustavo Risso, D.N.I. 23.277.880, CUIL. 20-23277880-7, como Técnico en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 319/HGAT/2015

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2187/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19610187/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la obtención de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 446/HGAP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Jorge Fernando Posch, D.N.I. 40.010.662, CUIL. 20-40010662-3, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 446/HGAP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2189/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

EI EX-2015-06507971-MGEYA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Eduardo Marcelo Levingston, CUIL. 23-18255189-9, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que, según surge de las presentes actuaciones la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, ha informado que el profesional en cuestión, por razones de salud, solo puede desempeñarse en Planta;

Que, por lo expuesto, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que, la gestión promovida no importa una mayor erogación presupuestaria;

Que, no existiendo óbculo alguno para acceder a lo solicitado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6.7, Incs. a) y d) de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Eduardo Marcelo Levingston, CUIL. 23-18255189-9, como Médico de Planta Consultor (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.19.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2190/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 13679447/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/2014, fue designada, con carácter interino, la Dra. Laura Lorenzo, D.N.I. 10.692.218, CUIL. 27-10692218-2, legajo personal 295.473, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, del Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud;

Que al propio tiempo, retiene sin percepción de haberes el cargo de Jefa Departamento Coordinación Docencia e Investigación, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que por lo expuesto el mencionado establecimiento asistencial, propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo indicado en segundo término, con 40 horas semanales, de la Dra. María Gabriela Cervini, CUIL. 27-16937254-9;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. María Gabriela Cervini, CUIL. 27-16937254- 9, como Jefa Departamento Coordinación Docencia e Investigación, con 40 horas semanales, partida 4026.0000.MS.19.004 (P.62), del Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 75/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección Banco de Ojos, titular, con 40 horas semanales, partida 4026.0000.MS.19.016 (P.65), del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Laura Lorenzo, CUIL. 27-10692218-2.

Artículo 2.-El Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2191/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 8502474/2015, (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Graciela María Colombo, CUIL. 23-14433734-4, como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada por Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria I, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por otra parte, se destaca que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1 .-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales de la Dra. Graciela María Colombo, CUIL. 23- 14433734-4, como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología), titular, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.18.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada por Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2192/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 20824688/2015 (HSL), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Graciela Beatriz Herrera, CUIL. 27-12601154-2, Médica de Planta Consultor Principal I, titular, con 40 horas semanales, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, solicita el cambio de especialidad de Clínica Médica a Psiquiatría;

Que la Comisión Asesora Permanente de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, evaluó los antecedentes presentados por la citada profesional, resolviendo acceder a dicho cambio;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la presente no representa mayor erogación.

Por ello conforme lo determinado por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Dispónese el cambio de especialidad de Clínica Médica a Psiquiatría, de la Dra. Graciela Beatriz Herrera, CUIL. 27-12601154-2, Médica de Planta Consultor Principal I, titular, con 40 horas semanales, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4026.0010.MS.17.024, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 6, punto 6.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2193/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3202972/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 34/HSL/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sergio Daniel Gamboa, D.N.I. 35.097.543, CUIL. 20- 35097543-9, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 34/HSL/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2194/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 23231034/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 475/HGNPE/2015, designó con carácter interino a la Dra. Karina Elizabeth Marchant Jiménez, D.N.I. 18.858.946, CUIL. 23-18858946-4, como Médica de Planta Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 475/HGNPE/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 53/DGDS/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 04/2015, el Expediente Electrónico EX-2015-36147116-MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo Saludable requiere la modificación de la partida 3.2.2 del Programa 16, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en las partidas presupuestarias 2.1.1, 2.9.9 y 3.5.2 del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.2.2 del Programa 16, obrante en el anexo disposición DI-2015-36564799-DGDS, que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Gatto**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 276/DGCG/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público y la Disposición N°304/DGCG/14

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 113 de la mencionada Ley establece que la Dirección General de Contaduría es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que el Artículo 115 inciso b) prescribe que la Contaduría General tiene competencia para dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público, lo que incluye la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los Estados Contables Financieros a producir por las entidades públicas.

Que, asimismo, el Artículo 115 inciso h) determina que la Dirección General de Contaduría tiene dentro de su competencia la de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura;

Que por el inciso j) del referido Artículo dicha Dirección tiene entre sus competencias la de llevar la contabilidad general de la Administración Central consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesario y producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura;

Que ante la proximidad del cierre del Ejercicio económico-financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 inciso f), resulta necesario dictar las normas que permitan conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos económicos y financieros de todo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al finalizar cada ejercicio;

Que la Disposición N°304/DGCG/14 reglamentó el cierre del ejercicio 2014;

Que en orden a que las normas de cierre son las reglas a las cuales deberán ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, ellas deben resultar accesibles y ágiles en cuanto a su consulta y comprensión;

Que en atención a las sucesivas modificaciones sufridas por el referido plexo normativo, deviene necesario derogar dichas disposiciones y dictar una norma integral de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público ordenada y agrupada en títulos que contengan las distintas materias pertinentes y que involucre las reglas a las cuales deberán ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CONTADURÍA DISPONE

TÍTULO I: De carácter General

Artículo 1- La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.

Artículo 2 - A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados al sistema, la Dirección General de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos en el sistema.

Artículo 3 - La presente disposición deja sin efecto la Disposición N° 304/DGCG/14.

TÍTULO II: En materia de Ejecución del Cálculo de Recursos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4 - Según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 70 las Cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de Diciembre de cada año y los ingresos que se produzcan en las cuentas bancarias o en la Tesorería General después de esa fecha se consideran parte del presupuesto siguiente al que operó el cierre, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago, cobranza o liquidación de los mismos.

Artículo 5 - La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos informará a la Dirección General de Contaduría, mediante el formulario que como Anexo I (DI - 2015 -36659647 - DGCG) forma parte de la presente, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, los recursos tributarios devengados y no percibidos al 31 de Diciembre.

Artículo 6 - Las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados que tengan a su cargo la gestión de cobranza de los importes adeudados por terceros al G.C.B.A al 31 de Diciembre, cualquiera fuere la naturaleza y concepto (por ejemplo, concesiones, infracciones, arancelamiento hospitalario, derechos de cementerio, y otros que resulten comprendidos) deberán informar a la Dirección General de Contaduría, mediante el formulario que como Anexo II (DI - 2015 - 36658478 - DGCG) forma parte de la presente, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, los montos que constituyen créditos a favor del G.C.B.A., por haberse devengado y no cobrado a dicha fecha.

Artículo 7 -Las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados que hayan percibido, por fuera de la CUT, transferencias del Sector Privado y/o del Sector Público Nacional o Internacional, en virtud de convenios homologados por Leyes Nacionales o Locales (Art. 22 - Decreto 4 /GCABA /2015), deberán informar a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de Febrero del año posterior al cierre, los montos totales percibidos, las cuentas bancarias en que fueron depositados dichos montos, los gastos efectuados y los saldos no utilizados al 31 de Diciembre del ejercicio de cierre.

TÍTULO III: En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 8 - Las órdenes de compra en el módulo de gestión de compras del SIGAF y todo otro comprobante de gestión del SIGAF que ejecute la etapa del compromiso definitivo podrán emitirse hasta el 30 de Diciembre, con excepción de los comprobantes de rendición de fondos (form. C55) que se podrán emitir hasta el quinto día hábil del ejercicio siguiente. En ambos casos, el día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos Ministerios y Organismos Descentralizados para afectar compromisos definitivos.

Artículo 9 - Los Partes de Recepción Definitiva (P.R.D.), los Certificados Provisorios de Avance de Obra (C.P.A.O.), los certificados de conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo otro comprobante que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución Nº 2.316/SHyF/00, con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre. El día hábil siguiente se darán de baja los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos Ministerios y Organismos Descentralizados para aprobar dichos formularios.

Artículo 10 - Las solicitudes de excepción a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente disposición serán debidamente justificadas por la repartición requirente.

Artículo 11 - Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios y Organismos Descentralizados que otorgaren mandas para la ejecución de obras a través de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. serán responsables del control de la ejecución presupuestaria de las mismas, debiendo tramitar los ajustes presupuestarios necesarios para regularizarlas al 31 de Diciembre de cada año. A tales efectos, las aprobaciones por rendiciones de certificados de obra ejecutadas hasta el 31 de Diciembre que respondan a dichas mandas deberán ser presentadas en la Dirección General de Contaduría antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre. Asimismo deberán completar el formulario que como Anexo III (DI- 2015 - 36.660.155 - DGCG) forma parte de la presente.

Artículo 12 - Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios de las cuales dependan entidades que reciban mandas para la ejecución de obras para el G.C.B.A., para el caso que la obra finalice y s u r e n d i c i ó n f i n a l s e e n c u e n t r e a p r o b a d a antes del 31 de Diciembre y el monto ejecutado fuere inferior al adelanto transferido, serán las responsables de controlar que el organismo a cargo de la manda proceda al reintegro de los saldos no utilizados, antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre del ejercicio y en la cuenta que indique la Dirección General de Tesorería. Asimismo deberán informar a la Dirección General de Contaduría a n t e s d e l 2 8 d e F e b r e r o d e l a ñ o s i g u i e n t e a l d e l c i e r r e las devoluciones realizadas, mediante el formulario que como Anexo IV (DI- 2015 - 36.660.246 - DGCG) forma parte de la presente, para su regularización presupuestario-contable.

Artículo 13 - Respecto de las obras tramitadas por el Módulo de Compras del SIGAF, las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios y Organismos Descentralizados que otorgaren anticipos financieros por dichas obras; serán responsables del control de su deducción en los correspondientes PRD.

Artículo 14 - Las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de los Ministerios y Organismos Descentralizados deberán informar a la Dirección General de Contaduría antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre, el cumplimiento de lo normado por la Disposición 508/DGCG/2011, mediante formulario que como Anexo V (DI - 2015 - 36.660.311 - DGCG) forma parte de la presente, para su regularización presupuestario-contable.

Artículo 15 - Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley Nº 70, las jurisdicciones tendrán un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 9 de la presente disposición, para reapropiar los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre del ejercicio cerrado.

Artículo 16 - La Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos confeccionará y remitirá a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, mediante el formulario que como Anexo VI (DI - 2015 - 36.660.370- DGCG) forma parte de la presente, la Dotación de Cargos por Sueldos Liquidados de la Administración Central al 31 de Diciembre del ejercicio que se cierra, clasificado por jurisdicción y entidad, produciendo así también los comentarios pertinentes sobre los aspectos fundamentales de las variaciones producidas en el ejercicio que se cierra con respecto a la informada para el cierre de ejercicio anterior.

TÍTULO IV: En materia de Movimientos Financieros

Artículo 17 - La Dirección General de Tesorería informará a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre:

1) Los saldos al 31 de Diciembre del ejercicio que se cierra de las cuentas bancarias que posee la Dirección General de Tesorería (incluyendo las de fondos de terceros si las hubiera) y la conciliación de la CUT.

2) Los saldos al 31 de Diciembre de cada año de las cuentas escriturales habilitadas.

3) Las colocaciones financieras existentes a la fecha de cierre de ejercicio y sus correspondientes intereses devengados, mediante el formulario que como Anexo VII (DI - 2015 - 36.660.434- DGCG) forma parte de la presente.

Artículo 18 - Los Organismos Descentralizados que operen por fuera de la CUT informarán a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre:

1) Los saldos al 31 de Diciembre del ejercicio que se cierra de las cuentas bancarias que poseen, y copia de los extractos bancarios con sus correspondientes conciliaciones.

2) Las colocaciones financieras existentes a la fecha de cierre de ejercicio y sus correspondientes intereses devengados, mediante el formulario indicado en el punto 3 del artículo precedente.

TÍTULO V: En materia de Entrega de Fondos con cargo de Rendir Cuenta Documentada de su Inversión

Artículo 19 - Las reposiciones y/o entrega de los fondos con cargo a rendir cuenta, se harán sólo por las autorizaciones pertinentes recibidas en la Dirección General de Contaduría - Departamento Responsables (sector DGCG - 100) antes de las 14 hs. del antepenúltimo día hábil de cada año, a fin de permitir la emisión del comprobante C42 para su posterior p a g o hasta el último día hábil del ejercicio. Si los fondos fueran acreditados en las respectivas cuentas bancarias en el ejercicio siguiente al de cierre, no podrán ser ejecutados y deberá procederse a su devolución de forma inmediata.

Artículo 20 - Los responsables de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones podrán conservar los saldos no invertidos, cuando se demuestre la adjudicación y un plazo de entrega del bien o prestación del servicio anterior al 31 de Enero del año siguiente al del otorgamiento de los fondos. A tales efectos deberán informar tal situación antes del quinto (5º) día hábil del año siguiente al del cierre.

Artículo 21 - Los saldos no utilizados al 31 de Diciembre correspondiente a los fondos con cargo de rendir cuenta de su inversión entregados a las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, excepto los fondos entregados en concepto de caja chica común, deberán devolverse a la Dirección General de Tesorería hasta el anteúltimo día hábil del año , a fin de que la misma proceda a confirmar los C55DEG, antes del 31 de Diciembre del ejercicio de cierre. En caso de no producirse la devolución en las condiciones descriptas precedentemente, la confección del comprobante C55 DEG deberá tener fecha del ejercicio siguiente al del cierre. Asimismo las rendiciones de cuentas deberán realizarse antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre. Cabe señalar que los comprobantes C55-CDI deberán estar en estado "Confirmado" en su totalidad.

Artículo 22 - - Los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común, a las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados y no consumidos al 31 de Diciembre , podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio. No obstante ello, deberán rendir los comprobantes de gastos pagados al 31 de Diciembre dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente, con cargo presupuestario al ejercicio de cierre, imputándolos a la Orden de Pago (C42) más antigua. Asimismo de existir Órdenes de Pago (C 4 2) emitidas en el Ejercicio 2014 o anteriores con saldo, deberán devolverse los mismo, sin excepción. En el caso de no cumplir con lo indicado en el presente artículo, no se hará entrega de los fondos correspondientes a la Caja Chica inicial del ejercicio siguiente.

Artículo 23 - La Dirección General de Tesorería deberá devolver a la Dirección General Contaduría para su anulación, las órdenes de pago por entregas de fondos (Cajas Chicas Especiales, Movilidad, Pasajes y Viáticos y Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones) que no se hayan acreditados al 31 de Diciembre en las respectivas cuentas bancarias de las reparticiones beneficiarias. Dicha devolución deberá efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente, informando mediante Expediente Electrónico (Cód. Trata GENE 141A).

Artículo 24 - Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de cada Jurisdicción o equivalentes de los Organismos Descentralizados, deberán ratificar o rectificar, mediante expediente electrónico, ante el Departamento Responsables de la Dirección General de Contaduría, los agentes responsables de los fondos correspondientes a "Caja Chica Común" y "Gastos de Movilidad", antes del 31 de Diciembre del ejercicio de cierre, mediante el formulario que como Anexo VIII (DI 2015 - 36.660.536 - DGCG) forma parte integrante de la presente. En caso contrario no se efectuarán entregas de fondos por dichos conceptos en el ejercicio siguiente al del cierre.

Artículo 25 - Las Unidades de Organización pertenecientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados que al cierre del ejercicio conserven fondos en concepto de Caja Chica Común con el objeto de utilizarlos en el próximo ejercicio, deberán informar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del ejercicio siguiente al del cierre, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o Unidad de

Organización equivalente del Ministerio u Organismo Descentralizado al que pertenezcan, en el formulario que como Anexo IX (DI - 2015 36.660.613 - DGCG) forma parte de la presente, los saldos disponibles en efectivo y en las cuentas bancarias a la fecha de cierre, incluyendo el número de Expediente Electrónico por el que tramita la misma. Con dicha información las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal o equivalentes de Administración Central y de Organismos Descentralizados confeccionarán el formulario que como Anexo X (DI - 2015 - 36.660.683 - DGCG) forma parte de la presente y deberán enviarlo a la Dirección General de Contaduría mediante Expediente Electrónico (Cód. Trata GENE 141A) dentro de los primeros diez (10) días hábiles del ejercicio siguiente al del cierre a los fines de determinar los cargos iniciales del ejercicio siguiente. De no cumplimentarse con lo señalado precedentemente no se efectuarán entregas de fondos por este concepto a ninguna de las Unidades de Organización involucradas en el incumplimiento del presente.

TÍTULO VI: En materia de Registro de la Ejecución Física

Artículo 26 - Las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados deberán registrar su producción física al cierre del ejercicio, en los casos que corresponda, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre.

TÍTULO VII: En materia de Bienes de Uso y de Consumo

Artículo 27 - A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el "Régimen Contable – Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo" (Inventario), aprobado por el Decreto Nº 263/2010, y considerando que el único sistema válido para este registro es el implementado por el módulo de Bienes Patrimoniales dentro del Sistema Integrados de Gestión y Administración Financiera (SIGAF); las Unidades de Organización deben reflejar de manera íntegra dentro del mismo, la información de sus movimientos patrimoniales (altas, bajas y transferencias) al 31 de Diciembre de cada año, antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre. Las reparticiones que no hayan migrado el Inventario de Bienes de Uso al SIGAF de acuerdo con lo establecido en la Disposición Nº 327/DGCG/2014, serán expresamente identificadas en la Cuenta de Inversión del ejercicio que se cierra, dando cuenta del incumplimiento en cuestión.

Artículo 28 -L a Dirección General Administración de Bienes deberá informar a la Dirección General de Contaduría antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre el Inventario de Bienes Inmuebles, propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, indicando para cada uno de los mismos, la ubicación, nomenclatura catastral completa, linderos, número de escritura, superficie del terreno y del edificio, fecha de incorporación al Patrimonio de la Ciudad y su origen (compra, donación, expropiación, transferencia, herencias vacantes, etc.), el valor de origen y el valor fiscal o de mercado, indicando si los mismos integran el dominio público o privado y detalle del uso o afectación del inmueble, según el reporte emitido por el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI). A los efectos del cumplimiento del presente artículo deberá considerarse el universo total de inmuebles del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando para cada uno de los bienes, cual es la entidad a cuyo cargo se encuentra afectado su uso, discriminando si corresponden a la Administración Central, Organismos Descentralizados o a entidades organizadas bajo la forma de empresa. En el caso de inmuebles afectados a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, indicar la misma. La información deberá ser enviada en archivo Excel mediante Expediente Electrónico y utilizando la funcionalidad "Archivos Embebidos", debidamente suscripta por la autoridad máxima del organismo.

Artículo 29 - La Dirección General de Flota Automotor, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana; deberán mantener en el módulo de Bienes Patrimoniales del SIGAF, el registro actualizado y completo al 31 de Diciembre del año que se cierra de los siguientes datos: marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, N° de chasis, dominio, Compañía Aseguradora, N° de Póliza, fecha de vencimiento, valor asegurado y fecha de incorporación al patrimonio de la Ciudad. Esta información deberá ser ingresada en el SIGAF antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre.

Artículo 30 - Aquellas reparticiones alcanzadas por las normativas del Decreto N° 1.635/88, deberán observar la actualización de sus inventarios, en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en su artículo 3°.

Artículo 31 - Las reparticiones que al 31 de diciembre posean dentro de su stock, bienes de consumo adquiridos con anterioridad al 30/6/2013 o con posterioridad a esa fecha pero que no hayan generado el alta automática, deberán ingresar dichos bienes manualmente al modulo de bienes de consumo del SIGAF.

Artículo 32 - Los Hospitales y la Unidad Centralizada de Adquisición deben remitir el stock al 31 de diciembre de los bienes de consumo (insumos y suministros para laboratorios, farmacias, material quirúrgico para curaciones , productos farmacéuticos y biológico, entre otros) antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre, para ello confeccionarán el formulario que como Anexo XI (DI - 2015 - 36.661.150 - DGCG) forma parte de la presente y deberán enviarlo a la Dirección General de Contaduría mediante Expediente Electrónico utilizando la funcionalidad "Archivos Embebidos" debidamente suscrito por la autoridad máxima del organismo.

Artículo 33- Para el caso en que un organismo haya agotado todas las instancias a su alcance y considere que no podrá cumplimentar las prescripciones del presente Título en los plazos establecidos, podrá solicitar hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre, una prórroga por única vez, la cual deberá estar debidamente justificada y no podrá extenderse más allá del 31 de Marzo del año siguiente al del cierre.

TÍTULO VIII: En materia de Crédito Público

Artículo 34 - La Dirección General de Crédito Público confeccionará y remitirá a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, toda la información necesaria para la correcta exposición de la Deuda Pública. A tales fines elaborará y presentará los siguientes cuadros, expresados en moneda de origen del préstamo, con la información relativa a las operaciones de financiamiento efectuadas mediante la colocación de títulos públicos y otros conceptos de endeudamiento utilizados para la cancelación de obligaciones preexistentes de los Organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

A. Cuadro I - Estado de la Deuda Pública por Tipo de Deuda, en el cual se indicarán los saldos iniciales, actualizaciones, pagos y saldos finales en moneda de origen de cada Ejercicio, de los siguientes conceptos:

- a) Financiera
- b) Organismos Internacionales de Crédito
- c) Títulos Públicos
- d) Garantías y/o Aavales
- e) Otros

B. Cuadro II - Estado de la Deuda Pública Interna y Externa de los distintos tipos de deuda detallados en el Cuadro I, en moneda de origen, según corresponda.

C. Cuadro III - Estado de la Deuda Pública Directa e Indirecta de los distintos tipos de deuda detallados en el Cuadro I en moneda de origen, según corresponda.

D. Cuadro IV - Estado de la Deuda Pública Clasificada por Acreedor o Prestamista, en moneda de origen, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Gobierno Nacional
- b) Entidades Bancarias y Financieras
- c) Préstamos Directos con Organismos Internacionales
- d) Títulos Públicos Provinciales
- e) Otros

E. Cuadro V - Proyección de Vencimientos de los Servicios de la Deuda Pública: el mismo contendrá información al 31 de Diciembre de cada Ejercicio referida a:

- a) Proyección de vencimientos de las Amortizaciones.
- b) Proyección de vencimientos de Intereses y Comisiones.
- c) Detalle de los Intereses Devengados no Exigibles a la fecha de cierre de ejercicio.

Ambas proyecciones y el detalle de los Intereses Devengados no Exigibles a la fecha de cierre de ejercicio, realizadas para los distintos tipos de deuda detalladas en el Cuadro I Asimismo, la Dirección General de Crédito Público producirá un informe con los comentarios más significativos sobre el stock de deuda y las aclaraciones que estime pertinentes. Finalmente informará sobre la existencia de operaciones de Crédito Público de Entidades del Sector Público no comprendidas en la categoría "Administración Pública".

TÍTULO IX: En materia de Juicios en los que el GCABA sea Actor o Demandado

Artículo 35 - La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre:

1) La totalidad de los juicios que involucran al Gobierno de la Ciudad en su carácter de demandado al 31 de Diciembre de cada año, indicando la cuantificación económica de los mismos, cuales están previstos ser cancelados en el año siguiente al del cierre y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación. Informará los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregándolos en:

- a) Sentencias firmes.
- b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia.
- d) Juicios en trámite sin sentencia.

A los fines del suministro de la información aplicarán lo prescripto por la Resolución 005- PGAAPYF/PGAAIYEP/2011 de la Procuración General referida a la forma de exposición de la información para la Cuenta de Inversión. No deberá incluirse la deuda judicial consolidada.

2) La totalidad de los juicios en donde el GCBA es parte actora, indicando:

- a) Monto estimado del reclamo
- b) Estado procesal de la causa.

Artículo 36 - La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de Febrero del año posterior al del cierre lo siguiente:

- a) Respecto de los embargos operados sobre cuentas oficiales durante el año que se cierra un detalle incluyendo la fecha del débito, importe, concepto y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.
- b) Respecto de los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales" durante el año que se cierra un detalle incluyendo la fecha del libramiento, importe, concepto, beneficiario y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.

TÍTULO X: En materia de Ejecución Presupuestaria de las Entidades de la Administración Pública de la CABA

Artículo 37 - Al cierre de cada ejercicio financiero los Organismos Descentralizados que no gestionan dentro del SIGAF (Auditoría General de la CABA, Defensoría del Pueblo, Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, Consejo Económico y Social, e Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA), deberán proceder al cierre de cuentas de su presupuesto e informarlo, antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre, a la Dirección General de Contaduría, además de hacerlo a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Artículo 38 - Los Organismos Descentralizados que reciban remesas de fondos en concepto de Contribuciones Figurativas (Auditoría General de la CABA, Defensoría del Pueblo, Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, Consejo Económico y Social, Instituto de la Vivienda de la Ciudad, Consejo de los Niños, Niñas y Adolescentes); tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos. El día hábil siguiente se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de los distintos Organismos Descentralizados para aprobar los formularios correspondientes.

Artículo 39 - Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, las etapas de devengado y pagado de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria en término, de tal manera que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos. El día hábil siguiente se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes.

Artículo 40 - Los Organismos Descentralizados y los dependientes de otros Poderes que no ejecuten la totalidad de las entregas de fondos o remesas que les fueran efectivamente pagadas hasta el 31 de Diciembre del ejercicio que se cierra, procederán a devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, excepto cuando una norma legal expresamente disponga que no corresponde su devolución, en cuyo caso deberán informar antes de dicha fecha tal situación a la Contaduría General para proceder a su regularización presupuestario-contable. Asimismo, en el caso de producirse la devolución de fondos o remesas no utilizados, el Organismo que realiza el reintegro, deberá informarlo a la Dirección General de Contaduría dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido para su regularización presupuestario-contable.

Artículo 41 - La Dirección General de Tesorería deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 31 de Enero del año siguiente al del cierre, los saldos impagos de las Órdenes de Pago presupuestarias y no presupuestarias correspondientes a remesas y gastos figurativos en favor de entidades de la Administración Pública de la Ciudad.

TÍTULO XI: En materia de Información Consolidada del Sector Público de la CABA

Artículo 42 - Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4º de la Ley Nº 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos y -en caso de corresponder- actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Asimismo deberán adjuntar la información requerida en soporte magnético. Las Entidades consideradas en el presente artículo deberán informar también, el detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central, indicando fecha, concepto e importe. Informarán además, los recursos y gastos originados en operaciones con otras entidades del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los saldos pendientes de Créditos y Pasivos originados en dichas operaciones. Finalmente también presentarán una nota informando la participación porcentual y en montos del Gobierno de la Ciudad en su patrimonio neto. Los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, además de presentar sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos y -en caso de corresponder- actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo, deberán informar:

- 1) Ley de Creación
- 2) Fecha y número del Contrato de Fideicomiso
- 3) Objeto y plazo de duración,
- 4) Detalle del Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y Fideicomisario
- 5) Cualquier otra información adicional que permita efectuar la gestión financiera consolidada del Sector Público.-

Asimismo, aquellas entidades controladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarán un Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento de su ejecución presupuestaria, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su respectiva Compatibilización Presupuestaria Contable. A tales efectos, considerarán la ejecución de recursos por el percibido.

TÍTULO XII: En materia de Incumplimientos

Artículo 43 - Ante la falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente disposición, el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad queda habilitado para comunicar los incumplimientos a las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones o Entidades que hayan incurrido en los mismos, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Artículo 44 - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase copia a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal Mayoritaria. Cumplido, archívese en el Área Técnico Normativo de la Dirección Operativa Legal de la Contaduría General. **Gabelli**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 54/SGISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 54/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 1062755/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado decreto;

Que el Decreto N° 501/12, aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por el Artículo 3 de la Resolución N° 54/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, la Dra. Paola Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123), a la Sra. Lucrecia Belén Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y a la Téc. Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que corresponde en esta instancia, expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100

(\$ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-36674185- SGISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la cual forma parte de la presente Disposición. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 55/SGISSP/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 54/ISSP/14, N° 85/ISSP/14, N° 59/MHGC/15, N° 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15 y, el Expediente Electrónico N° 1028705/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución N° 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por lo dispuesto en la Resolución N° 54/ISSP/14 y su modificatoria N° 85/ISSP/14, son responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General, en concepto de Gastos de la Caja Chica Común, la Dra. Paola Vanesa Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123), y las Sras. Lucrecia Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la sexta rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la sexta rendición del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos veintinueve con 72/100 (\$ 17.929,72.-) y las Planillas que como Anexo III IF- 37222848-SGISSP y Anexo III IF-2015-37222993-SGISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición N° 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General de Contaduría del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 84/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N°18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 10/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 1029367/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por Resolución N° 10/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en igual sentido, mediante Resolución N° 146/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. N° 16.892.235);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-36664392-SAISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la cual forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 85/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 20385042/ISSP/15 y N° 34331277/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 20486961/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 12 aprobó el "Curso de Encargado de Salas de Armas";

Que mediante las Notas Nº 20385042/ISSP/15 y Nº 34331277/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Patricio Gil, puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso de Encargado de Salas de Armas", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 3 de Agosto al 6 de Noviembre de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Inspectores Juan de Dios Ortiz (DNI 16.436.508), Sabrina Banciella (DNI 29.393.479), los Subinspectores Oscar Antonio Escobar (DNI 23.523.454), Claudio Daniel De Luca (DNI 22.605.433), José Ariel De Matteo (DNI 23.604.692), el Oficial Mayor Mario Antonio Martínez (DNI 20.549.752) y el Oficial Julio Ezequiel Fregenal (DNI 33.409.151), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF-2015-36455637-SAISSP, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Encargado de Salas de Armas";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Encargado de Salas de Armas" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública del 3 de Agosto al 6 de Noviembre de 2015, al Oficial Mayor Diego Gastón Lacombe (DNI 27.636.446), y a los Oficiales Hugo Alberto David Barreto (DNI 30.115.807), Gustavo Ezequiel Gasquez

(DNI 30.897.470), Jonathan Alejandro Godoy (DNI 30.796.674), Cristian Benjamín Mamani (DNI 31.577.851), Nelson Gastón Sosa (DNI 30.010.806), Cristian Carlos Suárez (DNI 31.046.069) y Anibal Gastón Villan (DNI 32.904.654).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Encargado de Salas de Armas" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 86/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 123/ISSP/13, la Nota N° 33453595/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 33494460/MGEYA/SGISPP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendado al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye en una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que los artículos 7 y 11 del Estatuto institucional aprobado por Resolución Nº 14/ISSP/13 establecen entre los fines y objetivos de esta casa de estudios el ofrecer servicios formativos, prestar apoyo científico y técnico al Estado y a la comunidad en general en temas de su competencia, capacitar a profesionales y técnicos en el área de Seguridad incluyendo a miembros de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, nacionales o extranjeras, a funcionarios de organismos públicos y de entidades privadas y a los ciudadanos en general;

Que la formación y capacitación tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerza el/la oficial a lo largo de la carrera policial, así es que el plan de formación y capacitación se desarrolla teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que en la inteligencia esgrimida, por la Resolución Nº 123/ISSP/13 se aprueba el "Curso de Conductores de Protección de Funcionarios" que tiene como eje la continua necesidad de capacitación y actualización en las labores propias del servicio policial, atendiendo a la permanente evolución de los aspectos inherentes a la seguridad pública;

Que mediante la Nota Nº 33453595/ISSP/15, el Sr. Director de Cursos de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso de Conductores de Protección de Funcionarios", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública desde el día 2 al 13 de noviembre de 2015, y asimismo informó la nómina de los alumnos cursantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso fue dictado por el Inspector Edgardo Gustavo Caballero (DNI 10.967.909), los Subinspectores Mauricio Vicente León (DNI 13.555.386), Fernando Antonio Accorinti (DNI 20.205.267), Hugo Héctor Ali Tackh (DNI 13.803.769) y Karina Salvo (DNI 25.083.359), el Oficial Mayor Pedro Edgardo Llanos (DNI 25.002.873), los Oficiales Javier Moreyra (DNI 30.872.079), y Edgardo Damian Pereyra y el Auxiliar de 2º Rafael De Filippi (DNI 25.998.577) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, como IF Nº 36454892/SAISSP/15, quien suscribe emitió el correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron y asistieron al "Curso de Conductores de Protección de Funcionarios";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo, la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Conductores de Protección de Funcionarios", realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 2 al 13 de Noviembre de 2015, a Javier Adolfo Baratini (DNI 27.318.432), Sergio Ezequiel Gerardi (DNI 30.425.434), Julian Andrés Minetti Martinez (DNI 34.534.214), José Vicente Moreno (DNI 26.044.752), Mauro Maciel Reyna (DNI 29.476.156), Luciano Hernan Saucedo (DNI 29.140.363), Israel Timoteo Sotelo (DNI 31.446.563), Maximiliano Alejandro Sotelo (DNI 33.283.322)

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Conductores de Protección de Funcionarios", a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 87/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 82/ISSP/12, la Nota Nº 34888165/ISSP/15, y el Expediente Electrónico Nº 35119697/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota Nº 34888165/ISSP/15 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia el instructor a cargo del dictado del "Curso Regular de Patrulleros", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 10 al 12 de noviembre de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Ariel Llarrull (DNI 28.817.934) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF Nº 36454967/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 10 al 12 de Noviembre de 2015, a los Oficiales Mariano Alejandro Espinar (DNI 33.202.753) y Rodrigo Emmanuel Zulueta (DNI 36.902.226).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 88/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 33464236/ISSP/15 y Expediente Electrónico N° 33494326/MGEYA/SGISSP/15;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 13 aprobó el "Curso de Operador Básico de Armas Policiales";

Que mediante la Nota Nº 33464236/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Patricio Gil, puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso de Operador Básico de Armas Policiales" llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 2 al 5 de Noviembre de 2015, e informó en el acto, la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que el mencionado Curso ha sido dictado por los Subinspectores Hugo Héctor Ali Takch (DNI 13.803.769) y Héctor José Kuciukas (DNI 16.024.862), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF Nº 36455439/SAISSP/15, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Operador Básico de Armas Policiales";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Operador Básico de Armas Policiales"; realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 2 al 5 de Noviembre de 2015, al Inspector Luciano Alberto De Santis (DNI 29.435.340), a los Subinspectores Diego Alejandro Dominguez (DNI 31.822.518) y Carlos Pablo Jasa (DNI 30.426.723), al Oficial Mayor Victor Ivan Valverde González (DNI 30.651.046), y a los Oficiales Antonella Estefania Agüero Garay (DNI 35.185.223), Diego Gastón Barrabino (DNI 31.381.264), Claudio Fabian Bogado (DNI 31.186.172), Jonatan Andrés Caraballo (DNI 29.732.725), Hernan David Chaván (DNI 32.961.697), Christian Ariel Gómez (DNI 36.897.616), Alan Max Hadicke (DNI 33.501.805), Sebastián Herlan (DNI 26.100.332), Yanina Soledad López (DNI 29.949.666), Luis Mariano Olazarri Batista (DNI 34.359.472), Noelia Alejandra Toledo (DNI 36.075.218) y Mariano Ariel Tula Bellido (DNI 33.080.942).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Operador Básico de Armas Policiales"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 89/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 35513472/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 36534845/MGEYA/SGISSP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 6, aprobó el "Curso de Cuatriciclo";

Que mediante la Nota N° 35513472/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia el instructor a cargo del dictado del "Curso de Cuatriciclo"; llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 16 al 18 de Noviembre de 2015, e informó en el acto, la nómina de los alumnos cursantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Subinspector Fernando Antonio Accorinti (DNI 20.205.267) y el Oficial Ariel Llarrull (DNI 28.817.934) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 36597923/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Cuatriciclo";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Cuatriciclo" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 16 al 18 de Noviembre de 2015 a los Oficiales Carlos Enrique Fiorina (DNI 30.957.469), Diego Maximiliano López Perchlik (DNI 33.019.421), Juan Carlos Miño (DNI 31.910.672) y Jonatan Daniel Pedalino (DNI 37.674.377).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Cuatriciclo" a los cursantes mencionados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 90/SAISSP/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 2/ISSP/13, Nº 77/ISSP/13, Nº 111/ISSP/15, Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15 y Nº 3/SECLYT/15, la Disposición Nº 36/DGCG/15 y, el Expediente Electrónico Nº 1028786/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución Nº 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución Nº 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por el Artículo 2 de la Resolución Nº 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. Nº 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);

Que en igual sentido, por Resolución N° 111/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. N° 16.892.235);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la novena rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados con la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la novena rendición del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con 20/100 (\$ 17.866,20.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-36722194-SAISS y Anexo III IF-2015-36722232-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición N° 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 94/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° EX-6136117-MGEYA-DGELEC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado en la contratación de un "seguro contra todo riesgo de los Dispositivos de Emisión de Votos" que se utilizaron en las elecciones desarrolladas en la Ciudad de Buenos Aires en donde se implementó el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE);

Que la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, le solicito a la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, arbitre los medios necesarios para la contratación de un seguro contra todo riesgo de los dispositivos a utilizarse en la implementación del sistema BUE;

Que el "Grupo MSA", adjudicatario de la contratación pública para la implementación del mencionado sistema de boleta electrónica, acompañó el valor unitario de cada uno de los dispositivos,

Que la Dirección General de Seguros invitó a cotizar a tres proveedores;

Que la empresa "Provincia Seguros" declinó la invitación al igual que la empresa "La Caja de Ahorro y Seguro";

Que presentó la cotización la empresa "San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales" (CUIT: 34-50004533-9), por la suma total de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 82/100 (\$ 503.643,82);

Que se encuentra agregada la correspondiente Póliza emitida por "San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales";

Que el gasto que se trata resultaba urgente e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos en la implementación de la Boleta Única Electrónica y el consecuente normal desarrollo de los comicios;

Que el mencionado proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 56693/2015 confeccionada por la Dirección General de Seguros, correspondiente al ejercicio en vigor, valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;

Que asimismo, se encuentra agregado el Registro de Compromiso Definitivo por el importe mencionado;

Que la Dirección General de Seguros solicitó la aprobación del gasto que se trata;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, se dicta la presente Disposición.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la contratación de un "seguro contra todo riesgo de los Dispositivos de Emisión de Votos" que se utilizaron en las elecciones de autoridades de la Ciudad de Buenos Aires en donde se implementó el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE), a favor de "San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales" (CUIT: 34-50004533-9), por la suma total de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 82/100 (\$ 503.643,82).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Electoral, a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Seguros para su conocimiento y demás efectos Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 95/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 501/12, las Resoluciones N° 526/MHGC/12 y N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 y el Expediente N° 257640/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 4º trimestre del año en curso, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 4º trimestre de 2015, otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto N° 501/12, por un monto total de pesos seis mil (\$ 6000), según el detalle consignado en el Anexo Informe N° 36713677/DGTALMJYS/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 372/DGSPR/15**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 5238 (B.O. N° 4550); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 087-DGSSP/2004, N° 124-DGSSP/2005, N° 311-DGSP/2006, N° 335-DGSP/2007, N° 213-DGSPR/2009, N° 255-DGSPR/2011 y N° 379-DGSPR/2013 y la Carpeta E816780, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio real y constituido en Av. Rivadavia Nº 10.444, Piso 4º, Dpto. "B", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 087-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 29/10/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Miguel Ángel Flores, D.N.I. Nº 16.497.389;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.646, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.593 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 373/DGSPR/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.ON° 2363) y N° 5238 (B.O. N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 188-DGSSP/2003, N° 210-DGSSP/2004, N° 373-DGSSP/2005 y N° 440-DGSP/2006, N°505-DGSPR/2007, N°09-DGSPR/2010, N° 014-DGSPR/2012, N°028-DGSPR/2014,y la Carpeta E722707, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. que gira comercialmente con el nombre de ENTHEUS, con domicilio real y constituido en la calle Treinta y Tres Orientales N°515, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 188- DGSSP/2003;

Que el plazo de su última habilitación se encuentra próximo a vencer el día 20/01/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos María Sucatti, D.N.I. N° 13.235.565;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.998, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2020 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.742 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 21/01/2016.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 21/01/2016 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. que gira comercialmente con el nombre de ENTHEUS, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 445/HGAT/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18342699-HGAT-15 se autorizó la adquisición de REPARACION FUENTE DE LUZ con destino a Quirófano obrando la reserva presupuestaria por un importe de \$ 20.360,00 (Pesos veinte mil tres);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 2015-244-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Menor N° 1552/2015 (Sistema Bac) para el día 3 de Julio de 2015 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art 38 de la Ley N° 2095, modif.Ley 4764y Decreto 95/14 ;

Que efectuada la apertura, para la presente compulsas se recibió 1 (una) oferta: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA SA;

Que de acuerdo a lo decidido por la autoridad competente, debido al importe de la reparación se procede a la adquisición de la misma;

Que, en el ultimo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la CONTRATACION MENOR N° 1552/15 (Sistema Bac) con fecha de Apertura 3 de Julio 2015 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 914/HBR/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2015-36648075-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.AN° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2779-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CHALECOS PLOMADOS, con destino al Dpto. Quirúrgico y Servicio de Rayos;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4839-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2779-CME15, para el día 15 de diciembre del 2015 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CHALECOS PLOMADOS, con destino al Dpto. Quirúrgico y Servicio de Rayos, por un monto aproximado de \$ 150.000.00 (PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 27/DEEATC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2855, el Expediente Electrónico: EX-2015-27549115-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ciudad debe facilitar el acceso a los bienes culturales, fomentar el desarrollo de las industrias culturales del país, y propiciar el intercambio;

Que por otra parte la Ley N° 2855 establece que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la ciudad;

Que, asimismo, entre las funciones del Teatro Colón se destaca la de entender en la planificación, programación y ejecución de dichas actividades;

Que en este marco, por la actuación del Visto la Dirección del Ballet Estable, dependiente de la Dirección General de Producción Artística de este Teatro, propone los términos y el esquema de organización a los fines de llevar a cabo la Tercera Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón en el marco de la despedida de la bailarina Paloma Herrera, en el mes de noviembre del corriente;

Que en este contexto manifiesta que se ha programado la presentación del Ballet Estable del Teatro Colón en las principales ciudades del país, a saber, Córdoba, Rosario y Mendoza, con el fin de acercar el Teatro Colón a todo el territorio argentino;

Que, a tales efectos, se propone desde la Dirección del Ballet Estable que, a los fines de lograr una mayor convocatoria y eficacia en la gira, el Teatro Colón contrate un productor ejecutivo para que lleve a cabo las negociaciones y posteriores acuerdos con productores locales en cada plaza;

Que, en este marco, los productores locales de cada una de las localidades mencionadas, se encargarán del arrendamiento de las salas y de la contratación de la publicidad;

Que por otra parte cabe destacar que por la Resolución N° 633-EATC-2015 se aprobó el contrato de locación de obra celebrado entre el Ente Autárquico Teatro Colón y el Sr. Leonardo Cifelli, por medio del cual el Teatro Colón, en su carácter de productor general de la Tercera Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón, encomienda al mencionado, en su carácter de productor ejecutivo, la negociación y la firma de los contratos que correspondan con los productores locales;

Que es dable poner de relieve que la cláusula SEGUNDA del mencionado contrato de locación de obra establece que será responsabilidad del productor ejecutivo hacer cumplir los términos y condiciones que establezca el productor general para este tipo de contrataciones;

Que, asimismo se establece que estará a cargo del productor ejecutivo la negociación y ulterior contratación, ad referendum de la aprobación del productor general, con productores locales, durante el plazo del contrato, debiendo garantizar el mismo que

los productores locales contraten con los teatros y los medios de difusión para publicidad en las ciudades de Rosario, Córdoba y Mendoza;
Que, corresponde aprobar el modelo de contrato a ser suscripto entre el productor ejecutivo y los productores locales de cada plaza, para la realización de las actividades a desarrollarse en el marco de la gira del Ballet 2015;
Que, el modelo de contrato establece el marco por el cual deberán regirse las negociaciones y su posterior contratación en cada plaza;
Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde facultar al Sr. Leonardo Cifelli a actuar en nombre y representación del Ente Autárquico Teatro Colón ante los productores locales en el marco de lo establecido en el contrato de locación de obra aprobado por la Resolución N° 633-EATC-2015, y a suscribir el modelo de contrato a fin de llevar a cabo la Tercer Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón, ad referendum de la Dirección General y Artística de este Teatro;
Que asimismo, y atento la proximidad de las fechas de las presentaciones en cada una de las plazas, corresponde ratificar lo ya actuado por el señor Leonardo Cifelli en el marco de la Tercer Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón, toda vez que este ente presta conformidad a lo antedicho;
Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de facultades propias en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2855 art. 16 inc. c),

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ratifíquese lo actuado por el señor Leonardo Cifelli, en su carácter de productor ejecutivo conforme el contrato de locación de obra aprobado por la Resolución N° 633-EATC/15 por ante los productores locales de cada plaza en el marco de la Tercer Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón.

Artículo 2º.- Facúltase al señor Leonardo Cifelli, DNI N° 21.954.545, en su carácter de productor ejecutivo conforme el contrato de locación de obra aprobado por la Resolución N° 633-EATC/15, a realizar las negociaciones y suscribir los contratos correspondientes con los productores locales para la Tercer Gira Nacional del Ballet Estable del Teatro Colón, ad referendum de la Dirección General y Artística.-

Artículo 3º.- Apruébase el modelo de contrato que deberá suscribir el productor ejecutivo con los productores locales de las ciudades de Rosario, Córdoba y Mendoza, de la República Argentina, el cual como Anexo I (IF N° 2015-35222780-DEEATC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Establécese que para el supuesto de que el productor ejecutivo debiera introducir modificaciones al contrato aprobado mediante el Anexo I (IF N°2015-35222780-DEEATC) de esta Resolución, deberá contar con la previa y expresa conformidad del productor general.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General y Artística, a la Gerencia General y a la Dirección General de Producción Artística del Teatro Colón. Pase para conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección del Ballet Estable del Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 29/DEEATC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, el Decreto N° 1342/08, la Resolución N° 593-EATC/13, el Expediente N° 35786712-MGEYA-EATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que la citada norma establece que la dirección del ente estará a cargo de un Directorio designado por cinco (5) miembros: el/a Director/a General, el/a Director/a Ejecutivo/a y tres Directores/as Vocales, uno de los cuales es en representación de los trabajadores (art. 4);

Que así también se dispone que el Ente Autárquico tiene un Consejo Asesor Honorario que es presidido por el/a Jefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e integrado por once (11) miembros, dos de los cuales corresponderán a un/a representante de los trabajadores del área artística y un/a representante de los trabajadores del área escenotécnica (art. 17 Ley N° 2855);

Que para tal fin, oportunamente se dictó la Resolución N° 347/EATC/13, por la cual se convocó para el día 22 de octubre de 2013, a los comicios para la elección por el término de 2 años, de: a) Un miembro del Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de los trabajadores, el cual debía corresponder al área artística; b) Un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área artística, el cual debía corresponder a dicha área, y c) Un miembro del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón en representación del área escenotécnica, el cual debía corresponder a dicha área, disponiéndose que se votaría por candidatos individuales y no por listas (art. 1);

Que en este entendimiento, por medio de la Resolución N° 593-EATC/13 se designó como Director Vocal representante de los trabajadores en el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón al Sr. Victor Hugo Ramón Gervini, DNI N° 4.926.560, a partir del 24 de noviembre de 2013 y por el período de dos (2) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 2855;

Que asimismo se designó como miembros del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación del área artística, a la Sra. Norma Cristina Molina, DNI N° 11.703.538 a partir del 24 de noviembre de 2013, y al Sr. Julio Cesar Galván, DNI N° 8.315.433 a partir del 24 de noviembre de 2013, en representación del área escenotécnica, ambos por el período de dos (2) años, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 2855;

Que en este contexto, es dable poner de relieve que por medio del Acta de Directorio N°122, se aprobó la prórroga de mandato del Director Vocal en representación de los trabajadores, cuyo mandato vencería el 24 de noviembre de 2015, hasta tanto se realice la nueva elección y se aprobó el cronograma de elecciones, cuya convocatoria se encuentra prevista para el día 2 de diciembre de 2015;

Que en este entendimiento corresponde prorrogar el mandato del Director Vocal en representación de los trabajadores en el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón hasta tanto se realice la nueva elección, de acuerdo a lo aprobado por Acta de Directorio N° 122;

Que asimismo corresponde prorrogar el mandato de los miembros del Consejo Asesor Honorario del Ente Autárquico Teatro Colón, en representación de las áreas artística y escenotécnica.

Por ello, y en uso de facultades que se le delegan de acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 inciso c) de la Ley N° 2855 en caso de ausencia transitoria del Sr. Director General,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorróguese el mandato del Sr. Víctor Hugo Ramón Gervini, DNI N° 4.926.560 en su carácter de Director Vocal en representación de los trabajadores, hasta tanto se realice la nueva elección según el cronograma aprobado por el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, de conformidad con el Acta de Directorio N° 122.

Artículo 2º.- Prorróguese el mandato de la Sra. Norma Cristina Molina, DNI N° 11.703.538, como miembro del Consejo Asesor Honorario en representación del área artística, hasta tanto se realice la nueva elección según el cronograma aprobado por el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, de conformidad con el Acta de Directorio N° 122.

Artículo 3º.- Prorróguese el mandato del Sr. Julio Cesar Galván, DNI N° 8.315.433, como miembro del Consejo Asesor Honorario en representación del área escenotécnica, hasta tanto se realice la nueva elección según el cronograma aprobado por el Directorio del Ente Autárquico Teatro Colón, de conformidad con el Acta de Directorio N° 122.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, instancia que deberá comunicar la presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General y Artística, a la Gerencia General y a todas las Direcciones dependientes del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Freda**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 640/DGALUM/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 21651807-DGTALMAEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio Informatizado de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Inventario Técnico de la Red de Alumbrado Público" con destino a esta Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que esta Dirección General confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) ello en un todo de acuerdo al Informe N° IF 34297851-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG N° 36710241-DGALUM/15) y II (IF N° 32923925-DGALUM/15) forman parte de la presente, para la contratación del "Servicio Informatizado de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Inventario Técnico de la Red de Alumbrado Público" con destino a esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-1289-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/09 y Nº 95/14, conforme la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. 36.400.637) y el Dr. José Luis Gelo (D.N.I. 33.037.908), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 6º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbese copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pignatelli**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1900/DGET/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-7.173.538-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604250); Clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio (700220); Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos; venta de fármacos veterinarios (603329)", a desarrollarse en la calle Honduras N° 6.049, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 90,03 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 035a, Parcela: 023, Distrito de Zonificación: U20 - Zona 5;

Que cabe mencionar que el establecimiento se encuentra habilitado por Disposición N° 10.113-DGVH/01 para los rubros y la superficie solicitada;

Que en el Informe N° IF-2015-32.812.294-DGET, de fecha 29 de octubre de 2015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604250); Clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio (700220); Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos; venta de fármacos veterinarios (603329)", a desarrollarse en la calle Honduras N° 6.049, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 90,03 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 035a, Parcela:

023, Distrito de Zonificación: U20 - Zona 5, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Graciela Susana Castillo, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1902/DGET/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2015-591-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-18.597.293-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Uso aprobado por Disposición N° DI-2015-591-DGIUR Bauleras; Uso asimilado según normativa vigente: Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Bartolomé Mitre N° 3.660/80, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.560,57 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 001, Parcela: 007a, Distrito de zonificación: C3;

Que por Disposición N° DI-2015-591-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 23 de abril de 2.015, autorizó la localización del uso: "Baulera";

Que en el Informe N° IF-2015-32.817.499-DGET, de fecha 29 de octubre de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Uso aprobado por Disposición N° DI-2015-591-DGIUR Bauleras; Uso asimilado según normativa vigente: Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Bartolomé Mitre N° 3.660/80, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.560,57 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 001, Parcela: 007a, Distrito de zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Masmt S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;
- 12) Cumplir con los requisitos establecidos para el uso "Bauleras" en la Disposición N° DI-2015-591-DGIUR.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia e la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 1903/DGET/15

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-24.661.059-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 63.255/96: Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos, excluido el empleo de órganos frescos animales y/o sus residuos (501480); Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos (501500); Fabricación de específicos veterinarios cuando se reciban los componentes ya elaborados (501516); de específicos veterinarios. Fraccionamiento y envasamiento (501517); Rubro según normativa vigente: Industria: (ClNAE 2423.2) Fabricación de medicamentos de uso veterinario (599960); Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios (599963)", a desarrollarse en la calle Monte N° 6.043, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 598,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 150, Parcela: 025, Distrito de Zonificación: I; Que en el Informe N° IF-2015-21.967.763-DGET, de fecha 24 de agosto de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del expediente N° 64.368/08;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 63.255/96: Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos, excluido el empleo de órganos frescos animales y/o sus residuos (501480); Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos (501500); Fabricación de específicos veterinarios cuando se reciban los componentes ya elaborados (501516); de específicos veterinarios. Fraccionamiento y envasamiento (501517); Rubro según normativa vigente: Industria: (ClNAE 2423.2) Fabricación de medicamentos de uso veterinario (599960); Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios (599963)", a desarrollarse en la calle Monte N° 6.043, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 598,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 150, Parcela: 025, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorios Love Sudamericana S.H. de Norberto Jorge Gilabert y Victor Omar Barba, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 11) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07, en caso de generar Residuos Peligrosos;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 14) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1931/DGET/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2015-132-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-18599406 - MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la calle Pierina Dealessi Nº 1.900/50, esquina Juana Manso esquina Camila O´Gorman, de esta Ciudad, con una superficie de 46.811,63 m2, Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 001V, Parcela: 008/009, Distrito de zonificación: U11 - SDº EE;

Que por Disposición Nº DI-2015-132-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 12 de febrero de 2.015, autorizó la localización del uso: "Vivienda multifamiliar con estacionamiento y locales comerciales";

Que en el Informe Nº IF-2015-32357040 -DGET, de fecha 27 de Octubre de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA y Nº RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva", a desarrollarse en la calle Pierina Dealessi Nº 1.900/50, esquina Juana Manso esquina Camila O´Gorman, de esta Ciudad, con una superficie de 46.811,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 001V, Parcela: 008/009, Distrito de zonificación: U11 - SDº EE, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de MACRO FIDUCIA S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1. Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Nº 740/07;
2. Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
3. Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
4. Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;

5. Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
6. Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
7. Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
8. Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
9. Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
10. Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
11. Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
12. No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
13. Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
14. Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
15. Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
16. Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
17. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
18. Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
19. En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
20. Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
21. Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
22. Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
23. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;

24. En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
25. Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
26. Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
27. Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
28. Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Art. 29 y 30 del Decreto N° 2020, por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
29. Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
30. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
31. En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
32. Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 7:00 hs a 17:00hs y sábados de 7:00hs a 13:00hs;
33. Priorizar la conservación de espacio libre parquizado, compensando la reducción de suelo absorbente;
34. Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/2014, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley 123, la Auditoría de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;
35. La Auditoría deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
36. Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" al que se destinará el inmueble con lo establecido por la DI-2015-132-DGIUR, y para Estacionamiento, con la referencia 19, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117/DGTALAPRA/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime Del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1938/DGET/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-14.096.570-MGEyA-DGET y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClnAE 2520.9) Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles (599.975); (ClnAE 3699.2) Fabricación de cepillos y pinceles (502.811)", a desarrollarse en la calle Chorroarin N° 155/57, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 291,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 009, Parcela: 013b, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2015-30.092.695-DGET, de fecha 23 de octubre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClnAE 2520.9) Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles (599.975); (ClnAE 3699.2) Fabricación de cepillos y pinceles (502.811)", a desarrollarse en la calle Chorroarin N° 155/57, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 291,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 009, Parcela: 013b, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Int'l Business Consultant S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 13) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia;
- 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1947/DGET/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-3.698.657-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Laboratorio de análisis industriales (700405); Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la calle Monte N° 6.056/60, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 470,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 149, Parcela: 003, Distrito de Zonificación: I; Que en el Informe N° IF-2015-32.809.999-DGET, de fecha 29 de octubre de 2015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Laboratorio de análisis industriales (700405); Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la calle Monte N° 6.056/60, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 470,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 149, Parcela: 003, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Abs Jamb S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07) y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 12) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1958/DGET/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Resolución N° 001-APRA/10, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-3.753.773-MGEyA-MGEyA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001-APRA/10, se categorizó como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley N° 123 y encuadrada en el art. 40 (Régimen de Adecuación) de la misma Ley, la actividad "Comercio Minorista: Galería Comercial, Gimnasio, Natatorio, Hotel, Garage, Confitería, Restaurante y Bar, Salas de Exposiciones y Salas de Banquetes con office, Salón Auditorio", que se desarrolla en el local sito en San Martín N° 1225, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 3, Manzana: 62d, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: U13, con una superficie construida de 99.899,04 m²;

Que con fecha 11 de enero de 2.010 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 11.091 a nombre de "Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C.", venciendo en consecuencia el 11 de enero de 2014;

Que por Resolución N° 429-APRA/11 se incorporó el rubro "Casa de fiestas privadas (800140)"

Que por Disposición N° DI-2012-1.100-DGET, se inscribió a la actividad en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, bajo el N° 1.129 con fecha 4 de octubre de 2.012;

Que posteriormente se solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la categorización oportunamente otorgada resultó conforme el Decreto N° 1.352/02;

Que de los indicadores de Valoración Ambiental, Formularios A y B correspondientes al Anexo IV de la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, de los cuales se obtuvo un Puntaje Total de 6,00, por lo tanto, las actividades resultan categorizadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en el Informe N° IF-2015-35.082.338-DGET de fecha 11 de noviembre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera que conforme el Decreto N° 222/12 la actividad petitionada, actualmente es categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en atención a la nueva categorización, corresponde otorgar un nuevo certificado de aptitud ambiental;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Hotel, Garage, Confitería, Restaurante y Bar, Salas de Exposiciones y Salas de Banquetes con office, Salón Auditorio; Comercio Minorista: Galería Comercial, Gimnasio, Natatorio; Rubros según normativa vigente: Hotel 5 Estrellas (700125); Gimnasio (700320); Natatorio (800420); Galería comercial (603320); Restaurante, Cantina (602000); Café Bar (602020); Confitería (602070); Salón de Exposiciones (800480); Auditorio (800580); Casa de fiestas privadas (800140)", a desarrollarse en la calle San Martín N° 1.225, Avenida Leandro N. Alem N° 1.149/51 y Avenida Eduardo Madero N° 1.250/52, 2°, 1° Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1° al 25 y Entrepisos, de esta ciudad, con una superficie de 99.899,04 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 3, Manzana: 062d, Parcela: 001a, Distrito de zonificación: U13, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808-MMAGC/07, Resolución N° 640-MMAGC/07 y Resolución N° 50/SPTyDS/05 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada;
- 8) Exhibir constancia de inscripción en el Registro creado por Ley N° 3.166, Decreto Reglamentario N° 239/10 y Resolución N° 94-APRA/10, relacionado con la gestión de los Aceites Vegetales Usados; así como los manifiestos de que el transporte de dichos residuos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 11) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 12) Realizar la carga y descarga dentro del predio;

- 13) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 14) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 28b para estacionamiento según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia I para carga y descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA;
- 17) No efectuar el lavado de automóviles dentro del predio;
- 18) Realizar el mantenimiento de la cámara decantadora interceptora de grasas para el tratamiento de sus efluentes líquidos;
- 19) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 20) Gestionar los residuos derivados del mantenimiento y reparación del grupo electrógeno y las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
- 21) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 22) Cumplir con la Ordenanza N° 41.718/CjD/86 (Aprobación de Normas para la Habilitación de Natatorios), modificada por la Ley N° 3.364/09, de manera que se verifiquen los parámetros de Calidad de Agua, debiendo llevar el Registro de Control de Funcionamiento previsto;
- 23) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 en la cual se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías;
- 24) Cumplir con la Resolución N° 525/APRA/14, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiéndose inscribir en el Registro Público de Lavaderos Industriales, Lavanderías y Transporte de Ropa de Trabajo en General o bien, deberá contar con la oblea identificatoria del lavadero registrado con el que opera;
- 25) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 26) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 27) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del salón destinado a la actividad "Casa de fiestas privadas", no deberán superar los 95 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;
- 28) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

29) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

30) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;

31) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocar lesiones permanentes en el oído".

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1959/DGET/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y el Expediente N° EX-2015-03258048-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la Avenida Pueyrredón N° 2.446, 4º Piso Unidad Funcional N° 5, de esta Ciudad, con una superficie de 291,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 028, Parcela: 028, Distrito de zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° IF-2015-35022958-DGET, de fecha 11 de Noviembre de 2.015, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la Avenida Pueyrredón N° 2.446, 4° Piso Unidad Funcional N° 5, de esta Ciudad, con una superficie de 291,88 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 028, Parcela: 028, Distrito de zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de KYNEMED S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 12) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local;
- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 20 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1772/DGFYCO/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución 66/AGC/13, la Resolución 643/AGC/2014, el Expediente Electrónico N° 00554721/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones de la Ley 3304 relativa a la Modernización del Estado, la Agencia Gubernamental de Control viene desarrollando políticas que implementan la digitalización de los procesos y circuitos que se llevan a cabo en su ámbito para lograr una mayor transparencia y celeridad en los trámites administrativos;

Que en virtud de dichas políticas de desarrollo, la Resolución N° 643/GCABA/AGC/2014, en su artículo 6° aprueba el Plan de Digitalización relativo al funcionamiento del Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y mantenedores de instalaciones fijas contra incendio y Relevamiento de las instalaciones fijas contra incendios existentes en el ejido de la Ciudad;

Que asimismo, en el artículo 8° de la Resolución N° 643/GCABA/AGC/2014, se encomienda a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6° referido al relevamiento de las instalaciones fijas contra incendio existentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias de esta Dirección General, tiene dentro de sus competencias el control de las instalaciones fijas contra incendio tanto en lo referente a su utilización como a su mantenimiento;

Que en tal sentido resulta necesario implementar un procedimiento que regule el mantenimiento de las Instalaciones Fijas Contra Incendios, definir los lineamientos para el desarrollo de dichas tareas, y establecer la obligatoriedad del uso del Libro Digital de Inspección, el cual será exigible en ámbito de esta Ciudad,

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Impleméntese el procedimiento para el mantenimiento de las Instalaciones Fijas Contra Incendios, los lineamientos para el desarrollo de dichas tareas, y establecer la obligatoriedad del uso del Libro Digital de Inspección de acuerdo a lo especificado en el ANEXO I (DI-2015-36457825-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de la Agencia Gubernamental de Control, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a las Cámaras afines. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Secretaría General

DISPOSICIÓN N.º 7/DGCON/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Dirección General de Contenidos, por el presupuesto General 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Contenidos requiere la modificación de las Partidas del 3.2.1 y 3.9.2., Programa 19, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04-GCABA-15.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las Partidas 3.2.1 y 3.9.2., Programa 19, Actividad 1, obrante en el Anexo N° DI-36554164-2015 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 6/DGISIS/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N°18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 00509865-MGEYAASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información en el 4º (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00.-);

Que bajo Orden N° 82 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-36585864-DGISIS-2.015) mediante el cual, la suscripta y la Sra. Vanina Luján, responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Integración de Sistemas suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 4º (cuarto) trimestre del año 2015 de esta Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, bajo Orden N° 81 obra el Informe N° 36528678-DGISIS-2015 mediante el cual la suscripta solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 4º (cuarto) trimestre del año 2015;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-36585864-DGISIS-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/DGGOBE/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 01379054-MGEYAASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00.-);

Que bajo Orden N° 85 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-36603283-DGGOBE) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, Gerente Operativo Creatividad y Usabilidad de esta Agencia, suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 4º (cuarto) trimestre del año 2015 de esta Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, bajo Orden N° 84 obra el Informe N° 36615466-DGGOBE-2015 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 4º (cuarto) trimestre del año 2015;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 4º (cuarto) trimestre del año 2015 por un importe de pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-2015-36603283-DGGOBE).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Abadie**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 18/DGIASINF/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N°18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 00679236-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-);

Que bajo Orden N° 79 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-36547913- DGIASINF-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 4° (cuarto) trimestre del año 2015 de esta Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, bajo Orden N° 80 obra el Informe N° 36548188-DGIASINF-2015 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 4° (cuarto) trimestre del año 2015;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-36547913-DGIASINF-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 617/DGTALINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la

Disposición Nº 588/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 35600366-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas";

Que mediante Nota Nº 34915955-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición Nº 588/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1515-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, invitándose a la empresa SIDESYS S.R.L;

Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa SIDESYS S.R.L;

Que asimismo mediante Informe Nº 36126871/ASINF/2015 (Orden Nº 23) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa SIDESYS S.R.L cumple con lo solicitado por los pliegos;

Que bajo Orden Nº 25 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-36135751- ASINF-2015);

Que asimismo por Informe Nº 36517166/DGISIS/2.015 obrante bajo Orden Nº 27, la Dirección General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa SIDESYS S.R.L., e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 28 luce el Informe Nº 36530193/DGISIS/2015 la Directora General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información aprobó el Informe Nº 36517166/DGISIS/2015;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1515-CDI15;

Que luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SIDESYS S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00-), por ser económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 31 obra el Informe Nº 36628877/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma SIDESYS S.R.L, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-36517166/DGISIS/2.015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00.-);

Que la empresa SIDESYS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5438-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015, 2016 y 2017; Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1515-CDI15 y adjudique a la firma SIDESYS S.R.L. la contratación del "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas". Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1515-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la contratación del "Servicio de Soporte y Desarrollo para el Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de eFlow para Gestión de Filas"

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro.1 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 450.000,00.-) a la empresa SIDESYS S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SIDESYS S.R.L. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 618/DGTALINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición Nº 416/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 21653249/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de "Servicio de capacitación sobre "Programas de informática para la oficina" dirigido a empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición Nº 416/DGTALINF/15 obrante bajo Orden Nº 14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-1952- CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 25 de agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura (Orden Nº 18) de fecha 25 de agosto de 2015 del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas Escuela Superior de Ciencias Deportivas SRL;

Que en cumplimiento del artículo Nº 104 inc. a) se rechaza de pleno derecho la oferta presentada por la empresas Escuela Superior de Ciencias Deportivas SRL atento el tiempo transcurrido, al no ajustarse a las nuevas necesidades del área solicitante;

Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, es menester dejar sin efecto dicho procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Contratación Menor Nº 8056-1952-CME15 para los "Servicio de capacitación sobre "Programas de informática para la oficina" dirigido a empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", aprobada mediante la Disposición Nº 416/DGTALINF/15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 619/DGTALINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la

Disposición Nº 592/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 35033891-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio denominado Alerta BA";

Que mediante Nota Nº 12101711-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 5, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra, atenta la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Ciudad Inteligente (SSCI);

Que ello así, informó que la aplicación permitirá a los usuarios (vecinos) presionar un botón central activando de esta manera el contacto inmediato con diversos servicios de emergencia (Policía, SAME), enviando además alertas a contactos previamente configurados;

Que mediante Nota Nº 35605644-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 8, rectificó el Monto y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio denominado Alerta BA";

Que por Disposición Nº 592/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 8056-1503-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 23 de noviembre de 2015 a las 14:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 21) de fecha 23 de noviembre de 2015 a las 14:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL.;

Que asimismo por Informe Nº 36453099-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 33, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL. cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 35 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 36515377-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante Nota Nº 36660598-DGMSC-2015 mediante el cual el Director Genreal de Modernización de Servicio al Ciudadano informó que la oferta presentada por la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL se adecua a las exigencias técnicas del Pliego;

Que asimismo por Informe Nº 36703402-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 39, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia prestó conformidad a lo manifestado ut-supra;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1503-CDI15;

Que luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL por la suma total de pesos seiscientos veinte mil con 00/100.- (\$ 620.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información (IF-2015-36718810-ASINF) informó que de la propuesta recibida por la firma VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-36703402-DGISIS y Nota Nº 36660598-DGMSC-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos seiscientos veinte mil con 00/100.- (\$ 620.000,00.-);

Que la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5352-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 8056-1503-CDI15 y adjudique a la firma VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL la contratación del "Servicio denominado Alerta BA";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8056-1503-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 la contratación del "Servicio denominado Alerta BA".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de pesos seiscientos veinte mil con 00/100.- (\$ 620.000,00.-) a la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa VALUE PARTNERS SOUTHAMERICA SRL. De conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 620/DGTALINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 582/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 35600692-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Que mediante Nota N° 34915630/DGISIS/2015 obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 582/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1516-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, invitándose a la empresa COMMSYS SRL;

Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa COMMSYS SRL;

Que asimismo mediante Informe N° IF-36126755-ASINF-2015 (Orden N° 48) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa COMMSYS SRL cumple con lo solicitado por los pliegos;

Que bajo Orden N° 50 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-36138765-2015);

Que asimismo por Informe N° 36521775 /DGISIS/2.015 obrante bajo Orden N° 52, la Dirección General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa COMMSYS SRL., e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden N° 53 luce el Informe N° 36529806 /DGISIS/2015 la Directora General de Integración de Sistemas de Agencia de Sistemas de Información aprobó el Informe mencionado ut-supra;

Que luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-1516-CDI15;

Que luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa COMMSYS SRL. por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00-), por ser económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 60 obra el Informe Nº 36701271/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma COMMSYS SRL, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-36521775/DGISIS/2.015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00-);

Que la empresa COMMSYS SRL. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683/5445/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015, 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1516-CDI15 y adjudique a la firma COMMSYS SRL la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1516-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro.1 por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00-) a la empresa COMMSYS SRL

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015, 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa COMMSYS SRL. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 621/DGTALINF/15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la

Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 598/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 35989038/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicio de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA";
Que a través de la Nota Nº 22278057/ASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 4, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 598/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-1530-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de noviembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00.-);

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la ALGEIBA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09;

Que en este sentido del Acta de Apertura obrante en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, no surge la presentación de oferta alguna;

Que asimismo bajo Orden Nº 6, obra la Solicitud de Gastos 8056-5507-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa Nº 8056-1530-CDI15, y realice un segundo llamado para la contratación de los "Servicio de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Declárese desierta la Contratación Directa Nº 8056-1530-CDI15 referida a la contratación de los "Servicio de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación de los "Servicio de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ALGEIBA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/1997.

Artículo 6°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 03 de diciembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 281/HGAP/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente 2015-34834789-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramitaba la aprobación del gasto consistente en la contratación del servicio de reparación integral de un Equipo de Rayos "X", Marca: Dinan, Inventario N° 33739 solicitado en carácter "Urgente" por el Bioingeniero;

Que el requerimiento encuadraba en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 90/2015, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 03/11/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 85/2015 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Rayos X Dinan S.A. y Rodolfo Juan Miguel Cina; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento técnico se adjudicó a la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: nueve mil doscientos - \$ 9.200,00, la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00000786, se dio conformidad a la reparación efectuada;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 5 (cinco) del mes de Noviembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: veintisiete mil setecientos treinta y ocho con cuarenta y un centavos - \$ 27.738,41, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos - \$ 472.261,59, para el corriente mes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: nueve mil doscientos - \$ 9.200,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/HGNPE/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO

Los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, Expediente Electrónico N° 29673667/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Farmacia, solicitando omeprazol y clonidina y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1° Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 57366-15, Procedimiento N° 10376/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 04

ACUMULADO APROBADO: \$ 283.826,20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de omeprazol y clonidina para el servicio de farmacia, que han formado parte de este requerimiento a la empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglones: 1y 2), por un monto de pesos: trece mil doscientos quince (\$ 13.215,00), según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR ENTREGA | RENG. | IMPORTE | REMITO N° | |
|------------------------------|--------------|---------------------|------------------|------------|
| ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. | 1-2 | \$ 13.215,00 | 0001-00003764 | 30/10/2015 |
| | | | 0001-00003768 | 03/11/2015 |
| TOTAL APROBADO: | | \$ 13.215,00 | | |

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 13.215,00 (son pesos: trece mil doscientos quince).-

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 35/IJACBA/15

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2015

VISTO

las leyes N° 538, 916 y 2600, la Resolución de Directorio N° 42/IJACBA/2006, Resolución de Presidencia N° 236/IJACBA/2014, nota de renuncia de la agente María de los Ángeles Abril, el Expediente N° 179/IJACABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1° de la Ley N° 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de aplicación de la Ley N° 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera,

Que asimismo mediante Resolución de Directorio N° 42/IJACBA/2006 del 27 de Noviembre del 2006, se designó a la Agente María de los Ángeles Abril (DNI 26.852.564 – Legajo N° 2019), como personal de la Planta Permanente del Organismo;

Que por Resolución de Presidencia N° 236/IJACBA/2014 se le otorgó a la agente la licencia especial sin goce de haberes por el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2014 y el 31 de Julio de 2015, renovable por un año;

Que con fecha 20 de Agosto de 2015, la Sra. Abril ha presentado la renuncia a su puesto como agente de la Planta Permanente en el Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A con retroactividad al 1° de agosto del corriente año, renunciando así a la renovación de su licencia;

Que a fojas 35 el Director Ejecutivo de Juegos y Mercadotecnia ha prestado conformidad;

Que no se encuentran objeciones ni situaciones pendientes que resolver que no ameriten la aceptación de la misma;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. N° 1578-28/11/2002) artículo 4° y su ley modificatoria N° 2.600 (B.O.C.B.A. N° 2852-17/01/2008);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar a partir del 1° de Agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Sra. María de los Ángeles ABRIL (DNI 26.852.564 – Legajo N° 2019), al puesto que ocupa como agente de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas dentro del Agrupamiento Técnico, Tramo "B", Nivel 5, que revestía en la Dirección

Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del Organismo, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Pujol - Rodríguez - Del Sol**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 92/DGTALPG/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 556/GCABA/2010 y N° 752/GCABA/2010, las Resoluciones N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, el EE N° 29606448/DGATYRF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por Resolución N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma, mediante IF-2015-32425088-DGATYRF, obrante en el EE N° 29606448/DGATYRF/2015, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha detallado los mandatarios que han presentado las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2015-32787670-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro se solicitan, se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a través de IF-2015-35168102-DGTALPG, ha tomado debida intervención realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015, para la atención de la erogación en cuestión;

Que corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Decreto N° 752/GCABA/2010,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el reintegro de gastos correspondientes al mes de Octubre de 2015 por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 53.681,50) a favor de los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo (DI-2015-36613868-DGTALPG) que forma parte de la presente, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 42/GCABA/2002.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Poder Judicial
Acordada Electoral
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

ACORDADA ELECTORAL N.º 21/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los jueces Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz y José Osvaldo Casás, y

consideran:

1. El Sr. Carlos Alberto Gamboa presenta su renuncia como miembro electo de la Junta Comunal n° 6 (fs. 262 del expte n° 12160/2015 caratulado "Escrutinio Definitivo - Año 2015 s/Electoralotros") de acuerdo con la proclamación efectuada por el Tribunal mediante la Acordada Electoral n° 19/2015. La renuncia es ratificada personalmente, según consta en el acta labrada el 25 de noviembre (fs. 263 del citado expediente) El apoderado de la Alianza Unión Pro solicita que se proclame en su reemplazo "a quien siga en el orden de lista" (fs. 264).
2. En atención a lo dispuesto por el art. 164 del Código Electoral y de acuerdo con la resolución de oficialización de los candidatos de la Alianza Unión Pro (Resolución Electoral n° 113/2015 obrante a fs. 415/424 del expte. n° 11938/2015), corresponde proclamar integrante de la Junta Comunal n° 6, en lugar del renunciante, al Sr. Ivo Andrés Iambrich (DNI n° 36.807.482) que es quien continúa en el orden de prelación (n° 5).
Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
acuerda:**

1. Tener presente la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto Gamboa como miembro electo de la Junta Comunal n° 6.
2. Proclamar como integrante de la Junta Comunal n° 6 al ciudadano Ivo Andrés Iambrich (DNI n° 36.807.482).
3. Mandar que se registre, se notifique a los interesados, se comunique al Sr. Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad, a la Procuración General de la Ciudad, y al Sr. Fiscal General, mediante oficio de estilo, se libren las restantes comunicaciones que correspondan y se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar). **Lozano - Conde - Casas - Ruiz**

La juez Inés M. Weinberg no suscribe la Acordada por encontrarse en uso de licencia

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 22

DIRECCION GENERAL DE CARRERA DOCENTE - SSPECD COMISION DE REGISTRO Y EVALUACION DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza 40593 (Estatuto del Docente), informa que las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Técnica Zona IV y V convocan a una Inscripción Ampliatoria para Interinatos y Suplencias en los cargos de base de los Planes Nuevos de Diversas Especialidades, inscripción unificada 2013-2014, en las fechas y lugar que se detallan:

Lugar: Centro de Atención al Docente -CAD- Constitución 1137- CABA.

Días: desde el 30/11/15 al 4/12/15 inclusive.

Hora: de 9 a 15 hs.

Importante:

- Los aspirantes que se inscriban por primera vez deberán presentar el formulario de inscripción por duplicado, original y fotocopia del DNI, Título Secundario, Título Docente, Otros Títulos, Cursos y Antecedentes Pedagógicos y Culturales y las Certificaciones de Antecedentes Profesionales/ Prestaciones de Servicio, cuya emisión sea hasta el 31/03/2014, en carpeta oficio de tres solapas. El trámite no es personal.
- Los aspirantes que NO se inscriban por primera vez, deberán presentar solamente el formulario de inscripción por duplicado.
- Las asignaturas correspondientes a las distintas especialidades se detallan en el formulario de inscripción.
- Tener en cuenta que los formularios de inscripción son distintos para ambas juntas por lo tanto deberán completar por duplicado el formulario correspondiente a la Junta en la que se inscriben.
- Los formularios de inscripción están disponibles en el siguiente link: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/docentes/juntas/mediaytecnica.php?menu_id=21681

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 486
Inicia: 26-11-2015

Vence: 4-12-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 216 - Resolución Nº 597/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 597/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Créditos Individuales, dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Puniello Gabriela;
Tallarico Alejandro Ariel;
Rodríguez Mauro Andrés;

Documento de Identidad

D.N.I. 16583370
D.N.I. 29865118
D.N.I. 25778143

Julia Domeniconi

Directora General

CA 489

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 217 - Resolución Nº 594/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 594/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Programas Habitacionales, dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Montañez Juan José;
Tallarico Alejandro Ariel;
Del Carril Christian;

Documento de Identidad

D.N.I. 12062696
D.N.I. 29865118
D.N.I. 21963453

Julia Domeniconi

Directora General

CA 490

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 218 - Resolución N° 588/MMGC/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 588/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Sartoris Mariano Mauro;
Díaz Aldo Armando;
Armano Acuña Marcela Ana María;

Documento de Identidad

D.N.I. 23453668
D.N.I. 14419018
D.N.I. 14586493

Julia Domeniconi

Directora General

CA 491

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 219 - Resolución N° 591/MMGC/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 591/MMGC/15 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Invenenato Noemi Mabel ;
García Verónica Laura ;

Documento de Identidad

D.N.I. 13677620
D.N.I. 29698402

Julia Domeniconi

Directora General

CA 492

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 220 - Resolución N° 589/MMGC/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 589/MMGC/15 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Ganz Patricia Alejandra;

Documento de Identidad
D.N.I. 30409293

Julia Domeniconi
Directora General

CA 493
Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 221 - Resolución N° 604/MMGC/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 604/MMGC/15 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Del Col Sebastián;
González Juan Carlos;
Pisani María Florencia;

Documento de Identidad
D.N.I. 27310083
D.N.I. 16050861
D.N.I. 30256198

Julia Domeniconi
Directora General

CA 494
Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 222 - Resolución N° 230/PG/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 230/PG/15 para cubrir el cargo de 1 (un) Arquitecto, para el ingreso al Nivel A 01 del Agrupamiento Profesional, del Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo, la que se detalla a continuación:

| Apellido y Nombre; | Documento de Identidad; | Puntaje |
|--------------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Bugni, Norma Beatriz; | D.N.I. 13.431.054; | 75.5 |
| Sánchez Sarmiento, Eduardo Ladislao; | D.N.I. 7.936.802; | 57 |

Julia Domeniconi
Directora General

CA 495
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 223 - Resolución N° 233/PG/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 233/PG/15 para cubrir el cargo de 1 (un) Médico, para el ingreso al Nivel A 01 del Agrupamiento Profesional, del Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo, la que se detalla a continuación:

| Apellido y Nombre; | Documento de Identidad; | Puntaje |
|------------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Sánchez Parra, Francisco Venancio; | D.N.I. 92.897.515; | 81 |

Julia Domeniconi
Directora General

CA 496
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 224 - Resolución N° 261/PG/15**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 261/PG/15 para cubrir el cargo de 1 (un) Licenciado en Psicología, para el ingreso al Nivel A 01 del Agrupamiento Profesional, del Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo, la que se detalla a continuación:

| Apellido y Nombre; | Documento de Identidad; | Puntaje |
|------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Mermelstein, Melina Giselle; | D.N.I. 31.932.794; | 73 |
| Gómez, Juliana; | D.N.I. 30.973.908; | 71 |
| Samsolo, Fabiana Mariel; | D.N.I. 20.665.368; | 65 |

Julia Domeniconi
Directora General

CA 497
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Adjudicación - E.E. N° 32.681.002-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública N° 2051-1501-LPU15.

Contratación de un servicio profesional de asesoramiento y asistencia técnica, relativo al desarrollo de la primera versión del "Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Acto Administrativo: Resolución N° 69/UPEJOL/15.

Firma Adjudicada:

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (CUIT N° 30-70818586-4).

Monto Adjudicado: pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil (\$ 1.755.000.-).

Francisco J. Irarrazaval
Titular de la UPEJOL

OL 4038
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente N° 21.704.263-SSTRANS/15

Licitación Pública N° 320-1293-LPU15.

Objeto: Servicio de Consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre). Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente).

Acto de Adjudicación: Resolución N° 966/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Firma adjudicada:

Latinoconsult S.A. (CUIT N°: 30-53747464-1).

Monto adjudicado: \$ 6.350.585,39 (pesos seis millones trescientos cincuenta mil quinientos ochenta y cinco con 39/100).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 4019
Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Control de Calidad Externo - E.E. Nº 35.207.948-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1555-LPU15 cuya apertura se realizará el día 10/12/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de: Control de calidad externo.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez, Nefrología.

Autorizante: Disposición Nº 470 /HGNRG/15.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: en la División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Freigeiro
Subdirector Médico

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4040
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de hojas de film placas - E.E. Nº 35.508.643-MGEYA-HGADS/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1563-LPU15 cuya apertura se realizará el día 11 de diciembre a las 10 hs., para la adquisición de hojas de film placas, con destino a la División Diagnóstico por Imágenes a de este hospital.

Autorizante: Disposición Nº 377/HGADS/15.

Repartición destinataria: División Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 3992
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Adquisición de insumos anatomía patológica - E.E. N° 35.935.306-MGEYA-HMOMC/15

Llámase a Licitación Pública N° 414-1576-LPU15, cuya apertura se realizará el día 14/12/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos anatomía patológica (Reactivos de Inmunohistoquímica para equipo automatizado).

Autorizante: Disposición N° 355/HMOMC/15.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4021

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de reactivos para el área de hemostasia - Expediente N° 36.095.176-HIFJM/15

Llámese al Proceso de Compras BAC 423-1578-LPU15 cuya Apertura se realizará el día 10/12/15 a las 10 hs., para la Adquisición de Reactivos para el Área de Hemostasia.

Autorizante: Disposición N° 302/HIFJM/15.

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz - Oficina de Compras, Uspallata 2272, C.A.B.A.

Rubén D. Masini
Director Médico

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3973
Inicia: 25-11-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Expediente Nº 33.456.216-HGNPE/15

Licitación Pública Nº 417-1512-LPU15

Rubro: Equipo para extracción de ADN- Biología Molecular.

Firma preadjudicada:

Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1200 - precio unitario \$ 248.94 - precio total \$ 298728.00.

Total: pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho (\$ 298728.00).

Encadre legal: art. 109 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 95/14.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4028
Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 18.628.592-HF/15

Licitación Pública Nº 418-1371-LPU15.

Dictamen de Evaluación Nº 1371/15.

Apertura: 24/9/15, a las 18 hs.

Motivo: prótesis para traumatología.

Encadre legal: art. 44 Ley 4764, modificatorio de los art. 109 Ley Nº 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 60825,00 - precio total: \$ 60825,00.

Total: \$ 60.825,00.

José A. Lanes

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4035

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. Nº 28.676.235-MGEYA-HBU/15

Contratación Directa Nº 439-1434-CDI15, Ley Nº 2095, art. 28, inc. 1.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta: Portal BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de productos biomédicos.

Firmas preadjudicadas:

Foc S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 2244,20 - precio total: \$ 179536,00.

Drogueria Farmatec S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 349,19 - precio total: \$ 6983,80.

Renglón: 4 - cantidad: 200 rollos - precio unitario: \$ 10,69 - precio total: \$ 2138,00.

Renglón: 5 - cantidad: 12000 unidades - precio unitario: \$ 12,72 - precio total: \$ 152640,00.

Argentina Medical Products S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: \$ 115,00 - precio total: \$ 115000,00.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete con ochenta centavos (\$ 456297,80).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica de acuerdo al Informe Técnico y Nota justificación adquisición imprescindible de insumos del Jefe Unidad Farmacia - Según art. 108 "Oferta Conveniente" y 109 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095y sus modificatorias.

Para el Renglón 1 se toma como referencia el precio de la ultima compra del insumo s/proceso de compra 439-2207-CME15 (P.U. \$ 2244,02).

Para el Renglón 3 se toma como referencia el precio de la ultima compra del insumo s/proceso de compra 439-2113-CME15 (P.U. \$ 96,80).

Renglón: 5 se desestima la firma Pharma Express S.A. por no cumplir requisitos técnicos solicitados en el P.B.C. según Informe Técnico del Jefe Unidad Farmacia.

Renglón: 6: se desestima la firma Fresenius Kabi S.A. por no cumplir requisitos técnicos solicitados en el P.B.C. según Informe Técnico del Jefe Unidad Farmacia, quedando dicho renglón desierto.

Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 15/12/15, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días, Tel: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 4033

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - Expediente Nº 22.143.360-HSL/15

Contratación Menor BAC Nº 2007/15.

Disposición Nº 22/15, de fecha 24 de septiembre de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de selladora de pouch.

Firma adjudicada:

Euro Swiss S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 23.696,00 - precio total: \$ 23.696,00.

Total: \$ 23.696,00 (pesos veintitrés mil seiscientos noventa y seis).

Oferta desestimada: Bio Protec S.R.L. Supera precio indicativo y preadjudicado. No cumple con arts. 2º y 5º de las cláusulas particulares (no presentó características, marca y modelo).

Total de la adjudicación: \$ 23.696,00 (pesos veintitrés mil seiscientos noventa y seis).

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4031

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Fracaso - E.E. Nº 29.643.006-MGEYA-HOI/15

Licitación Pública Nº 429-1484-LPU15.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología.

Fracasado.

Justificación de desestimación de la oferta: Realizado el análisis formal de la oferta presentada en la licitación de referencia, y a pesar de que es correcto el monto de la garantía ingresada en este sistema BAC, esta Comisión Evaluadora concluye que la misma no dió cumplimiento al requisito con respecto a la presentación de garantía de oferta en esta unidad operativa de adquisiciones, por lo tanto se sugiere no considerar la oferta presentada.

Comisión de pre adjudicación: Graciela Viviana Hernández, Graciela Noemí Camus y Lía Alicia Espeche.

Anuncio de Preadjudicación: BAC- Boletín Oficial-página web G.C.A.B.A., cartelera U.O.A-U.A.P.E.-C.A.C.-Mercados Transparentes.

Renée Di Nallo
Director

OL 4002
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Prórroga - Expediente N° 20.447.543/15

Licitación Pública N° 1304-SIGAF/15 (N° 39/15).

Objeto del llamado: Trabajos de ampliación de tres (3) aulas taller en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 23 D.E. N° 19, sita en Varela y Cruz (Coronel Martiniano Chilavert 2690) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 1465/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.333.419,02 (pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve con dos centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Nueva Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de diciembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 4036
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Prórroga - Expediente N° 22.902.644/15

Licitación Privada N° 46-SIGAF/15 (N° 19/15).

Objeto del llamado: Trabajos de Obras de Instalación eléctrica e Instalación de gas en el Edificio de la Escuela N° 10 Distrito Escolar 14°, sita en Espinosa 2547 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 1466/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 2.701.391.11- (Pesos dos millones setecientos un mil trescientos noventa y uno con once centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Nueva fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de diciembre de 2015 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo Riobó
Director General

OL 4037
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Red Pluvial de Captación VI" - Expediente N° 17.014.271-DGINFU/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1.357/15, Obra "Red Pluvial de Captación VI".
Resolución Llamado N° 313/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 18 de diciembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3971
Inicia: 25-11-2015

Vence: 18-12-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 14.643.994/15

Licitación Pública N° 1090/15.
Acta de Preadjudicación N° 29/15 de fecha 1/12/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - UG7 P1"

Firma preadjudicada:

Cavcon S.A.

Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y siete millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 49/100 (\$167.065.850,49.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 1/12/15.

Fernando Codino
Director General

OL 4039
Inicia: 2-12-2015

Vence: 9-12-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLOECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 28.796.585-MGEYA-DGTALMDE/15

Licitación Pública N° 650-1465-LPU15.

Fecha: 30/11/15.

Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo e integral de equipos de aire acondicionado.

Encuadre legal: Ley N° 2095, art. 31.

Fecha de apertura: 26/11/15, 14 horas.

Rubro: Construcción.

Ofertas presentadas: tres (3). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado en el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Roque Segovia Zayas, Mantenp.

Firma preadjudicada:

AASC S.A.

Renglón: 1 - Opción 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 81.900,00 - precio total: \$ 982.800,00.

Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2095.

Observaciones: Habida cuenta que las ofertas presentadas por las empresas concursantes cumplen con lo requerido en los Pliegos, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera preadjudicar a la oferta presentada por la empresa AASC S.A., por ser el precio más conveniente.

Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Exposición: un (1) día.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 4030

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Preadjudicación - E.E. N° 35.488.742-MGEYA-SECHI/15

Licitación Pública N° 117-1561-LPU15.

Objeto del llamado: Contratación del Proyecto Ejecutivo para la Obra "Edificio Mariano Acosta esquina F.F.de la Cruz".

Fecha de preadjudicación: 1/12/15.

Firma preadjudicataria:

Emaco S.A.

Monto de la oferta preadjudicada: pesos un millón noventa y cinco mil trescientos (\$ 1.095.300,00).

Comisión Evaluadora: Aráoz - Howlin - López.

Consulta del Expediente Electrónico: Secretaría de Hábitat e Inclusión - Área Administrativa - Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 9º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 4032
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio informatizado de planificación y gestión de mantenimiento preventivo, correctivo e inventario técnico de la red de alumbrado público - E.E. N° 21.651.807-MGEYA-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 640/DGALUM/15 a Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15 para el día 11 de diciembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14, para la contratación del "Servicio Informatizado de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Inventario Técnico de la Red de Alumbrado Público".

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El mencionado pago podrá ser efectuado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para el acto de apertura de Ofertas. Los oferentes, asimismo, deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA, en el horario de 10.30 a 17.30 horas, a completar el formulario de acreditación de datos para lo que deberán presentar constancia del pago previamente realizado.

Valor del Pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni

Director General

OL 4022

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA PLUVIAL

Preadjudicación - E.E. N° 27.609.648-MGEYA-DGSPLU/15

Licitación Pública N° 1252/15.

Objeto del llamado: "Readecuación y Construcción de Oficinas".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1° del mes de Diciembre de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia de la Srta. María Daniela Alonso Valori (D.N.I. N° 37.081.477), el Sr. Gustavo Ariel Vallejos (D.N.I. N° 92.827.639) y el Sr. José Luis Gelo (D.N.I. N° 33.037.908), designada mediante Disposición N° 35-DGSPLU/15, rectificada por Disposición N° 36/DGSPLU/15, con el objeto de evaluar la documentación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación.

Celebrado el Acto de Apertura el día 12 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguiente Oferta, en el orden expuesto:

1) Czelei S.R.L.

I.- Examen de capacidad jurídica de los oferentes:

Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. A partir de allí se ha evaluado la correspondencia y cumplimiento por parte de los oferentes de todas y cada una de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las normas vigentes.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativa y jurídica de los mismos, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del análisis de las ofertas se desprende que:

1) Czelei S.R.L.

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

II.- Examen de Capacidad Técnica, Económica y Financiera:

De acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación se detallan.

De cada Oferente se evaluarán los siguientes Factores:

A) Empresarios.

B) Técnicos.

C) Económico - Financieros.

La calificación o puntaje P final se obtendrá de aplicar los siguientes factores de ponderación a las calificaciones de los Factores A, B y C.

$$P = A + B + C$$

Se considerarán calificados aquellos oferentes que por aplicación de la fórmula de ponderación que alcanzaron los 70 (setenta) puntos.

III.- Preadjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según la siguiente fórmula:

$$PPF = 0.6 \times P + 0.4 \times E$$

En la cual se ponderará la Capacidad Técnica, Económica y Financiera (P) con el indicador de Oferta Económica (E), obteniendo así el Puntaje Ponderado Final (PPF).

IV.- Cotizaciones

1) Czelei S.R.L. \$ 6.396.812,39.

Se deja constancia que dado que el precio total cotizado por la empresa Czelei S.R.L. por pesos seis millones trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos con 24/100 (\$ 6.393.892,24) difiere del total resultante de la suma de los precios unitarios de pesos seis millones trescientos noventa y seis mil ochocientos doce con 39/100 (\$ 6.396.812,39) y atento a los términos del artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 de la Ley N° 4.764, el cual establece que: "...Si el total cotizado para cada renglón no responde al precio unitario, se toma este último como precio cotizado...", esta Comisión ha tomado este valor al momento de evaluar.

Presupuesto Oficial Total: pesos seis millones cuatrocientos mil (\$ 6.400.000.-).

| | Puntaje mínimo | Puntaje máximo | Oferta N° 1 |
|---|----------------|----------------------|---------------------------|
| | | | CZELEI S.R.L. |
| A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS | | | |
| TOTAL A) | | 40 | 22,0 |
| B. ANTECEDENTES TECNICOS | | | |
| TOTAL B) | | 30 | 27,0 |
| C. ANTECEDENTES ECONOMICOS | | | |
| TOTAL C) | | 30 | 26,0 |
| PUNTAJE (P) FINAL: P = A + B + C | 70 | 100 | 75,0 |
| EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL | | | |
| Oferta Mínima | | | Valores de Ofertas |
| \$ 6.396.812,39 | | | \$ 6.396.812,39 |
| OFERTA ECONOMICA (E) O.E. Mínima x 100 O.E. Oferente | | 100 | 100,0 |
| PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF) x E | | | 85,00 |
| | | 0,6 x P + 0,4 | |

V.- Conclusiones

Con sustento en las consideraciones anteriormente vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 35-DGSPLU/15, rectificadas por Disposición N° 36-DGSPLU/15 y a efectos de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo por parte del Sr. Subsecretario del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y atento a la evaluación que precede esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Adjudicar la licitación que nos ocupa a la Oferta N° 1, Czelei S.R.L., por un monto total de pesos seis millones trescientos noventa y seis mil ochocientos doce con 39/100 (\$ 6.396.812,39), en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.

Se deja constancia, que dada la complejidad que requirió la evaluación de las presentes ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas se ha excedido del plazo de 5 días establecido en el artículo 106 de la Ley 2.095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso. Vallejos, Alonso Valori, Gelo.

ANEXO

Ezequiel M. Capelli
Director General

OL 4034
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Contratación de un servicio de Limpieza Integral - E.E. Nº 33.474.599-MGEYA-AGC/15

Licitación Pública Nº 8262-1516-LPU15.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de Limpieza Integral para el edificio sede de esta Agencia Gubernamental de Control y sus anexos Boulogne Sur Mer y Ecuador.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 15 de diciembre de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.

Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 15 de diciembre de 2015.

Autorizante: Resolución Nº 733/AGC/15.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 4029

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas en el Bº Barracas - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 44
Inicia: 30-11-2015

Vence: 20-1-2016

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.007

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.007 -licitación pública-, a la firma **Marcela Bibiana Riaño**, que tramita el "Servicio para la ejecución de trabajos de albañilería en general (mantenimiento de solados interior/externo y revestimientos murarios varios), revestimientos de aluminio y compuesto, trabajos de herrería y acero inoxidable, para Dependencias Varias del Banco, por un período de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más".

Domicilio del Preadjudicatario: Matheu 1916, San Justo, Provincia de Buenos Aires. - C.P. 1708.

Se deja constancia que las grillas de valores unitarios -de cada uno de los renglones - se encuentran publicadas en la cartelera del banco, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 hs.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 378

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.024

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.024 -licitación pública- que tramita los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva para la refuncionalización del local comercial en Sucursal, ubicado en Av. Las Heras 1601, esquina Montevideo, C.A.B.A.", a la firma **Comexim Argentina S.A.**, en la suma total de \$ 3.304.000,53 + IVA (son pesos: tres millones trescientos cuatro mil con 53/100 más IVA).

Domicilio del Preadjudicatario: Av. Rivadavia 2031, piso 2°, Dto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1033.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 380
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 22.131

Se comunica a los Señores oferentes la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compras Nº 22.131 - que tramita el "Servicio de Transporte para los hijos de empleados que concurren a la Colonia del Club del Banco (Verano 2015-2016)", de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Canovas Pamela Noel, con domicilio en Argerich 4555 7mo. B, C.P. 1419 C.A.B.A.

Valor por vehículo y por día (Micro) \$ 1.600,00 más I.V.A. (Son pesos mil seiscientos más I.V.A.). Cantidad Estimada: 266. // Valor por vehículo y por día (Combi) \$ 1.375,00 más I.V.A. (Son pesos mil trescientos setenta y cinco más I.V.A.). Cantidad Estimada: 880 // Valor hora de espera: sin costo.

Se deja constancia que la cantidad de micros y combis es estimada y no compromete al Banco en forma alguna.

Consultas: Cartelera del Banco, Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 381
Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 22.146

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 22.146, que tramita la "Adecuación edilicia del entepiso para el Call Center y la planta baja para el SAR, en la Sucursal Nro. 8 "Nuñez", sita en la Av. Cabildo 3.061, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se posterga para el día 14/12/15 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires,
www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 4/12/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 379

Inicia: 2-12-2015

Vence: 2-12-2015

Gendarmería Nacional

GENDARMERÍA NACIONAL

Adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina - E.E. Nº 37.214.240-MGEYA-MGEYA/15

Licitación Pública Nº 7/15.

MW 5 - 4005/418.

Adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2015, a las 12 horas.

Lugar de retiro de los pliegos y/o envío de ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón de Sur de Gendarmería Nacional, sito en Av. 27 de Febrero 6201 - Telefax (011) 4918-4384, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437). Los días hábiles de 8.30 a 13 hs. Email utac-cemancap@gendarmeria.gob.ar.

Hugo Gumercindo Cidade
Comandante Mayor
Jefe Cdo. UU Operativo Cinturón Sur

OL 4026

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

GENDARMERÍA NACIONAL

Adquisición de elementos de limpieza - E.E. Nº 37.214.632-MGEYA-MGEYA/15

Licitación Pública Nº 8/15.

MW 5 - 4005/419.

Objeto: Adquisición de elementos de limpieza.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Fecha de apertura: 18 de diciembre de 2015, a las 12 horas.

Lugar de retiro de los pliegos y/o envío de ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón de Sur de Gendarmería Nacional, sito en Av. 27 de Febrero 6201 - Telefax (011) 4918-4384 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437). Los días hábiles de 8.30 a 13 hs. Email utac-cemancap@gendarmeria.gob.ar.

Hugo Gumercindo Cidade
Comandante Mayor
Jefe Cdo. UU Operativo Cinturón Sur

OL 4027

Inicia: 1-12-2015

Vence: 2-12-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.772.979-MGEYA-MGEYA/15

María Isabel Anastasio DNI 3868483, en su carácter de titular, transfiere a **Mariana Inés Anastasio** DNI 26440093, con domicilio en la calle Humberto 1ro. N° 1284 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Humberto 1ro 1284 PB, obra constancia de Transferencia habilitación, a nombre de María Isabel Anastasio, para funcionar en el carácter de (604.130) Receptoría Ropa p/ posterior lavado y/o limp. y/o planch. En otro lugar (604.260) lavandería mecánica autoservicio. Por Expediente N° 77576/1995, mediante disposición N° 3334/DGRYCE-1997, Otorgada en fecha 28/04/1997, Superficie habilitada: 66,15 m2.

Observaciones: Hab. Ant. Exp. 79613-88 Reclamos de ley Humberto 1 ro PB.

Solicitante: Mariana Inés Anastasio

EP 544

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.943.194-MGEYA-MGEYA/15

ENDRESS+HAUSER-ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69170010-7), domiciliada en calle Ruiz Huidobro N° 4771, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Av. Ruiz Huidobro N° 4761, PU/4771-75, PB-EP-pisos 1-2-3-4, superficie: 1005.11 m2 que funciona como: "(604.010) oficina comercial, (888888) com. mayorista con deposito de prod. no perecederos", Expte. N° 16202/05 a la sociedad: **Consutora Frusol S.A.** (CUIT 30-68752444-2), domiciliados Av. Ruiz Huidobro N° 4771 - CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Ruiz Huidobro N° 4771 - CABA.

Solicitantes: Mariano Carballo

EP 547

Inicia: 26-11-2015

Vence: 4-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 35.969.537-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Lucas Daniel Rios** transfiere la habilitación municipal al señor **Pablo Javier Di Lisio**, del local ubicado en Av. Salvador M. Del Carril 2900 PB PA DTO./LOC.A., obra constancia de Habilitación a nombre de **Lucas Daniel Rios**, para funcionar en el carácter de (602020) café bar (602030) despacho de bebidas wiskería, cervecería, por Expediente Nº 33916/20065192/20048, mediante disposición Nº 10981/DGHP/11, otorgada en fecha 09/09/11. Superficie habilitada: 81.49 m2. Observaciones: hace suyo el pedido (04-11-2008).

Solicitantes: Estefania Diaz Pereyra

EP 548

Inicia: 26-11-2015

Vence: 4-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 35.981.744-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Alicia Esparza de Chokler** avisa que transfiere la habilitación a **Platerillo S.R.L.** para el local ubicado en la Av. Nazca Nº 4966 para funcionar en carácter de (300,005) Guardería Infantil por Expediente Nº 18384/1979 mediante Disposición Nº 1505/HELE-1981 otorgada en fecha 20/11/1981.

Observaciones: Cap. 15 Alumnos por turno. Asimismo se informa que para el local sito en la Av. Nazca Nº 4966 se registra mediante el Sistemna Informático mencionando precedentemente constancia de una Ampliación a nombre de Alicia Esparza de Chokler para funcionar en el carácter Precario de (300.002) Natatorio por carpeta Nº 16069/1984 mediante Disposición Nº 3352/DGHP - 1986 otorgada en fecha 26/03/1986. Ampl. Sup. en 58 M2. Carácter precario hasta tanto sea sancionada la ordenanza que modifique la norma vigente como actividad complementaria de guardería infantil.

Solicitante: Platerillo S.R.L.

EP 550

Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.409.788-MGEYA-MGEYA/15

Jose Alberto Magnone y **Miguel Magnone** ambos con domicilio en la calle Echandia Nº 5140, de CABA, transfieren la habilitación municipal rubro: 130001 Taller de reparación de vehículos automotores. 130004 Taller de soldadura autógena y eléctrica 166021 Depósito de Mercaderías generales por exp. Nº 187736/76, otorgada en fecha 05/11/81,

Observaciones: AT 9491/81 Ord.35753, Por Disp. Nº 2621-DGHP-89, de fecha 07/07/1989, recaída en la nota Nº 19583/1988, se otorga duplicado de certificado de habilitación y libro registro de inspecciones, respecto de Deposito de Mercaderías en general Taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica (mantenimiento) oficinas administrativas ubicado en la calle Echeandia Nº 5140/PU/50 a **Miguel Magnone** con domicilio en la calle Echeandia Nº 5140 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Miguel Magnone

EP 552

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.406.989-MGEYA-MGEYA/15

Miguel Magnone con domicilio en calle Echeandía Nº 5140, de CABA, transfieren la habilitación Municipal rubro:130001 taller de reparación de vehículos automotores. 130004 taller de soldadura autógena y eléctrica.166021 Depósito de Mercaderías generales por Exp. Nº 187736/76, otorgada en fecha 05/11/81, Observaciones: AT 9491/81 ORD.35753, por Disp. Nº 2621/DGHP/89, de fecha 07/07/1989, recaída en la nota Nº19583/1988, se otorga duplicado de certificado de habilitación y libro registro de inspecciones, respecto de Deposito de Mercaderías en general Taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica (mantenimiento) oficinas administrativas ubicado en la calle Echeandía Nº 5140/PU/50 a **Lemo Baltasar Brum**, con domicilio en la calle Echeandía Nº 5150 de CABA. Reclamos de Ley en el mismo Local.

Solicitantes: Elida Torres Cristaldo

EP 553

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.527.474-MGEYA-MGEYA/15

Marcelo Adolfo Romero (DNI 26.554.210) con domicilio en Martin Rodríguez 833 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Amancio Alcorta Nº 3493 PB – Diógenes Taborda Nº 1190 CABA para funcionar en el carácter de (604201) lavadero manual de vehículos automotores, por Expediente Nº 4662/1998, mediante Disposición Nº 178/DGHP-2006, otorgada en fecha 14/02/2006. Superficie habilitada: 273,47 m2, observaciones: hace suyo el pedido de habilitación, conforme los términos del decreto nro. 10014/56 a.d. 701.5; a **Cristian Guillermo Mirabello** (DNI 26.199.398) con domicilio en Alagón 281 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Amancio Alcorta 3493 CABA.

Solicitantes: Cristian Guillermo Mirabello

EP 554

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.526.053-MGEYA-MGEYA/15

María Reyna Andrade (DNI 18.822.185) con domicilio en Caracas 4536 piso2º "D" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Griveo Nº 2475 PB, piso 1º y terraza CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente Nº 999145/12, mediante Disposición Nº 5228/DGHP/12, otorgada en fecha 31/05/12, superficie habilitada: 295,00 m2, observaciones: capacidad máxima 8 (ocho)habitaciones y 21 (veintiún) alojados, se concede la presente en los mismos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente Nº 58417/08; a **María Esther Caetano** (DNI 16.191.633) con domicilio en Almirante Brown 1623 Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Griveo 2475 CABA.

Solicitantes: María Esther Caetano

EP 555

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.519.810-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Carlos Alfredo Fuertes** transfiere la habilitación municipal al señor **Antonio Héctor Moreno** del local ubicado en la calle Lautaro Nº 366 PB-EP. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para funcionar en el carácter de (502.613) Mantenimiento y reparación del motor N.C.P.: mecánica integral; (599.994) Mantenimiento y reparación de frenos, por Expediente Nº 1874251/2011, mediante Disposición Nº 13251/DGHP-2011, otorgada en fecha .26/10/2011, Superficie habilitada: 143,34 m2. **Observaciones:** Adjunta certificado de aptitud ambiental Nº 14682, Expediente Nº 34585/2009, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición Nº 1494-DGET-2011.

Solicitante: Antonio Héctor Moreno

EP 556

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.580.741-MGEYA-MGEYA/15

Andres Carlos Fraga Murolas con D.N.I. Nº 92.498.528 con domicilio en la calle Pje. Luis Dellepiane Nº 661, CABA transfiere la habilitación municipal a **Roberto Cosme Conforti** con D.N.I. 14.680.802, del local ubicado en Pje. Luis Dellepiane Nº 661 PU/65 1º 2º SS-PB-PI.1º-2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona como (604070) Garage Comercial por Expte. de habilitación 67081/1988, mediante Disp. Nº 43724/1989 otorgada En fecha 07/08/1989. Sup. Habilitada 1886,60 m2. Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Roberto Cosme Conforti

EP 558

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.599.001-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Mario Basile** comunica la transferencia de su Habilitación Municipal a **Alejandro Daniel Bevilacqua**, del local ubicado en la Avenida Seguroola Nº 1722 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires que funciona en carácter (604.200) Lavadero automático de vehículos automotores, por expediente Nº 50659/2005, mediante disposición Nº 3120/DGHP-2006 otorgada en fecha 17/11/2006, superficie habilitada: 365.68 m2.

Observaciones: Se otorga la presente Transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por decreto 2516-98, recaído en el exp. 38807-2000. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original.

Solicitante: Alejandro Daniel Bevilacqua

EP 559

Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 36.589.181-MGEYA-MGEYA/15

César Claudio Bonfils, DNI Nº 13.890.114, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 2391 Capital Federal, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expte. Nº 2416764/2013 para funcionar en el carácter de Café Bar Lavadero Manuel de Vehículos Automotores, para el inmueble ubicado en la Av. Gaona 4548 - Felipe Vallese 4049, P.B. y planta alta, Capital Federal, por Disposición Nº 3029, con una superficie de 295 m2.

Observaciones: Sin expendio o Venta de Bebidas Alcohólicas, a **La Vicoca Car Wash S.A.**

Reclamos de Ley en la misma dirección.

Solicitante: César Claudio Bonfils
Kevin Gabriel Kuperman Reyes (Apoderado).

EP 560

Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 36.651.479-MGEYA-MGEYA/15

Se transfiere la habilitación de la empresa **De Florencia S.R.L.**, a la empresa **Artresto S.A.** del local ubicado en la calle Sarmiento 1601, L8 UF 470, obra constancia de Habilitación, a nombre de **De Florencia S.R.L.**, para funcionar en el carácter de (602.000) Restaurante cantina, (602.010) Casa de lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de bebidas wisquería cervecería, (602.070) Confitería, por Expediente N° 59058/2001, mediante Disposición N° 10361/DGHP/2008, otorgada en fecha 30/12/2008. Superficie habilitada: 298,30 m2.

Observaciones: PU/1603/07/15/17/23/29/33/39/45/49/55 y Montevideo 306/14/18/28/32/36/40/44/50 y Av. Corrientes 1658/60/62, Local 8, planta sótano.

Solicitante: De Florencia S.R.L.
Artresto S.A.

EP 561

Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 36.582.538-MGEYA-MGEYA/15

Margarita Aurora Pezzoni con D.N.I. N° 5.570.484 con domicilio en la calle Virrey del Pino 2208, CABA, transfiere la habilitación municipal a **Francisco Conforti** con D.N.I. 93.896.943, del local ubicado en Bonpland 719, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona como (604070) "Garage Comercial" por Expte. N° 88732/2006, mediante Disposición N° 2359/DGHP/2007, otorgada en fecha 29/5/2007, superficie habilitada: 741,07 m2.

Observaciones: Capacidad 27 cocheras, por Disposición N° 2.903/DGHP/2013 (12/4/2013), recaída en el Registro N° 1.538.662-MGEYA/09, se otorga duplicado de libro, (Cap. 27 cocheras). Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Francisco Conforti

EP 562

Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 36.682.001-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Delia Inés Michel** transfiere la habilitación municipal a la señora **Sonia María Michel**, del local ubicado en la calle Arenales 2602, planta baja, sótano, unidad funcional 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de lavandería mecánica autoservicio (604020) por Expediente N° 43.409/2008, mediante Disposición N° 12.272/DGHP/2011 otorgada en fecha 3/10/2011, superficie habilitada 107,83 m2. Observaciones: Expediente Anterior N° 23.204/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Delia Inés Michel
Sonia María Michel

EP 564

Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.210.722-MGEYA-MGEYA/15

Organización Lois S.R.L. (en disolución), representada por su liquidadora María Celia Peña Dobarro DNI 93.282.078, con domicilio en Bulnes N° 1206, CABA, transfiere la habilitación municipal:(604.010) oficina comercial; por Exp. N° 21543/2006, mediante disposición N° 3090/DGHP-2006, otorgada en fecha 17/11/2006. Superficie habilitada 355,50 M2, para el inmueble ubicado en Bulnes N° 1206 Pl. 1, CABA. a **Viviana Marina Lois** con DNI 16.895.654, domiciliado en Bulnes 1206, CABA. reclamos por plazo de ley en Bulnes 1206, CABA.

Solicitante: Viviana Marina Lois

EP 566
Inicia: 2-12-2015

Vence: 11-12-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO****Notificación - E.E. Nº 19.467.737-MGEYA-DGPDT/15**

Se le hace saber que en el E.E. 2015-19467737-MGEYA-DGPDT se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Por la presente se notifica a la agente **Lucero, María Florencia Del Luján**, CUIL: 27-31427434-8 que ha incurrido en 17 (diecisiete) inasistencias en el lapso de 12 meses inmediatos al día 15/06/2015, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 20/05/2015, 21/05/2015, 22/05/2015, 26/05/2015, 27/05/2015, 28/05/2015, 29/05/2015, 01/06/2015, 02/06/2015, 03/06/2015, 04/06/2015, 05/06/2015, 08/06/2015, 09/06/2015, 10/06/2015, 11/06/2015, 12/06/2015.

Asimismo, se le hace saber a que dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las mismas se encontrará en la casual de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº1026) y la Resolución Nº 215/MMGC/14. Queda usted debidamente notificada.

Fernando E. Macchi
Director General

EO 1094
Inicia: 1-12-2015

Vence: 4-12-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 36.522.725-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Romina Solange Laurent Martínez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1095

Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 36.532.575-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Jesús José Roldán** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1096

Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 36.570.896-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Santiago López** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1097
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. N° 25.477.879-MGEYA-ISC/15

Notifíquese a **Landino, Rosa Mónica**, CUIL N° 27-13403149-8, que ha incurrido en cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas al Programa de Capacitación y Movilidad del cual depende, los días 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2015, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 19 de octubre 2015 motivo por prosigue la tramitación del expediente N° EX 2015-25477879-MGEYA-ISC. Se hace saber que dentro de los 10 días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder, su accionar se encuadraría en causal de cesantía del artículo 48 inciso b) de la Ley 471 y sus normas reglamentarias.

Presentado el descargo o transcurridos los diez días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Karina Chierzi
Coordinadora General Ejecutiva

EO 1092
Inicia: 1-12-2015

Vence: 4-12-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 986.358-MGEYA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente Grupo Loremar S.A., a la responsable solidaria, señora Sandra Noemí Aguirre, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 3079/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente GRUPO LOREMAR S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-558691-8, CUIT N° 30-71063208-8 (inactiva), con domicilio fiscal en la calle José León Suárez N° 5847, Comuna N° 8, de esta Ciudad y con domicilio legal en la calle Seguí N° 865, Piso 1º, Oficina "4", Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad" con respecto a los períodos fiscales 2010 (5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente del Directorio de la firma, señora Sandra Noemí Aguirre, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente GRUPO LOREMAR S.A., a la Presidente del Directorio de la firma, señora Sandra Noemí Aguirre, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a GRUPO LOREMAR S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a GRUPO LOREMAR S.A., a la Presidente del Directorio de la firma, señora Sandra Noemí Aguirre, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a la responsable solidaria en el domicilio fiscal, en el domicilio legal y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1093
Inicia: 1-12-2015

Vence: 4-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 7.018.025-MGEYA/14 e incorporado Expediente Nº 986.912-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Santa Fe Celular S.R.L.** los términos de la Resolución Nº 2813/DGR/15, de fecha 19 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente SANTA FE CELULAR S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Convenio Multilateral bajo el Nº 921-541084-9 (CUIT Nº 30-68700924-6), con domicilio fiscal sito en la calle San Luis Nº 3376, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyas actividades sujetas a tributo son "Venta al por mayor en comisión o consignación de mercancías n.c.p." y "Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2010 (10º a 12º anticipos mensuales), 2011 (2º a 4º y 6º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 5º y 7º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, señor Ricardo Hugo Mattioli, DNI Nº 16.398.115, con domicilio sito en la calle Dr. Zavalla Nº 2836, Barrio Roma, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12, 14 inciso 1º y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Ricardo Hugo Mattioli y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutive.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Ricardo Hugo Mattioli y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3º de la presente y en el domicilio fiscal de la sociedad, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1098
Inicia: 2-12-2015

Vence: 9-12-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 470.576-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **P. GRAF. S.H. Benavent Ramón, Benavent A. y Benavent Gustavo Adolfo**, los términos de la Resolución N° 2856/DGR/15, de fecha 26 de octubre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente P. GRAF. S.H. BENAVENT RAMÓN BENAVENT A. Y BENAVENT GUSTAVO ADOLFO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 857585-1 (CUIT N° 33-65402083-9), con domicilio fiscal en la calle Luis Viale N° 3163 (fojas 98), Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios y revistas", con relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la misma la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente; y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1090
Inicia: 30-11-2015

Vence: 2-12-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación - Nota N° 4

Por el presente se notifica a la agente **Falasca, Bárbara Andrea**, DNI 32.636.339, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 2/11/13 al 29/10/15.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreiros
Coordinador General
Unidad de Coordinación Administrativa

EO 1091
Inicia: 30-11-2015

Vence: 9-12-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 37.264.718/DGTAD/2015)

**Carátula: "PELLEGRINI JUAN CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA S/
PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA Y ANULATORIA"**

Expediente N° 3851

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del DR CARLOS ALBERTO HERRERA, secretaria Única a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ VILLEGAS, del Departamento Judicial de Necochea, sito en la calle 26 N° 3312 de la Localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados **"PELLEGRINI JUAN CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA S/PRETENSION INDEMNIZATORIA Y ANULATORIA"** (expediente número 3851), que tramitan por ante este Juzgado, cita por 30 días a los herederos de JUAN CARLOS PELLEGRINI D.N.I. 8.242.851 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. La publicación de edictos será en forma gratuita.-
Necochea, 3 de noviembre de 2015.-

Oscar Alejandro Scunio
Auxiliar Letrado

OJ 350
Inicia: 2-12-2015

Vence: 4-12-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 36.609.177/MGEYA/2015)

Carátula: "ASOCIACION CIVIL VECINOS DE BARRIO PARQUE Y PALERMO CHICO CONTRA GCBA S/AMPARO"

Expte. A38698-2015/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. De Mayo 654, 7mo. Piso (Frente) de la CABA, a cargo del DR. GUILLERMO SCHEIBLER, Secretaría N° 25 a cargo de ANA ELISA PASQUALINI, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente "ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DE BARRIO PARQUE y PALERMO CHICO CONTRA GCBA S/ AMPARO", (Expte. A38698-2015/0), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente o de la publicidad efectuada por radiodifusión -lo que ocurra con fecha posterior-, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en integrar el proceso, ya sea como actora o demandada, y en particular, a los vecinos del BARRIO PARQUE, PALERMO CHICO y zonas aledañas, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAYT. A tal fin, se hace saber que el expediente mencionado tiene por objeto que se declare la nulidad e inconstitucionalidad de las disposiciones 219/DGIUR/14 y 1230/DGIUR/14 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en tanto autorizan un proyecto de obra para la construcción de un edificio para usos comerciales en una zona residencial, calificada como Área de Protección Histórica (APH3). Asimismo, se hace saber que el expediente se encuentra en su estado inicial, sin que se haya dispuesto hasta el momento el traslado de la demanda. Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2015. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ana Elisa Pasqualini
Secretaria

OJ 349
Inicia: 1-12-2015

Vence: 10-12-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.444.366/DGTAD/2015)

Carátula: "HILARI MASCAYA, OSCAR - ART: 111"

MPF 70801

El Dr. Cristian Longobardi, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en Lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 70801 caratulado "HILARI MASCAYA, OSCAR - Art:111" cita y emplaza a Oscar Hilari Mascaya - Documento Nacional de Identidad 94.817.516 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 111 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi

Secretario

OJ 345

Inicia: 26-11-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.545.103/DGTAD/2015)

Carátula: "APAZA TINCUTA, NESTOR - ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO"

MPF 75577

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 75577 caratulado "APAZA TINCUTA, NESTOR - Art:149 bis 1º párrafo" cita y emplaza a **Nestor Apaza Tincuta** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi

Secretario

OJ 346

Inicia: 26-11-2015

Vence: 4-12-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.658.304/MGEYA/2015)**Carátula: "FERNANDEZ STORANI, SANTIAGO MANUEL – ART:95, RODRIGUEZ CARLOS ANDRES – ART:95, FERNANDEZ STORANI, FEDERICO MARTIN – ART: 95, OCAMPO, JULIAN AGUSTIN – ART: 95"
MPF 00087624**

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3º piso, de esta Ciudad, en el caso MPF N° 87624 seguido por inf. al art. 96 del Código Penal.

HACE SABER: que en el marco de la caso MPF N° 87624 se ha dispuesto lo siguiente "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015... Fíjese audiencia y procédase a citar mediante edictos al Sr. Joaquín SANTOS, presuntamente vinculado con la agrupación política "Nuevo Derecho", para que comparezca ante esta Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas nro. 15, sita en , la calle Beruti 3345, 3 piso, el día 2 de diciembre de 2015 a las 10:00hs, a fin de ser oído a tenor de lo dispuesto por el artículo 161 CPPCABA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada ser conducido por medio del uso de la fuerza pública. Asimismo, hágasele saber que podrá presentarse ante ésta fiscalía acompañado de un abogado defensor de su confianza, o, caso contrario se le designara de oficio a la Defensoría en turno correspondiente.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara Filgueira. Secretaria.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015.

Federico L. Tropea
Fiscal

OJ 348
Inicia: 30-11-2015

Vence: 9-12-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.661.385/MGEYA/2015)**Carátula: "FERNANDEZ STORANI, SANTIAGO MANUEL – ART:95, RODRIGUEZ CARLOS ANDRES – ART:95, FERNANDEZ STORANI, FEDERICO MARTIN – ART: 95, OCAMPO, JULIAN AGUSTIN – ART: 95"
MPF 00087624**

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3º piso, de esta Ciudad, en el caso MPF N° 87624 seguido por inf. al art. 96 del Código Penal.

HACE SABER: que en el marco de la caso MPF N° 87624 se ha dispuesto lo siguiente "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015... Fíjese audiencia y procédase a citar mediante edictos al Sr. Julian Agustín OCAMPO, presuntamente vinculado con la agrupación política "Nuevo Derecho", para que comparezca ante esta Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas nro. 15, sita en la calle Beruti 3345, 3 piso, el día 2 de diciembre de 2015 a las 10:30hs, a fin de ser oído a tenor de lo dispuesto por el artículo 161 CPPCABA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada ser conducido por medio del uso de la fuerza pública. Asimismo, hágasele saber que podrá presentarse ante ésta fiscalía acompañado de un abogado defensor de su confianza, o, caso contrario se le designara de oficio a la Defensoría en turno correspondiente.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara Filgueira. Secretaria.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015.

Federico L. Tropea
Fiscal

OJ 347
Inicia: 30-11-2015

Vence: 9-12-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

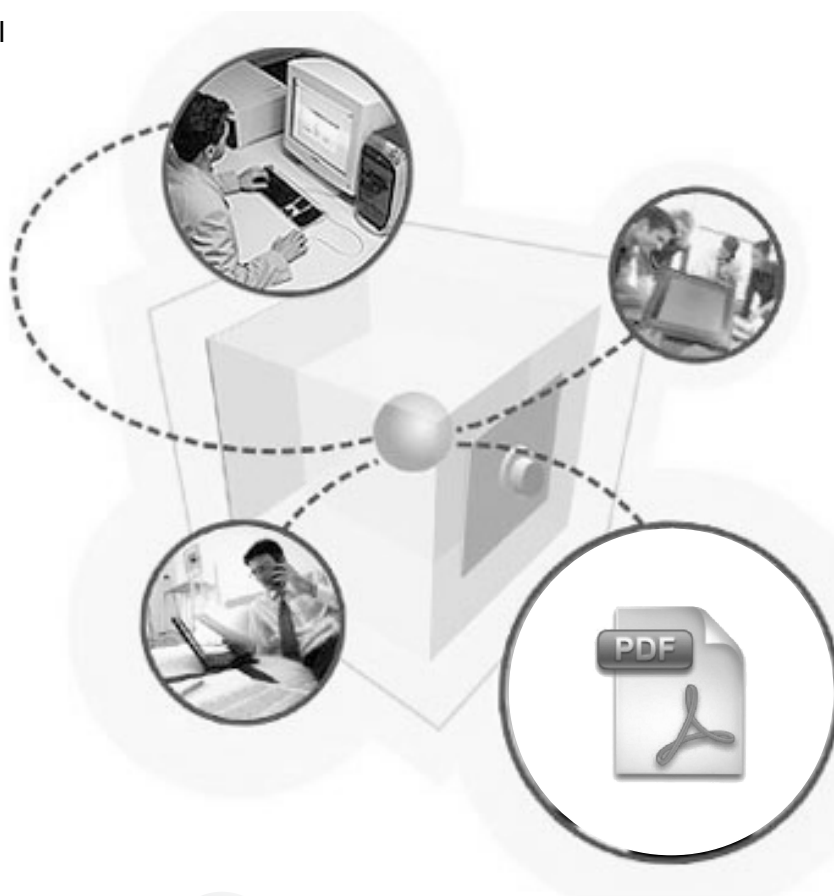
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar